



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1559/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.

Lincoln, 04 de Mayo de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN AUTOCONSTRUCCION N° 1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100.- (\$ 606.146,24.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 12 de Mayo de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110107000 Secretaria de Acción Social, Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal, Categoría Programática 89.01.00; Partida 2.9.3.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100.- (\$606.146,24.-)**.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS.**

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 04 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1560/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL SR. ALCARAY MARCELO GASTON Y A LA SRA. LASARTE YANINA YESICA, CONFIRMANDOSE LA ADJUDICACIÓN A LOS MISMOS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 04 de mayo de 2020

VISTO:

El Recurso presentado por el Sr. Marcelo Gastón Alcaray y la Sra. Yanina Jesica Lasarte de fecha 10 de Febrero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 3385/18 de fecha 16 de Octubre de 2018 el Sr. ALCARAY, Marcelo Gastón y la Sra. LASARTE Yanina Jesica fueron beneficiados con la adjudicación de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ba, Parcela 8;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resultado necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 19 de Noviembre de 2019 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra sin presencia del cerco perimetral requerido para este tipo de adjudicaciones, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés del Sr. ALCARAY, Marcelo Gastón y la Sra. LASARTE Yanina Jesica en la ocupación del mismo;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar, es por eso que según resolución N° 1224/19 de fecha 2 de Diciembre de 2019 se intimó al ALCARAY, Marcelo Gastón y la Sra. LASARTE Yanina Jesica acrediten la colocación del cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 363/2020 de fecha 23 de Enero de 2020 se desadjudicó el lote de terreno municipal en cuestión, al Sr. Marcelo Gastón Alcaray y a la Sra. Yanina Jesica Lasarte, por los motivos antes expuestos;

Que con fecha 10 de Febrero de 2020 el Sr. Alcaray y la Sra. Lasarte presentaron Recurso ante el Municipio, argumentando que han realizado actos posesorios sobre dicho lote de terreno, que se encuentran iniciando la construcción de su vivienda sobre el mismo;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 316/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso presentado con fecha 10 de Febrero de 2020 y Confírmese la adjudicación al Sr. ALCARAY Marcelo Gastón, D.N.I. 32.748.930 y la Sra. LASARTE Yanina Jesica, D.N.I. 37.398.485 el inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ba, Parcela 8.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Dirección de Tierras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 04 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1561/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL SR. SANIN PABLO HERNAN Y LA SRA. MELO ESTEFANIA ANDREA, CONFIRMANDOSE LA ADJUDICACIÓN A LOS MISMOS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 04 de mayo de 2020

VISTO:

El Recurso presentado por la Sra. Estefanía Andrea Melo y al Sr. Pablo Hernán Sanin de fecha 18 de Febrero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3447/18 de fecha 16 de Octubre de 2018, el Municipio de Lincoln adjudicó un lote de terreno, en condiciones óptimas para la construcción de su vivienda, a la Sra. Estefanía Andrea Melo y al Sr. Pablo Hernán Sanin, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 3;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resultado necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 27 de enero de 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de los Sres. SANIN Pablo Hernán y MELO Estefanía Andrea en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 3447/18;

Que por resolución 99/2020 de fecha 30 de Enero de 2020 se intimó a la Sra. Melo y al Sr. Sanin a acreditar fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 732/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 se desadjudicó el lote de terreno municipal en cuestión, a la Sra. Estefanía Andrea Melo y el Sr. Pablo Hernán Sanin , por los motivos antes expuestos;

Que con fecha 18 de Febrero de 2020 la Sra. Melo y el Sr. Sanin presentaron Recurso ante el Municipio, argumentando que han realizado actos posesorios sobre dicho lote de terreno, que se encuentran iniciando la construcción de su vivienda sobre el mismo;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 501/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 18 de Febrero de 2020 y Confírmese la adjudicación al Sr. SANIN Pablo Hernán D.N.I 32.066.524 y a la Sra. MELO Estefanía Andrea D.N.I 35.903.715 el inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 3.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 04 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1562/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LA SRA. GONZALEZ REBECA ELISABET, CONFIRMANDO BOLETO DE COMPRAVENTA EN TODAS SUS CLAUSULAS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 04 de mayo de 2020

VISTO:

El Recurso presentado por la Sra. Rebeca Elisabet González con fecha 9 de Marzo de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Lincoln, mediante Decreto N° 3436/18 de fecha 16 de Octubre de 2018, beneficio a la Sra. GONZALEZ Rebeca Elisabet adjudicando un lote de terreno municipal, en condiciones óptimas para la construcción de su vivienda, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 8;**

Que mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019, refrendado por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. GONZALEZ Rebeca Elisabet, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 08;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resultado necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 27 de enero del 2020 por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, y sucio con malezas, sin presencia de ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés de la Sra. GONZALEZ Rebeca Elisabet en la ocupación del mismo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 3436/18;

Que por Resolución 101/2020 de fecha 30 de Enero de 2020 se intimó a la Sra. González a acreditar fehacientemente haber llevado a cabo el cerco perimetral en el lote de terreno en cuestión, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 734/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 se rescindió el Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019 entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Rebeca Elisabet González, por los motivos antes expuestos;

Que con fecha 9 de Marzo de 2020 la Sra. González presenta Recurso ante el Municipio, argumentando que no ha podido realizar el cerco perimetral por cuestiones económicas;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 467/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 9 de Marzo de 2020 y Confírmese el boleto de compraventa en todas sus cláusulas suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la **Sra. GONZALEZ Rebeca Elisabet, D.N.I. 29.263.010** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 08.-**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 2°: Intímese a la **Sra. GONZALEZ Rebeca Elisabet** para que en el plazo de treinta días corridos (30) de notificada fehacientemente, lleve adelante la delimitación, cercamiento y limpieza de la parcela adjudicada bajo apercibimiento de rescindir el boleto de compraventa suscripto con fecha 25 de Julio de 2019.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 04 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1563/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL CARLOS OSCAR LENAIN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

El memorándum enviado por el Secretario de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como personal de Planta Permanente pasando a desempeñar ahora sus funciones en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 1° de mayo de 2020, de la agente CARLOS OSCAR LENAIN – DNI N° 13.209.282 – Leg. 829/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 10 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs. semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 05 de mayo de 2020



DECRETO N° 1565/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL RAUL ROBERTO MONTENEGRO, REVISTIENDO EN PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 05 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/05/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente Raul Roberto Montenegro que cumple funciones en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de mayo de 2020 al agente que cumple tareas en Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>
6158	MONTENEGRO, Raul Roberto	21.526.254

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1566/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES GUILLERMO FERMIN SUTIL Y VICTOR DANIEL CONTRERAS QUE REVISTEN EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 05 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/05/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a los agentes que abajo se mencionan que cumplen tareas en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de mayo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>
817	CONTRERAS, Victor Daniel	20.830.745
3441	SUTIL, Guillermo Fermin	20.830.789

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1567/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL SILVANA ELISABET GONZALEZ.

Lincoln, 05 de mayo de 2020.

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona, que cumple sus tareas como enfermera en el Hogar de Ancianos de la Delegación Martínez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fue designad, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de mayo de 2020, el re categorización del agente que abajo se menciona, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Lugar	Categoría
6776	GONZALEZ, Silvana E.	29.808.152	Hogar de ancianos – Martínez de Hoz	10

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1568/2020

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA ALEJANDRA VERONICA D´STEFANO COMO BENEFICIARIA DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNANDOLA COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 623/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a ALEJANDRA VERONICA D´STEFANO;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Memo enviado por el Delegado de Martínez de Hoz, a partir del 1° de mayo del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones en la Delegación Martínez de Hoz;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, a ALEJANDRA VERONICA D´STEFANO DNI N° 21.823.938 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 623/2020 - Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a ALEJANDRA VERONICA D´STEFANO DNI N° 21.823.938 - Leg. 5144/1 para cumplir funciones en la Delegación de Martínez de Hoz; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Delegación Martínez de Hoz, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1569/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, (37 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	ALONSO, MARIA ISABEL	17.353.660	ROBERTS
3	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
4	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
5	BATISTELLI, JORGE MARCELO	22.145.500	ROBERTS
6	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
7	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
8	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.797	ROBERTS
9	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
10	CORIA, RUBEN OSCAR	14.679.096	ROBERTS
11	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
12	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
13	DIAZ, ROCIO ANAHI	35.042.504	ROBERTS
14	FARIAS, EVANGELINA FABIANA	20.063.238	ROBERTS
15	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
16	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
17	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
18	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
19	GOMEZ, VILMA RAQUEL	13.358.971	ROBERTS
20	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
21	GRASSANO, MARIA DE LOS ANGELES	23.863.091	ROBERTS
22	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
23	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
24	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
25	GUTIERREZ, MARIO CESAR	23.620.393	ROBERTS
26	LACOSTE, DANIELA SOFIA	38.927.201	ROBERTS
27	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
28	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
29	MULLER, CARLOS NAZARENO	31.092.073	ROBERTS
30	ORONO, GRACIELA SILVIA	14.507.820	ROBERTS
31	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
32	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
33	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
34	RUVIRA, ADOLFO SANTIAGO	11.825.727	ROBERTS
35	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
36	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS
37	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1570/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **VIRGINIA MARIEL ALVAREZ**, DNI. N° 25.035.353, domiciliada en Colón 2200, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 434, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **VICTORIA PERALTA**, DNI. N° 18.426.259, domiciliada en la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1571/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7655, A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 7655) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1572/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. MAURO RAUL BASUALDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MAURO RAUL BASUALDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **MAURO RAUL BASUALDO**, DNI. N° 37.828.516, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14347 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1573/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1574/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7950, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil novecientos cincuenta (\$7950) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1575/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. CLAUDIO JAVIER CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CLAUDIO JAVIER CORTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **CLAUDIO JAVIER CORTES**, DNI. N° 18.438.954, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14037 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1576/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. JUAN JOSE DE BORTOLI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. JUAN JOSE DE BORTOLI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **JUAN JOSE DE BORTOLI**, D.N.I. N° 22.051.130, domiciliado en Salta 260, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 4061, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **LILIANA MARCELA DE BORTOLI**, DNI. N° 21.526.142., domiciliada en Uriburu 1931.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1577/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, AL SR. HUGO ALEJANDRO DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. HUGO ALEJANDRO DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un joven solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) al Sr. **HUGO ALEJANDRO DIAZ**, DNI. N° 31.069.120, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12948 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1578/20

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7450 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ALEJANDRA FUNES, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$7450) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1579/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Hna. Fioretta y G. Spano, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **GABRIELA SOLEDAD SILVA**, DNI N° 32.066.570, domiciliada en Av. San Lorenzo 2350.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1580/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. **PABLO CESAR JACKSON**, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en J. Newbery 735, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1581/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, A LA SRA. ESMERALDA MORENO VARGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ESMERALDA MORENO VARGAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$5500) a la Sra. **ESMERALDA MORENO VARGAS**, DNI N° 42.949.449 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13975, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1582/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARIO MARCELINO PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1583/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7950 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil novecientos cincuenta (\$7950) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1584/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5300, A LA SRA. MARIA MILAGROS ROBLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA MILAGROS ROBLEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil trescientos (\$ 5300) a la Sra. **MARIA MILAGROS ROBLEDO**, DNI. N° 39.753.179, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12615 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1585/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6000, A LA SRA. NOELIA ELIZABETH SONDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. NOELIA ELIZABETH SONDA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil (\$6000) a la Sra. **NOELIA ELIZABETH SONDA**, DNI N° 38.323.756 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2147, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1586/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 9000, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. MACARENA VARELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con dos hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos nueve mil (\$9000) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1587/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. DIEGO ANIBAL WEY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DIEGO ANIBAL WEY, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **DIEGO ANIBAL WEY**, DNI. N° 25.836.505, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14390, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N°1588/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2147,18, A LA SRA. MARIA ROSA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA ROSA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil ciento cuarenta y siete con 18 ctvs. (\$2147,18) a la Sra. **MARIA ROSA SANCHEZ**, D.N.I. N° 24.010.433, domiciliada en la calle Pirovano 716, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 929, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1399992-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1589/20

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. DANIEL OSCAR SCOTT, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. DANIEL OSCAR SCOTT, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **DANIEL OSCAR SCOTT**, D.N.I. N° 11.128.333, domiciliado en la localidad de Martínez de Hoz, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 017, destinados a solventar por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1590/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1780, A LA SRA. CECILIA DAIANA ANGELIS, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. CECILIA DAIANA ANGELIS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil setecientos ochenta (\$1780) a la Sra. **CECILIA DAIANA ANGELIS**, DNI N° 36.488.776 domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12318, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1591/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. DANIELA NORMA LOMEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. DANIELA NORMA LOMEL, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **DANIELA NORMA LOMEL**, DNI N° 25.035.269, domiciliada en Sierra de la Ventana 264, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 688, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1592/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1100, A LA SRA. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil cien (\$ 1100) a la Sra. **JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL**, DNI. N° 42.574.134, domiciliada en F. Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12498, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1593/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 84.02.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NºLEG	IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	B. CADAL CASA 62	9898	\$ 2.500,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	\$ 2.500,00
3	BLANCO MORAN, DAIANA A.	39.296.117	G. SPANO 529	13058	\$ 2.500,00
4	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	\$ 2.500,00
5	CUFRE, ARIADNA YANET	40.493.528	VIAMONTE 753	14041	\$ 2.500,00
6	DIAZ, ADA TALIA	41.135.728	AV. PERON 341	7967	\$ 2.500,00
7	FERNANDEZ, PAMELA LUCIANA	30.948.728	SARMIENTO 633	8423	\$ 2.500,00
8	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	\$ 2.500,00
9	NAVARRO, MARIANA ANTONELA	37.828.561	HUERGO 955	12891	\$ 2.500,00
10	POLVERINI, NICOLE	38.436.191	LINCOLN	14387	\$ 2.500,00
11	SUERO, TRINIDAD VICENTA	14.805.358	PIROVANO 570	13839	\$ 3.280,00
					\$28.280,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1594/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13175, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1595/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. ENRIQUE OSCAR ALMADA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Sr. ENRIQUE OSCAR ALMADA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), al Sr. **ENRIQUE OSCAR ALMADA**, DNI N° 42.963.259, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14500, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1596/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, (10 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	ARCE, NORMA ESTER	11.212.148	ANDRADE 254	12925
2	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
3	GUARDIA, ADRIANA MARCELA	16.188.118	AV. AYACUHO 1405	14113
4	NECCHI, PATRICIA	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
5	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
6	POLISE, MARIA CELESTE	30.612.992	POSADAS 1460	3700
7	RIOS, MONICA BEATRIZ	29.379.741	COLON 1487	14247
8	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
9	SILVA, KARINA PAOLA	26.524.580	VELEZ SANSFIELD 769	1343
10	TORRES, VERONICA	31.584.022	DEL VALLE 915	8083

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1597/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (39 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630	\$ 1.300,00
2	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	\$ 1.000,00
3	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	M. Rodríguez 1946 Dpto. 1	7980	\$ 1.700,00
4	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	Pcia. de Tierra del Fuego 928	2875	\$ 2.000,00
5	BOLI, CLAUDIO RAUL	31.974.599	SAN LUIS 725	12949	\$ 2.000,00
6	BOTTEGA, NADIA SOLEDAD	28.329.774	ALMAFUERTE 585	12946	\$ 3.500,00
7	CAMBIASSO, KARLA GISELLE	24.976.996	M. IRIGOYEN 969	12994	\$ 2.000,00
8	CANATA, HERNAN PABLO	17.760.024	BROWN 54	14036	\$ 2.000,00
9	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 3.500,00
10	CISNEROS, OSCAR	23.620.364	AV. PERON 307	14248	\$ 2.500,00
11	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	V. Tedín 385	11404	\$ 1.000,00
12	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	Laprida 1874	8270	\$ 2.000,00
13	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1.500,00
14	DIAZ, ALICIA CRISTINA	17.918.707	ARENALES 863	5500	\$ 1.800,00
15	FALLATTI, LILIANA NOEMI	28.560.453	AV. 9 DE JULIO 471	6919	\$ 1.800,00
16	GAETAN, JOSE GREGORIO	11.733.286	FONAVI MZ 1 C 4	2633	\$ 1.500,00
17	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 4.500,00
18	GOMEZ, KAREN SOFIA RAQUEL	36.818.525	PRINGLES 572	12853	\$ 1.500,00
19	LEGUIZAMON, LUIS	10.520.502	SAN LORENZO 2000	10446	\$ 1.400,00
20	LICERA, DANIELA TAMARA ANABELA	36.747.817	PCIA. CATAMARCA 250	8253	\$ 1.500,00
21	LOMEL, ESTER	5.399.944	Ramos Mejía 890	8337	\$ 1.500,00
22	LUCERO, ANALIA BEATRIZ	24.146.484	GUTIERREZ 1038	3769	\$ 3.000,00
23	MALMORIA, MARIA INES	10.255.075	Brown 882	6394	\$ 2.000,00
24	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	10509	\$ 3.000,00
25	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771	\$ 1.200,00
26	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
27	OLIVERA, NELLY ESTER	17.750.629	V. TEDIN 1877	13742	\$ 1.000,00
28	OLIVERA, SERGIO OSVALDO	12.575.259	Av. Salta 362	12835	\$ 2.000,00
29	PEREZ SMITH, MARTIN HORACIO	26.524.789	Liborio Tiseyra 2075	14168	\$ 1.500,00
30	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	Chingolo 129	6594	\$ 2.000,00
31	RICCIO, ERNESTO DANIEL	12.702.841	PIROVANO 480	14230	\$ 1.800,00
32	ROQUIERO, GLADYS	12.575.497	M. IRIGOYEN 256	12798	\$ 1.300,00
33	SAN VITALE, ISOLINA SOLEDAD	2.426.957	COLON 1933	9001	\$ 1.500,00
34	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	\$ 1.500,00
35	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	TIERRA DEL FUEGO 991	6817	\$ 1.000,00
36	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	8540	\$ 1.000,00
37	VERA, CARLOS MARCELO	34.475.327	PUEYRREDON 575	6919	\$ 1.800,00
38	VIDELA, DIEGO ALBERTO	92.596.934	M. RODRIGUEZ 1945	7791	\$ 1.000,00
39	ZUNINO, MIRTA SUSANA	11.258.348	VICENTE LOPEZ 477	14270	\$ 3.000,00
					\$71.500,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1597/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (70 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630	\$ 1.300,00
2	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	\$ 1.000,00
3	BELLINGERI, ARIANA JAEL	42.037.606	V. Tedin 2310 Dpto. 2	12640	\$ 1.500,00
4	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	M. Rodríguez 1946 Dpto. 1	7980	\$ 1.700,00
5	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	Pcia. de Tierra del Fuego 928	2875	\$ 2.000,00
6	BOLI, CLAUDIO RAUL	31.974.599	SAN LUIS 725	12949	\$ 2.000,00
7	BOTTEGA, NADIA SOLEDAD	28.329.774	ALMAFUERTE 585	12946	\$ 3.500,00
8	CAMBIASSO, KARLA GISELLE	24.976.996	M. IRIGOYEN 969	12994	\$ 2.000,00
9	CANATA, HERNAN PABLO	17.760.024	BROWN 54	14036	\$ 2.000,00
10	CARDENAS, ZULMA BEATRIZ	17.760.099	J. NEWBERY 755	8981	\$ 2.500,00
11	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 3.500,00
12	CASTILLO, WANDA ESTEFANIA	40.915.111	Federico Cané 1125	7179	\$ 3.000,00
13	CISNEROS, OSCAR	23.620.364	AV. PERON 307	14248	\$ 2.500,00
14	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	V. Tedin 385	11404	\$ 1.000,00
15	CHOY, PABLO ENRIQUE	30.948.793	MITRE 811	13558	\$ 2.000,00
16	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	Laprida 1874	8270	\$ 2.000,00
17	CORIA CABRERA, JUAN MANUEL	38.210.422	AV. ALEM 1815	9240	\$ 2.000,00
18	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1.500,00
19	DIAZ, ALICIA CRISTINA	17.918.707	ARENALES 863	5500	\$ 1.800,00
20	FALLATTI, LILIANA NOEMI	28.560.453	AV. 9 DE JULIO 471	6919	\$ 1.800,00
21	FONTANA, LIGIA MACARENA	39.508.522	M. RODRIGUEZ 1956	13982	\$ 3.000,00
22	GAMARRA, CARLOS ALBERTO	26.080.464	Almafuerte 611	1776	\$ 2.500,00
23	GAETAN, JOSE GREGORIO	11.733.286	FONAVI MZ 1 C 4	2633	\$ 1.500,00
24	GARCIA, JORGE DANIEL	17.335.854	AMEGHINO 900	11523	\$ 1.500,00
25	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 4.500,00
26	GARCIA OCAMPO, JULIA	94.125.612	RAMOS MEJIA 581	357	\$ 1.500,00
27	GIACOMELLI, MARISOL	26.601.540	AV. ALEM 866	14406	\$ 4.000,00
28	GOMEZ, KAREN SOFIA RAQUEL	36.818.525	PRINGLES 572	12853	\$ 1.500,00
29	GOMEZ GIARDULLO, ALEJANDRA	35.407.540	Gutierrez 528	9672	\$ 2.000,00
30	GONZALEZ, MARIA BELEN	26.628.352	Pasaje Lavalle 50 Dpto. 5	6005	\$ 2.000,00
31	GOROSITO, BRISA SHAIEL	42.345.895	Ameghino 766	8364	\$ 4.000,00
32	HERNANDEZ, MARTA SUSANA	22.712.244	BALCARCE 749	10383	\$ 1.500,00
33	LAGOMARCINO, KARINA PAOLA	26.839.040	Pueyrredón 895	1824	\$ 3.500,00
34	LEGUIZAMON, LUIS	10.520.502	SAN LORENZO 2000	10446	\$ 1.400,00
35	LICERA, DANIELA TAMARA ANABELA	36.747.817	PCIA. CATAMARCA 250	8253	\$ 1.500,00
36	LICERA, HECTOR OSMAR	13.787.499	Moreno 587	7188	\$ 2.000,00
37	LOMEL, ESTER	5.399.944	Ramos Mejía 890	8337	\$ 1.500,00
38	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	PRIMERA JUNTA 862	4915	\$ 3.000,00
39	LUCERO, ANALIA BEATRIZ	24.146.484	GUTIERREZ 1038	3769	\$ 3.000,00
40	MAGALLANES, MARIA CELESTE	33.547.441	Pcia. de Jujuy 181	13877	\$ 3.500,00
41	MALMORIA, MARIA INES	10.255.075	Brown 882	6394	\$ 2.000,00
42	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	10509	\$ 3.000,00
43	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771	\$ 1.200,00
44	MOLINA, ISIDRO	17.190.323	Colón 1821	14135	\$ 1.500,00
45	MOLINA, JOSE MARIA	18.276.547	PRINGLES 453	6539	\$ 3.000,00
46	MOLINA, TADEO JOAQUIN	41.857.317	ALMAFUERTE 677	12223	\$ 1.200,00
47	MONTOYA, KAREN BAHIANA	39.506.326	M. Rodríguez 1956	7921	\$ 2.500,00
48	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
49	OLIVERA, NELLY ESTER	17.750.629	V. TEDIN 1877	13742	\$ 1.000,00
50	OLIVERA, SERGIO OSVALDO	12.575.259	Av. Salta 362	12835	\$ 2.000,00
51	PERALTA, LUCIA ELUNEY	35.135.671	HERNANDEZ 71	14514	\$ 2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

52	PEREZ SMITH, MARTIN HORACIO	26.524.789	Liborio Tiseyra 2075	14168	\$ 1.500,00
53	PEROTTI, CESAR GERMAN	23.620.361	M. Argentinas 633	8392	\$ 3.000,00
54	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	Chingolo 129	6594	\$ 2.000,00
55	RICCIO, ERNESTO DANIEL	12.702.841	PIROVANO 480	14230	\$ 1.800,00
56	RODRIGUEZ, VERONICA BEATRIZ	30.532.343	LINCOLN	14421	\$ 1.500,00
57	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	\$ 1.500,00
58	ROQUIERO, GLADYS	12.575.497	M. IRIGOYEN 256	12798	\$ 1.300,00
59	SAN VITALE, ISOLINA SOLEDAD	2.426.957	COLON 1933	9001	\$ 1.500,00
60	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	\$ 1.500,00
61	SANCHEZ, VALERIA ROCIO	35.031.909	OBLIGADO 375	14279	\$ 1.500,00
62	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	Saavedra 1748	6116	\$ 2.000,00
63	SORGENTINI, ANAHI	41.098.785	Alem 358 Dpto. 1	14433	\$ 3.500,00
64	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	TIERRA DEL FUEGO 991	6817	\$ 1.000,00
65	TORRES, MIRIAM	29.339.794	Pringles 720	4559	\$ 2.000,00
66	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	8540	\$ 1.000,00
67	VERA, CARLOS MARCELO	34.475.327	PUEYRREDON 575	6919	\$ 1.800,00
68	VIDELA, DIEGO ALBERTO	92.596.934	M. RODRIGUEZ 1945	7791	\$ 1.000,00
69	ZARATE, ROSANA LORENA	27.845.671	M. RODRIGUEZ 1660	3575	\$ 2.000,00
70	ZUNINO, MIRTA SUSANA	11.258.348	VICENTE LOPEZ 477	14270	\$ 3.000,00
					\$144.200,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1598/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	BOLI, LORENA VANESA	28.872.661	EL TRIUNFO	9976
2	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1599/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Arenaza, (9 beneficiarios) que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
8	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
9	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1600/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Bayauca, (3 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BENITEZ, ALEJANDRO DARIO	16.794.381	BAYAUCA
2	LOREA, MARCELA BEATRIZ	17.918.649	BAYAUCA
3	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1601/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, (6 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1602/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de El Triunfo (4 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
2	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
3	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
4	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1603/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas que se detallan en la lista adjunta (42 beneficiarios), que forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTCL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
5	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
6	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
7	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
8	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
9	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
10	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
11	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
12	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
13	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
14	GARCIA, ORFILIO APOLINARIO	12.575.316	AV. MENARVINO 165
15	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
16	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
17	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
18	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
19	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
20	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
21	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
22	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
23	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
24	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
25	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
26	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
27	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
28	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
29	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
30	PEREZ, HECTOR ALBERTO	5.087.482	ESTRADA 2391
31	RABAGO, ADELA SOFIA	8.784.786	RAWSON 718
32	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
33	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA Nº 14
34	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
35	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
36	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
37	TAPIA, NELIDA	4.287.804	FORTIN VIGILANCIA 149
38	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
39	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
40	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
41	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
42	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE Nº 13

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1603/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas que se detallan en la lista adjunta (48 beneficiarios), que forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
5	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
6	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
7	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
8	BUSTOS, NELIDA ELENA	16.188.009	SAAVEDRA 315
9	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
10	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
11	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
12	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
13	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
14	FERREYRA, SILVANO ARNALDO	21.785.666	F. CHIQUILO 394
15	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
16	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
17	GARCIA, ORFILIO APOLINARIO	12.575.316	AV. MENARVINO 165
18	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
19	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
20	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
21	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
22	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
23	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
24	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
25	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
26	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
27	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
28	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
29	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
30	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
31	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
32	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
33	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
34	PEREZ, HECTOR ALBERTO	5.087.482	ESTRADA 2391
35	RABAGO, ADELA SOFIA	8.784.786	RAWSON 718
36	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
37	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759
38	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA Nº 14
39	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
40	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
41	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
42	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
43	TAPIA, NELIDA	4.287.804	FORTIN VIGILANCIA 149
44	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
45	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
46	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
47	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
48	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE Nº 13

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 05 de mayo de 2020



DECRETO N° 1604/2020

SOLICITANDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UNA ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL “FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIÓN FISCAL MUNICIPAL”

LINCOLN, 05 de Mayo de 2020

VISTO:

El expediente por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Lincoln en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos Diez Millones (**\$ 10.000.000**).

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 °: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: 5 cuotas mensuales de Dos Millones (\$ 2.000.000.-) cada una a reintegrar desde agosto a diciembre del año 2020.

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: Refrenda el presente Decreto el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



DECRETO N° 1605/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA HABITAT ECOLOGICO S.A.

LINCOLN, 05 de mayo de 2020

VISTO :

El Decreto N° 270/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 02/2020, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN” (EXPEDIENTE N° 4065-0012/2020).

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1268/2020, se adjudicó dicha adquisición a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A.;

Que en fecha 26 de Marzo de 2020 se celebró contrato de adjudicación con la firma “HABITAT ECOLOGICO S.A.”, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adjudicación de fecha 26 de Marzo de 2020, celebrado con la firma “HABITAT ECOLOGICO S.A.”, en su carácter de Adjudicatario (EXPEDIENTE N° 4065-0012/2020 – para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN”.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110106000, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, Partida 3.9.9.0, del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente la suma de \$1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 05 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1606/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0062/2020

Lincoln, 06 de Mayo de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020 PARA LA “ADQUISICION CONTRATACION DE SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0062/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2020 PARA LA “ADQUISICION CONTRATACION DE SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETOEXCAVADORA PARA OPERAR EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0062/2020.-.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$4.869.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 28 de Mayo de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Des Sostenible y Cbio Climatico, actividad central 52.04.00; partida 3.2.2.20.07787.1, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil CON 00/100 (\$ 4.869.000,00).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Producción, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 06 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1607/2020

DISPONIENDO USO OBLIGATORIO DE MASCARAS FACIALES CASERAS.
PERMISOS Y CONTROLES EN EL DISTRITO DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y el Decreto Municipal 1410/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que debido a la existencia de múltiples permisos, autorizaciones y declaraciones juradas que permiten a distintas personas exceptuadas por el DNU de Presidencia de Nación circular por el Distrito de Lincoln en función a su labor y/o a cuestiones de Necesidad y Urgencia, se determinó crear un Sistema Unificado de autorizaciones y declaraciones juradas centralizadas a través de la Web Oficial de la Municipalidad de Lincoln y controlada por persona municipal, bomberos y Policía de la Provincia con el uso de una Aplicación Telefónica que permite verificar en el momento la autenticidad de dicho permiso;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER a partir de la 0 hora del día 8 de MAYO de 2020, que Trabajadores, Comerciantes y demás personas exceptuadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio deberán seguir circulando con los permisos emitidos por la Municipalidad de Lincoln a través del Sistema Unificado de Permisos y Declaraciones Juradas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Asimismo disponer que los ciudadanos que concurran a realizar compras o efectuar trámites NO necesitan permiso alguno para circular en la vía pública, siempre que sea en razón de efectuar compras o realizar trámites mencionados.-

ARTICULO 2º: DISPONER que en todos los Puestos de Control de Ingreso y Egreso se continuará con la revisión de vehículos, control de temperaturas y verificación de identidad de los ciudadanos.

En dichos lugares se realizará un estricto control de los Permisos y de los Documentos de Identidad de las Personas, a fin de mantener registrada la circulación y tránsito de personas, especialmente aquellas que pueden retornar o venir desde zonas determinadas como de Transmisión Local; ya sea por Transmisión Comunitaria o Transmisión por Conglomerados.

Los Puestos de Control recibirán periódicamente el listado de ciudades, distritos o provincias declaradas por el Ministerio de Salud como zona de Transmisión Local.-

ARTICULO 3º: DISPONER a partir de la 0 hora del día 8 de MAYO de 2020, el uso obligatorio de máscaras faciales caseras en todo el Distrito de Lincoln, ya sea en Oficinas Públicas, Comercios, Empresas, Lugares con concurrencia de personas y en la Vía Pública.

La falta de cumplimiento a presente Artículo, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente según el Decreto 1541/2020.-

ARTICULO 4º: DISPONER la vigencia de la prohibición de la circulación de menores en la vía pública de acuerdo al Decreto 1541/2020 y sus respectivas multas, salvo en los siguientes casos:

1. Movilización por razones de Necesidad y Urgencia sanitaria.
2. Que la justicia autorice el traslado de niños, niñas y adolescentes a los fines de dar cumplimiento al Régimen de Comunicación Parental legalmente establecido (Ex Régimen de Visitas)
3. Traslado de niños, niñas y adolescentes a domicilio de progenitores o referentes afectivos de acuerdo a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Nación 703/2020.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 8 de mayo de 2020 a las 0 horas y mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 6º: Anulase los Decretos 1308/2020, 1337/2020 y 1542/2020, anulase los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto 1232/2020, anulase el Artículo 7 del Decreto 1286/2020 y anulase los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 1390/2020.-

ARTICULO 7º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

LINCOLN, 06 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1608/2020

ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRIVADOS DURANTE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 6 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 y demás normas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que a través de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 se ampliaron las actividades y los servicios que pueden prestarse durante el aislamiento;

Que a través del Decreto 1541/2020 se fortaleció el control de los Ingresos y Egresos del Distrito de Lincoln y que además se procedió a implementar la circulación interna de los ciudadanos a través de la numeración de sus documentos de identidad, logrando con estas medidas una menor cantidad de personas en la vía pública;

Que en consecuencia, la Municipalidad de Lincoln puede permitir la realización de otras actividades laborales, comerciales y de oficios;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la habilitación de todos los rubros de Comercios, Empresas, Talleres, Lavaderos, Locales de venta de productos, en el Distrito de Lincoln, quienes podrán abrir sus puertas en atención al público en los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.

Estos comercios deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.

Queda exceptuado de los horarios del presente Artículo la Farmacia que esté de Turno.

Quedan exceptuados al presente Artículo los comercios Gastronómicos.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: DISPONER la habilitación de Delivery y/o reparto a domicilio a los rubros de Comercios de venta de Electrodomésticos, Muebles, y aquellos que habilite la Secretaría de Gobierno, en los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.-

ARTICULO 3º: DISPONER la habilitación de atención y servicios brindados por Profesionales: abogados, arquitectos, contadores, diseñadores, escribanos, ingenieros, psicólogos, psicopedagogos y demás profesiones, incluyendo a aquellas vinculadas a la ciencia médica y otras ciencias auxiliares a la misma.

Su atención deberá realizarse entre los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.

Estos profesionales deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 4º: DISPONER la habilitación de Trabajadores y Personal Doméstico y Oficios de la Construcción entre los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.

La realización de estas labores se llevará a cabo por el protocolo de higiene y prevención dispuesto oportunamente por el municipio.-

ARTICULO 5º: DISPONER la habilitación de Comercios Gastronómicos como Restaurantes, Parrillas, Casas de Té, Bares, Pizzerías, Pubs, Cervecerías, Cafeterías, Confiterías, Locales de Comida Rápida y otros similares, únicamente a través de las siguientes formas:

a) Delivery o reparto a domicilio en los siguientes horarios diurnos y nocturnos, únicamente:

Diurno; entre las 8 horas y las 17 horas.

Nocturno; entre las 18 horas y las 22 horas.

b) Take away o comida para llevar, que consiste en comida servida en la puerta del local comercial para ser consumida en los hogares. El sistema de comida para llevar podrá funcionar entre los horarios de 8 horas a 22 horas, únicamente.

Estos comercios NO podrán atender con servicio de mesa ni en el interior ni en el exterior del local comercial, ni podrán dejar ingresar los clientes al local comercial.

Estos comercios deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 6º: DISPONER que NO podrán habilitarse las actividades con concurrencia de personas como lo dispone el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 de Presidencia de Nación tales como:

- 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
- 2) Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos, y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- 3) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes, y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
- 4) Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- 5) Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 7°: El presente Decreto entrará en vigencia el día 8 de mayo de 2020.-

ARTICULO 8°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Inspección General, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1609/2020

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES,
MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 07 de Mayo de 2020

VISTO:

El Convenio firmado por la Municipalidad de Lincoln y la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, para la implementación del Proyecto de equipamiento del Hogar de Día Príncipe Di Nápoli;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mencionado programa la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores se compromete a garantizar el equipamiento adecuado para el normal desempeño de las actividades de las personas que allí concurren, por lo dicho la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad de Lincoln, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 298.720,90);

Que al día de la fecha se ha percibido la totalidad de la mencionada suma de dinero;

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1 °: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2020, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

2220117 Equipamiento Hogar de Día Príncipe Di Nápoli

Total ampliación Cálculo de Recursos

\$ 298.720,90

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2020, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

Jurisdicción	Categoría Progamática	Fuente	Objeto	Importe
1110107000	74.00.00	133	4.3.7.0	\$ 298.720,90

Total ampliación Presupuesto de Gastos

\$ 298.720,90

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 07 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1610/2020

DISPONIENDO LA PROHIBICIÓN DE INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS EN TRÁNSITO CON EL DISTRITO DE LEANDRO N. ALEM

LINCOLN, 7 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y el Decreto Municipal 1410/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que en el día de ayer se conoció la muerte de una persona en el Distrito de Leandro N. Alem por COVID-19 y que además se encuentran internadas otras tres personas con los síntomas de dicha enfermedad, sin conocerse hasta el momento el origen de los contagios y si la situación está controlada en dicho territorio;

Que la misma Municipalidad de Leandro N. Alem tomó la determinación de aislar a su población por 48 horas, hasta reconocer su realidad sanitaria, prohibiendo el ingreso y egreso a sus localidades;

Que entendiendo el vínculo permanente entre el distrito de Alem y el de Lincoln, sus contactos comerciales, sociales, productivos y otros, por nuestra cercanía y familiaridad, debemos proceder a tomar medidas similares ayudando al municipio de Alem al control de su población y en resguardo de la población de Lincoln;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER en ayuda al municipio de Leandro N. Alem al control de su población y en resguardo de la población de Lincoln, la prohibición de Ingresos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

y Egresos, en tránsito hacia, y desde el Distrito de Leandro N. Alem al Distrito de Lincoln.

Esto incluye cualquier habitante o residente del Distrito de Lincoln que requiera viajar al Distrito de Alem, y cualquier habitante o residente del Distrito de Alem y sus localidades (Alem, Vedia, El Dorado, Alberdi, Juan B. Alberdi y Fortín Acha) que requiera viajar al Distrito de Lincoln.

Esta prohibición es por 48 horas como lo dispuso el Distrito de Alem, o hasta tanto dicho distrito no pueda corroborar si la situación epidemiológica del COVID-19 está controlada en su territorio.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a todos los Puestos de Control de Ingresos y Egresos del Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 07 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1611/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ROTISERÍA, UBICADO EN CALLE J. B. ALBERDI N° 1052, CIRC. XV – SECCION A – MANZANA 33 PARCELA 1, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 08 de Mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 5 por el Sr. ERNESTO RAIMUNDO LOPEZ, solicitando la habilitación de su comercio ROTISERÍA, ubicado en calle J. B. ALBERDI N° 1052, CIRC. XV – SECCION A – MANZANA 33 PARCELA 1, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra L N° 33 del 26/04/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 19) el inmueble donde se emplaza la explotación registra plano de obra desactualizado, toda vez que no se consigna la ampliación verificada.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 48 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 45350, el comercio rubro ROTISERÍA, ubicado en calle J. B. ALBERDI N° 1052, CIRC. XV – SECCION A – MANZANA 33 PARCELA 1, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN, perteneciente al Sr. ERNESTO RAIMUNDO LOPEZ, DNI N° 11.676.068.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 DE MAYO DE 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1612/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ELABORACION DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN ZONA RURAL, CIRC. VII – PARCELA 400 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 08 de Mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 2 por el Sr. DANIEL RICARDO TELLECHEA, solicitando la habilitación de su comercio ELABORACION DE PRODUCTOS LÁCTEOS, ubicado en ZONA RURAL, CIRC. VII – PARCELA 400 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra T N° 66 del 22/11/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Medio Ambiente, a fs. 46, el peticionante adeuda la finalización del trámite ante el Ministerio de Agroindustria y el OPDS.

Que el mencionado requisito fue solicitado previamente por dicha repartición municipal en fecha 12/11/2019, e informado al peticionante, otorgándosele oportunamente habilitación provisoria por 90 días.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, por el término de 60 (SESENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que asimismo, atento el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite a la actualidad, habiendo sido notificado fehacientemente el peticionante, en reiteradas oportunidades de lo requerido a los fines del otorgamiento de la habilitación definitiva, es menester dejar aclarado que se considera este permiso provisorio, ULTIMA INSTANCIA DE PRORROGA.

Que, a fs. 48 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE de manera PROVISORIA por el término de 60 (SESENTA) días, bajo el número 5172, el comercio rubro ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS, ubicado en ZONA RURAL, CIRC. VII – PARCELA 400 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente al Sr. DANIEL RICARDO TELLECHEA, DNI N° 17.190.108.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 DE MAYO DE 2020



DECRETO N° 1613/2020

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 08 de Mayo de 2020

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Abril de 2020, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- e) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- f) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Sra. Guillermina García: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- l) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- n) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- o) Promot. Viviana López: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1614/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0056/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 DESTINADOS A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”

LINCOLN, 08 de Mayo de 2020

Visto:

El decreto N° 1396/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0056/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 DESTINADOS A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.-

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentaron dos (2) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“CIMENTAR S.R.L.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **807.000,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = \$ **8.070,00.-**

2° PROPUESTA

“HORMISAN S.A. ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **840.000,00.- (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = \$ **8.400,00.-**

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma Cimentar SRL el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “CIMENTAR SRL” por la suma total de Ochocientos siete mil con 00/100 (\$807.000,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

fuelle de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.04.00; partida 2.8.4.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 08 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1615/2020

AUTORIZANDO ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LINCOLN APROBADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMO EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 13 de Mayo de 2020

VISTO:

La Nota enviada al Gobernador el 24 de abril de 2020 solicitando la aprobación de actividades exceptuadas al ASPO;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta elaborada por el municipio se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 y contemplando que a la fecha en nuestro distrito no hemos tenido ningún caso de COVID-19, por lo cual creemos que se podría flexibilizar algunas actividades teniendo en cuenta todos los protocolos sanitarios correspondientes y continuando con todas las medidas de prevención y control que ya realizamos en la actualidad;

Que por ello, entendiendo que el ASPO dispuesto por Nación ha logrado con éxito contener la llegada y expansión del virus en nuestro país, que en el noroeste de la Provincia casi no existen casos de COVID-19 y los pocos casos que se han dado en algunos distritos son casos importados que han sido contenidos con gran eficacia, y la actual realidad de nuestro Distrito con cero casos positivos y sospechosos, presentamos a vuestra persona la propuesta de activar los siguientes rubros, acompañados con sus correspondientes protocolos;

Que el 7 de mayo de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros nos notifica la habilitación de ciertas actividades, debiendo realizar el acto administrativo correspondiente para su autorización en el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la autorización en todo el ámbito del Distrito de Lincoln de las actividades exceptuadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio de acuerdo a la autorización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Estas actividades, que a continuación se detallan, se llevarán a cabo con los protocolos sanitarios y de prevención aprobados al respecto:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.
5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
7. Ópticas, con sistema de turno previo.
8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.-

ARTICULO 2º: La Autorización del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 08 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-08783913-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-07820430-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Lincoln).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la intervención y control que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N°262/2020 y la Resolución N°114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, debe perfeccionarse de manera previa al dictado del acto administrativo de ese Departamento Ejecutivo Municipal, que habilite el desarrollo de las actividades listadas en la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En tal sentido, la petición analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- 2.- Oficinas de rentas municipales, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- 5.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

crónicas, con sistema de turno previo.

6.- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

7.- Ópticas, con sistema de turno previo.

8.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

9.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 262/2020 y la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio, habiendo analizado la documentación presentada, se informa que, respecto de los puntos 1 al 9, la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes.

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by CARLOS ALBERTO
Date: 2020.05.27 20:44:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianchi
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by CARLOS ALBERTO
Date: 2020.05.27 20:44:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1616/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. EDUARDO VILCHES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. EDUARDO VILCHES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) al Sr. **EDUARDO VILCHES**, DNI. N° 13.787.018, domiciliado en Guido Spano 755, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2776, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1617/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. ALBANA LUCIA ROSSI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ALBANA LUCIA ROSSI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **ALBANA LUCIA ROSSI**, DNI. N° 41.686.647, domiciliada en Barrio Cirigliano Casa 13, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11775, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1618/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. SANDRA GABRIELA AVANCINI, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA GABRIELA AVANCINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **SANDRA GABRIELA AVANCINI**, DNI. N° 21.424.887, domiciliada en la Localidad de Las Toscas, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8582, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1619/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, AL SR. HECTOR EDUARDO GOROSITO, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. HECTOR EDUARDO GOROSITO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) al Sr. **HECTOR EDUARDO GOROSITO**, D.N.I. N° 16.192.503, domiciliado en la localidad de Martínez de Hoz, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13037, destinados a solventar por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1620/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (3 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	FERREYRA, CARLOS ALBERTO	20.033.784	ARENAZA	\$ 700,00
2	PARISSI, GUSTAVO ROBERTO	28.933.602	ARENAZA	\$ 1.000,00
3	RAMIREZ, NESTOR OSCAR	14.507.816	ARENAZA	\$ 1.000,00
				\$ 2.700,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1620/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (13 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	\$ 600,00
2	ALZUGUREN, MARIA LAURA	35.408.339	ARENAZA	\$ 700,00
3	BENITEZ ACCARDI, SILVIA SUSANA	25.869.550	ARENAZA	\$ 1.000,00
4	FERREYRA, CARLOS ALBERTO	20.033.784	ARENAZA	\$ 700,00
5	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA	\$ 1.000,00
6	ILLESCAS, JOSE LUIS	40.138.841	ARENAZA	\$ 1.500,00
7	LOPEZ, SOFIA NADIN	35.471.482	ARENAZA	\$ 1.000,00
8	MOTTO, GISELLE ANAHI	36.894.975	ARENAZA	\$ 1.000,00
9	ORTELLADO, MARTIN VICTORINO	12.014.648	ARENAZA	\$ 700,00
10	PARISSI, GUSTAVO ROBERTO	28.933.602	ARENAZA	\$ 1.000,00
11	RAMIREZ, NESTOR OSCAR	14.507.816	ARENAZA	\$ 1.000,00
12	TUCCHI, YAMILA BEATRIZ	37.785.010	ARENAZA	\$ 800,00
13	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA	\$ 800,00
				\$11.800,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1621/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. ANA MARIA IÑIGUEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANA MARIA IÑIGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ANA MARIA IÑIGUEZ**, DNI. N° 13.787.477, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 12534, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1622/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (4 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	BARBATO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO	\$ 1.000,00
2	BIGI, MIRTA ESTHER	16.927.411	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
3	LINARES, LETICIA MABEL	16.451.995	EL TRIUNFO	\$ 2.500,00
4	ROCHA, RUBEN DANIEL	13.605.166	EL TRIUNFO	\$ 1.200,00
				\$6.200,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1622/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (8 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	BARBATO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO	\$ 1.000,00
2	BIGI, MIRTA ESTHER	16.927.411	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
3	GONZALEZ, MILAGROS ABRIL	43.518.617	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
4	JUSTAMANTE, ANGELICA MANUELA	33.576.112	EL TRIUNFO	\$ 3.000,00
5	LINARES, LETICIA MABEL	16.451.995	EL TRIUNFO	\$ 2.500,00
6	PELEGRINI, VANESA NOEMI	32.988.314	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
7	ROCHA, RUBEN DANIEL	13.605.166	EL TRIUNFO	\$ 1.200,00
8	RUIZ DIAZ, MAIRA BELEN	41.463.079	EL TRIUNFO	\$ 2.000,00
				\$14.200,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1623/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (4 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	\$ 1.700,00
2	MORALES, SAUL OSCAR	17.190.155	PASTEUR	\$ 2.000,00
3	REYNOSO, STELLA MARIS	20.391.719	PASTEUR	\$ 1.400,00
4	VELAZQUEZ, JULIA NOEMI	22.713.632	PASTEUR	\$ 1.500,00
				\$ 6.600,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1623/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (10 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	\$ 1.500,00
2	ECHEVERS, LAURA MABEL	33.410.977	PASTEUR	\$ 1.500,00
3	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	\$ 1.700,00
4	MORALEJO, MARIA LORENA	23.621.718	PASTEUR	\$ 1.000,00
5	MORALES, SAUL OSCAR	17.190.155	PASTEUR	\$ 2.000,00
6	OSUNA, ROCIO ANAHI	38.856.078	PASTEUR	\$ 1.500,00
7	POTES, MIRTA HAYDEE	17.927.321	PASTEUR	\$ 1.500,00
8	REYNOSO, STELLA MARIS	20.391.719	PASTEUR	\$ 1.400,00
9	SANTA CRUZ, RITA OFELIA	13.723.499	PASTEUR	\$ 3.000,00
10	VELAZQUEZ, JULIA NOEMI	22.713.632	PASTEUR	\$ 1.500,00
				\$16.600,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1624/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (13 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ANGELIS, SILVANA NOEMI	29.639.041	ROBERTS	\$ 1.000,00
2	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	\$ 750,00
3	BELDRIO, SILVIA ANA	14.533.957	ROBERTS	\$ 2.000,00
4	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	\$ 900,00
5	LOPEZ, MARIO GERMAN	36.894.959	ROBERTS	\$ 1.000,00
6	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	\$ 3.500,00
7	MORAN, IRMA LEONOR	16.302.176	ROBERTS	\$ 800,00
8	NUÑEZ, BEATRIZ MARIANA	23.453.319	ROBERTS	\$ 1.500,00
9	ORTELLADO, ALICIA MABEL	23.752.575	ROBERTS	\$ 1.000,00
10	ORTELLADO, PATRICIA VIVIANA	23.620.092	ROBERTS	\$ 3.500,00
11	PAULUCCI, MABEL ESTER	11.825.740	ROBERTS	\$ 1.000,00
12	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	\$ 1.000,00
13	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS	\$ 1.500,00
				\$19.450,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1624/20

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (27 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ANTONELA PAOLA	37.828.477	ROBERTS	\$ 800,00
2	ANGELIS, SILVANA NOEMI	29.639.041	ROBERTS	\$ 1.000,00
3	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	\$ 750,00
4	BELDRIO, SILVIA ANA	14.533.957	ROBERTS	\$ 2.000,00
5	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	\$ 900,00
6	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	\$ 1.800,00
7	CORONEL, MARIA SOL	36.628.429	ROBERTS	\$ 1.000,00
8	COSTANTINO, MARIA ANDREA	22.259.448	ROBERTS	\$ 1.000,00
9	DE ONOFRIO, AGUSTIN GABRIEL	42.542.518	ROBERTS	\$ 800,00
10	FARIAS, EMILIA TAMARA SOLEDAD	41.103.482	ROBERTS	\$ 800,00
11	LOPEZ, MARIO GERMAN	36.894.959	ROBERTS	\$ 1.000,00
12	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	\$ 3.500,00
13	MORAN, IRMA LEONOR	16.302.176	ROBERTS	\$ 800,00
14	NUÑEZ, BEATRIZ MARIANA	23.453.319	ROBERTS	\$ 1.500,00
15	ORTELLADO, ALICIA MABEL	23.752.575	ROBERTS	\$ 1.000,00
16	ORTELLADO, PATRICIA VIVIANA	23.620.092	ROBERTS	\$ 3.500,00
17	PAULUCCI, MABEL ESTER	11.825.740	ROBERTS	\$ 1.000,00
18	PEREZ, GISELA MABEL	30.396.691	ROBERTS	\$ 1.000,00
19	RIOS, AILIN SONSOLES NATALIN	33.851.273	ROBERTS	\$ 1.000,00
20	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	36.857.554	ROBERTS	\$ 700,00
21	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS	\$ 1.000,00
22	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS	\$ 1.000,00
23	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	\$ 900,00
24	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	\$ 1.000,00
25	VALLEJOS, NATALIA VALERIA	40.944.086	ROBERTS	\$ 800,00
26	VILLALBA, MILAGROS MARILYN	42.344.821	ROBERTS	\$ 1.500,00
27	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS	\$ 1.500,00
				\$33.550,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1625/2020

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 1325/20, A LA SRA. ANGELA MARIELA MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro del subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 1325/20, a la Sra. **ANGELA MARIELA MONTIEL**, DNI. N° 24.254.391, domiciliada en Huergo 955, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2331.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1626/2020

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 1092/20, A LA SRA. ROSA ALEJANDRA HIRIART URRUTY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro del subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 1092/20, a la Sra. **ROSA ALEJANDRA HIRIART URRUTY**, DNI. N° 25.406.880, domiciliada en Fortín Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14431.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1627/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/05/2020, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>N°</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
01	6612	Agustinelli, Florencia	34.951.137	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
02	7504	Marín, Ariel	41.309.033	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
03	7503	Medina, Bernardo	36.857.580	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
04	7507	Manila, Blanca	39.506.328	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
05	7505	Arrieta, Lautaro	36.987.688	\$ 6.400	Talleres Bibliotecas Barriales.
06	7540	Staffieri, Pablo David	40.769.048	\$ 6.400	Taller Huerta B. Barriales.
07	7329	Camarero, Edgardo Luciano	30.463.544	\$ 5.000	Taller de Radio Comunitaria. El Triunfo.
08	7635	Moreno, Graciela Mabel	21.548.005	\$ 4.000	Taller de Huerta Ecológica. El Triunfo
09	7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Histórico



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

10	7487	Perez, Yohana Ayelen	39.506.313	\$ 2.700	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
11	7489	Preuss, Antonella	36.818.505	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
12	7493	Ruisi, Vanesa	34.513.737	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
13	-	Tolosa, Evelyn Johana	39.922.331	\$ 1.600	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
14	-	Scarpelli, Franco Saúl	33.348.676	\$ 1.600	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1628/2020

ADHIRIENDO A PRORROGA AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 11 de mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020 y sus normas complementarias, el DNU 459/2020 prorrogando el ASPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 4.100.000 personas y matando a más de 280.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020 prorrogando hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/2020 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: El Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: DISPONER asimismo, prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln con respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete, y la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 459/2020

DECNU-2020-459-APN-PTE - Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2020

VISTO el Expediente N.º EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N.º 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N.º 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como se señaló en los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N.º 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo, inclusive.

Que, habiendo transcurrido más de CINCUENTA (50) días desde el dictado del Decreto N.º 297/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social aún siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, durante el transcurso de estos CINCUENTA (50) días de aislamiento, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud a través de lo que se conoce comúnmente como “aplanamiento de la curva”, tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con éxito, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social por la adopción de las medidas sanitarias dispuestas en la sociedad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la protección económica desplegada para morigerar el impacto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se implementó a través de distintos instrumentos. Entre las políticas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se incluye el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que en paralelo, el gobierno nacional adoptó una serie de decisiones adicionales destinadas a contrarrestar el incremento de los gastos para las familias y las empresas, entre ellas el congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios públicos; el congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos; el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios UVA y la suspensión de las ejecuciones por estas causas y facilidades para los pagos de deudas acumuladas; el pago en cuotas de los saldos en las tarjetas de crédito, y los préstamos a tasa fija para el pago de la nómina salarial y capital de trabajo, entre otras.

Que, asimismo, mediante el referido Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias se establecieron excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20 y 408/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 457/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20 y 729/20, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas si la evolución de la situación epidemiológica lo permitía.

Que, al momento de disponer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos de COVID-19 confirmados, era de TRES COMA TRES (3,3) días y al día 8 de mayo de 2020 alcanza los VEINTICINCO (25) días.

Que si bien todavía no son conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, nuestro país ha podido observar lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros lugares del mundo. En este contexto se estima que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, adecuando el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. En atención al esfuerzo realizado por la sociedad en su conjunto durante el transcurso de estos más de CINCUENTA (50) días de aislamiento, se estima, de conformidad con las recomendaciones recibidas por los expertos que asesoran a la Presidencia, que es momento de readecuar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mediante la adopción de decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atendiendo a la diferente densidad poblacional y a las diferentes realidades de la evolución epidemiológica en las distintas regiones del país.

Que las estrategias que se han elegido en otros países del mundo no permiten aún validar sus resultados en forma categórica dado que no hay ninguno que haya superado totalmente la epidemia y eso nos obliga a diseñar una estrategia nacional específica para atender las urgencias que demanda una situación con características inusitadas.

Que la pandemia supera en la actualidad los 3,8 millones de casos y las 260 mil muertes registradas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que las medidas implementadas en nuestro país, hasta el momento, han logrado contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios y que el sistema de salud se prepare para atender la potencial demanda.

Que la situación epidemiológica al día 8 de mayo de 2020 en la REPÚBLICA ARGENTINA, con un total de 5.680 casos confirmados y 297 personas que han muerto a causa del COVID-19, permite observar un comportamiento regional distinto al observado en las semanas anteriores y que la evolución de la pandemia en la mayoría de los países de la región ha evidenciado trayectorias mucho más severas.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública y el derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar, con los alcances aquí establecidos, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2 y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se ven plasmadas en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19 en los últimos CATORCE (14) días, mientras que la totalidad de los casos confirmados en los últimos CATORCE (14) días se localizan en el DIECISIETE POR CIENTO (17%) restante.

Que la densidad poblacional constituye un factor relevante en la dinámica de esta epidemia ya que el CUARENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (41,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes aglomerados urbanos, con circulación comunitaria.

Que se observa una sostenida disminución en la proporción de los casos importados, con un aumento en los casos de transmisión local y comunitaria. Se destaca que la mayor proporción en el incremento en el número de casos, se da a expensas de los nuevos casos ocurridos en los contactos estrechos, incluyendo los barrios vulnerables, instituciones cerradas y personal de salud.

Que el número de casos y tipo de transmisión ha ido modificándose en la mayor parte de las jurisdicciones, con una adecuada evolución favorable en la mayor parte del territorio nacional, producto de las medidas implementadas.

Que el tiempo de duplicación a la fecha supera los VEINTICINCO (25) días y solo se mantiene por debajo de ese número en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que actualmente la mayor proporción de los casos -superior al OCHENTA Y CINCO (85%)- provienen de grandes centros urbanos de Argentina: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área Metropolitana de Buenos Aires, Córdoba Capital, Resistencia y departamentos del Alto Valle y Valle Medio de Río Negro.

Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas. Para



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ello se requiere avanzar hacia la implementación de diversas medidas que atiendan las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que, para esta nueva etapa, se exige un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos.

Que, por lo tanto, en función de los párrafos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en esta nueva etapa se incorporan como Anexo una serie de protocolos para realizar actividades industriales que fueron aprobados por la autoridad sanitaria nacional. En los casos en que la situación epidemiológica lo permita y se habilite el funcionamiento de nuevas actividades industriales, de servicios o comerciales, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán utilizar el protocolo respectivo del Anexo, si el correspondiente a la actividad que se quiere habilitar ya está autorizado. En caso de que no esté incluido entre los protocolos previamente aprobados, la jurisdicción que habilite una excepción o peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización, deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad, que deberá ser aprobado previamente por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que en los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica. Entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días.

Que en los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que ya exista un protocolo autorizado por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y publicado en el Anexo citado. Si no hubiere protocolo autorizado en el Anexo, las autoridades provinciales deberán requerir al Jefe de Gabinete de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Ministros que dicte la excepción requerida, acompañando un protocolo de funcionamiento de la actividad que deberá aprobarse, previamente, por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en todos los casos, en estos aglomerados solo se podrán disponer excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Que uno de los requerimientos epidemiológicos exigidos es que ninguna excepción permita una circulación de personas superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de quienes habitan en un Partido o Departamento. Por ese motivo resulta necesario proceder a evaluar sus resultados, en los próximos días, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias en caso de que los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alertas epidemiológicos y sanitarios por propagación del COVID-19.

Que, siempre que el Departamento o Partido supere los QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se deberán verificar previamente, y en forma positiva, los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen, que en estos casos requerirán que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a VEINTICINCO (25) días.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, no se autoriza que en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se dispongan nuevas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y previo requerimiento del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para habilitar cualquier actividad en el AMBA se exige que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadores y trabajadoras sin la utilización del transporte público de pasajeros. En todos los casos la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento, y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional y publicado en el Anexo. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que resulta prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidirse a las actividades y servicios que se establecen en el artículo 10 del presente decreto, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar. Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer excepciones a lo previsto en ese artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, quedará reservado para las personas que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

deban desplazarse para realizar determinadas actividades exceptuadas específicamente determinadas en la normativa vigente.

Que es importante destacar que, cualquier excepción dispuesta podrá ser dejada sin efecto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en atención a la evolución epidemiológica y a la situación sanitaria del lugar, para evitar la expansión de contagios.

Que también se establecen previsiones de protección para los trabajadores y trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas, o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. En todos estos casos habrá dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20 prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

Que, asimismo, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, por un plazo de QUINCE (15) días corridos, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20 y 409/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL: Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto N° 297/20, su normativa complementaria y la que en el futuro se dicte, y estén obligados a cumplir con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- NUEVAS EXCEPCIONES EN DEPARTAMENTOS O PARTIDOS DE HASTA QUINIENTOS MIL (500.000 HABITANTES): En los Departamentos o Partidos que posean hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

En todos los casos, en forma previa a disponer la excepción respectiva, la autoridad provincial deberá constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios en cada Departamento o Partido comprendido en la medida:

1. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.
2. Que el sistema de salud cuente con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.
3. Que exista una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.
4. Que la proporción de personas exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, no supere el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

5. Que el Departamento o Partido comprendido en la medida no esté definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios indicados no se cumplieren en un Departamento o Partido, no podrá disponerse excepción alguna respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes.

Al disponerse la excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- NUEVAS EXCEPCIONES EN DEPARTAMENTOS O PARTIDOS DE MÁS DE QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES, EXCEPTO ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA): En los Departamentos o Partidos que posean más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes o que formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número y siempre que no integren el Área Metropolitana de Buenos Aires conforme la define el presente decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, el Gobernador o Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto. Esta autorización importará la excepción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para los trabajadores y las trabajadoras afectados a la actividad habilitada.

En todos los casos contemplados en este artículo, en forma previa a disponer o requerir la excepción respectiva, la autoridad provincial deberá constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en el artículo 3º del presente decreto en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, pero el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no deberá ser inferior a VEINTICINCO (25) días.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios indicados no se cumplieren en un Departamento, Partido, o aglomerado urbano, no podrá disponerse excepción alguna respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a sus zonas lindantes.

Solo se podrán disponer excepciones en los términos previstos en este artículo si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

ARTÍCULO 5º.- NUEVAS EXCEPCIONES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES: En toda el “Área Metropolitana de Buenos Aires”, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales.

Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”. Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, deberán acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el Anexo.

Solo se autorizarán excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

A los fines de este decreto, se considera Área Metropolitana de BUENOS AIRES a la zona urbana común que conforman la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) Municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

ARTÍCULO 6º.- MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se dispongan excepciones al



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular y se autoricen actividades industriales, de servicios o comerciales en el marco del presente decreto, deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria provincial o de la ciudad, según corresponda, deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación, un “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que este les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si las autoridades provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 y el Jefe de Gabinete de Ministros podrá, en cualquier momento, disponer la suspensión de la excepción dispuesta.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter, también podrá disponer la suspensión de las excepciones dispuestas respecto de la jurisdicción que incumpla con la entrega del “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) o incumpla con la carga de información exigida en el marco del “Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario – COVID-19” (MIREs COVID-19).

ARTÍCULO 7º.- ADECUACIÓN DE PROTOCOLOS: El MINISTERIO DE SALUD de la Nación podrá, en atención a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento de los protocolos para las actividades habilitadas en virtud de este decreto o por excepciones otorgadas previamente, disponer modificaciones a los mismos a fin de adecuarlos a las necesidades sanitarias y epidemiológicas.

ARTÍCULO 8º.- FACULTADES DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS: El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer nuevas excepciones al “aislamiento social preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular que no se encuentren previstas en este decreto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, en atención a la evaluación epidemiológica y sanitaria y teniendo en cuenta la efectividad de las medidas dispuestas, previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, podrá disponer la incorporación de nuevos protocolos de funcionamiento de actividades, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”.

ARTÍCULO 9º.- LÍMITES A LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR: Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la obligación de circular ya vigentes, y las que se dispongan en virtud del presente decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES GENERALES: Quedan prohibidas en todo el territorio del país, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 11 de este decreto.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZACIÓN AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO E INTERJURISDICCIONAL: En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y, ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el uso del servicio del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular, quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20; y en las Decisión Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20 y 703/20.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” queda facultado para ampliar o reducir la enumeración prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 12.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO: Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas, o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

ARTÍCULO 13.- PRÓRROGA. Prorrógase, durante el plazo previsto en el artículo 1°, la vigencia de los artículos 8° y 9° del Decreto N° 408/20.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 14.- DEROGACIÓN. Derógase el artículo 5° del Decreto N° 297/20.

ARTÍCULO 15.- FRONTERAS. PRÓRROGA. Prorrógase, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 331/20, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20, 365/20 y 409/20.

ARTÍCULO 16.- ORDEN PÚBLICO. El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 17.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia el día 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 18.- COMUNICACIÓN. Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/05/2020 N.º 19308/20 v. 11/05/2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1629/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. HERNAN EMILIO BASUALDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. HERNAN EMILIO BASUALDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **HERNAN EMILIO BASUALDO**, DNI. N° 36.102.057, domiciliado en Massey 1510, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14577, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 11 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1630/2020

DISPONIENDO EL TRASLADO DE UN CHOFER Y ACOMPAÑANTES, A LA CIUDAD DE BALCARCE, PCIA. DE BUENOS AIRES, PARA EL RETIRO DE PAPA DEL BANCO DE ALIMENTOS BALCARCE

Lincoln, 12 de Mayo de 2020

Visto:

La entrega de papa, otorgada al Municipio de Lincoln, por el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires, a través de una donación realizada por la empresa Mc. Cain;

Y considerando:

Que este alimento deberá ser retirado del Banco de Alimentos Balcarce que se encuentra en la ciudad de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires;

Que para su retiro y traslado, se deberá prever de un transporte, tipo camión con acoplado, chofer y acompañantes;

Que a tal efectos se ha designado para esta función al Chofer: Carlos Irineo Damin, DNI N° 20.830.530 y acompañantes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponerse el traslado de un Chofer y acompañantes, a la ciudad de Balcarce Pcia. de Buenos Aires, para el retiro de Papa, el día miércoles 13 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 12 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1631/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR DE ADRIANA ELIDA BONO

Lincoln, 12 de mayo de 2020

Visto:

La nota de renuncia enviada por la señora ADRIANA ELIDA BONO, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 7 de mayo de 2020 presentada por la señora ADRIANA ELIDA BONO - DNI: N°20.034.154 – Leg. 6575/1, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1632/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DEL SR. WALTER GABRIEL ORTELLADO, QUE FUERA OMITIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 248/2020

Lincoln, 12 mayo de 2020

Visto y Considerando:

Que en el artículo 1° del Decreto 248/2020 se omitió incluir al agente WALTER GABRIEL ORTELLADO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer con efecto retroactivo, la designación del agente Walter Gabriel Ortellado, Leg. 7390, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categ. 16 de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al personal que se desempeñará en la Delegación Roberts, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1633/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR SANTIAGO ARIEL GUZMAN

Lincoln, 12 de mayo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por el señor Santiago Ariel Guzman quien cumple tareas en la Subsecretaría de Prevención, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 02 de mayo de 2020 presentada por el señor Santiago Ariel Guzmán, DNI: 36.818.728, Leg. 7768 que cumple tareas en la Subsecretaría de Prevención, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1634/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL JORGE ALBERTO CASTRO LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 12 de mayo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1383/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente JORGE ALBERTO CASTRO -DNI N° 12.575.473 – Leg. 376/1 – Personal Técnico – Chofer (Cat. 7) de dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Planta Permanente, a partir del 30 de abril de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría que revestía al momento del cese, sin descuento de ninguna índole , dentro del plazo que establece la citada ley - artículo 72°-inc.f) registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese al señor JORGE ALBERTO CASTRO -DNI N° 12.575.473 – Leg. 376/1 – Personal Técnico – Chofer (Cat. 7) de dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Planta Permanente, lo que se establece en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista al momento del cese, sin descuento de ninguna índole de pesos: trece mil quinientos con diecisiete ctvos.- (\$ 13.500,17.-) cuyo monto asciende a la suma de pesos: ochenta y un mil uno con dos ctvos.- (\$81.001,02)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 12 de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1635/2020

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL ERNESTO PAGANO LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

LINCOLN, 00 de mayo de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1382/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente ERNESTO PAGANO -DNI N° 8.428.119 – Leg. 456/1 – Profesional – Médico Carrera Hospitalaria – Jefe Unidad Sanitaria 48hs revistiendo en la Planta Permanente, de la Secretaria de Salud, a partir del 30 de abril de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría que revestía al momento del cese, sin descuento de ninguna índole , dentro del plazo que establece la citada ley - artículo 72°-inc.f) registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese al señor ERNESTO PAGANO -DNI N° 8.428.119 – Leg. 456/1 – Profesional – Médico Carrera Hospitalaria – Jefe Unidad Sanitaria 48hs, perteneciente a la Secretaria de Salud, revistiendo en la Planta Permanente, lo que se establece en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista al momento del cese, sin descuento de ninguna índole de pesos: treinta y cinco mil ciento noventa y nueve con cincuenta y cuatro ctvos.- (\$ 35.199,54.-) cuyo monto asciende a la suma de pesos: doscientos once mil doscientos noventa y siete con veinticuatro ctvos.- (\$211.297,24)

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 12 de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1636/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACION PRIVADA N° 12/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0055/2020

Lincoln, 13 de Mayo de 2020

Visto:

El decreto N° 1457/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0055/2020 y el articulo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal “*ARTICULO 155°: Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio*”;

Y considerando:

Que se ha presentado a dicha Licitación un oferente de la firma:

“ROCHA ALFREDO”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.726.000,00.- (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100).-

- **ITEM 01 = \$ 220.000,00.-**
- **ITEM 02 = \$ 476.000,00.-**
- **ITEM 03 = \$ 36.000,00.-**
- **ITEM 04 = \$ 26.000,00.-**
- **ITEM 05 = \$ 48.000,00.-**
- **ITEM 06 = \$ 26.000,00.-**

Presenta propuesta alternativa para los ítems N° 3 y 6, según detalle:

- **ITEM 03 = \$ 32.700,00.-**
- **ITEM 06 = \$ 22.000,00.-**

Según surge del Acto de Apertura del día Martes 30 de Abril de 2020;

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde determinó que la propuesta cumple con lo solicitado;

Que la Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático analizo la propuesta determinando que cumple técnicamente y considerando la relación precio-calidad solicito la adjudicación de los productos marca Husqvarna correspondiente a la propuesta original, visto que los ítems 3 y 6 cuentan con oferta alternativa.

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante al proveedor Rocha Alfredo la LICITACION PRIVADA N° 12/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0055/2020, por la suma total de pesos un millón setecientos veintiséis mil con 00/100 (\$1.726.000,00) de conformidad con la oferta allegada por la misma, según siguiente detalle:

- ITEM 01 = \$ 220.000,00.-
- ITEM 02 = \$ 476.000,00.-
- ITEM 03 = \$ 36.000,00.-
- ITEM 04 = \$ 26.000,00.-
- ITEM 05 = \$ 48.000,00.-
- ITEM 06 = \$ 26.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Elévase el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 13 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1637/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LICENCIADA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, CECILIA TRAMA DNI 24.988.397, PARA PRESTAR SERVICIOS EN SEDE DE LA DIRECCION DE BROMATOLOGIA.-

LINCOLN, 13 de mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de capacitación de Manipulación de Alimentos, abierto a la comunidad para la obtención de la Libreta Sanitaria, en sede de la Dirección de Bromatología Municipal.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Licenciada en Tecnología de Alimentos, Cecilia Trama, DNI 24.988.397, CUIT 27-24988397-8, para cumplir servicios de capacitación de Manipulación de Alimentos, abierto a la comunidad para la obtención de la Libreta Sanitaria, en sede de la Dirección de Bromatología Municipal, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Bromatología, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1638/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO LABORATORIO DE ANALISIS AGROPECUARIOS UBICADO EN CALLE PINTOS ROSAS N° 460, CIRC. XIV – SECCION A – MANZANA 25 PARCELA 7 DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 y 46 por el Sr. PEDRO CARLO TELECHEA y el Sr. MARTÍN LUZZI, solicitando la habilitación de su comercio LABORATORIO DE ANALISIS AGROPECUARIOS, ubicado en calle Pintos Rosas N° 460, Circ. XIV – Sección A – Manzana 25 – Parcela 7, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra L N° 03 del 20/01/11.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 31), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 85 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50.394, el comercio rubro LABORATORIO DE ANALISIS AGROPECUARIOS, ubicado en calle Pintos Rosas N° 460, Circ. XIV – Sección A – Manzana 25 – Parcela 7, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a los Sres. TELECHEA, PEDRO CARLO, DNI N° 26.351.726 y LUZZI, MARTIN FERNANDO, DNI N° 24.796.852.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1639/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CENTRO PARA DISCAPACITADOS, UBICADO EN CALLE MANUEL GARCIA N° 1651, CIRC. XIV – SECCION B – MANZANA 8A, PARCELA 12 A, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 17 por BAMBU CENTRO PARA DISCAPACITADOS ASOCIACION CIVIL, solicitando la habilitación, ubicado en calle Manuel García N° 1651, Circ. XIV – Sección B Manzana 8A, Parcela 12 A, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra B N° 14 del 27/02/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que los responsables de la explotación agregan a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 49/59) con vencimiento el 05/02/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 05/02/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 79 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 05/02/2021, bajo el número 50517, el comercio rubro CENTRO PARA DISCAPACITADOS, ubicado en calle Manuel García N° 1651, Circ. XIV – Sección B Manzana 8A, Parcela 12 A, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a BAMBU CENTRO PARA DISCAPACITADOS ASOCIACION CIVIL, CUIT 30-71468134-2.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1640/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES, UBICADO EN RUTA 188 KM 218.5, CIRC. II – SECCION C, MANZANA 281^a, PARCELA 7, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de mayo de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada fojas 6 por LOS GROBO AGROPECUARIA S.A., solicitando la habilitación de su comercio VENTA Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES, ubicado en RUTA 188 KM 218.5, CIRC. II – SECCION C, MANZANA 281 A, PARCELA 7, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra L N° 72 del 28/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que los responsables de la explotación agregan a los presentes, Certificado de Inscripción ante el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires (fs. 137) con vencimiento el 28/02/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETO A LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION ANTE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, hasta el 28/02/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 147 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 28/02/2021, bajo el número 5318, el comercio rubro VENTA Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES, ubicado en RUTA 188 KM 218.5, CIRC. II – SECCION C, MANZANA 281 A, PARCELA 7, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente a LOS GROBOS AGROPECUARIA S.A., CUIT 30-60445647-5.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1641/2020

ADHIRIENDO A DECRETO 340/2020 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 13 de Mayo de 2020

VISTO:

El Decreto 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo medidas dentro del ASPO para todo el territorio bonaerense;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 4.200.000 personas y matando a más de 290.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que debido a la existencia de múltiples permisos, autorizaciones y declaraciones juradas que permiten a distintas personas exceptuadas por el DNU de Presidencia de Nación circular por el Distrito de Lincoln en función a su labor y/o a cuestiones de Necesidad y Urgencia, se determinó crear un Sistema Unificado de autorizaciones y declaraciones juradas centralizadas a través de la Web Oficial de la Municipalidad de Lincoln y controlada por persona municipal, bomberos y Policía de la Provincia con el uso de una Aplicación Telefónica que permite verificar en el momento la autenticidad de dicho permiso;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la ADHESIÓN en todos sus términos al Decreto 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el mismo forma parte del presente Decreto como Anexo I.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de mayo de 2020



ANEXO I



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número: DECRET-2020-340-GDEBA-OPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-09061624- -GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el Expediente N° EX-2020-09061624-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decretos Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y se dispuso, en el artículo 3° suspender, durante un plazo de quince (15) días, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuyente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban



adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial;

Que, en ese sentido, por Decreto N° 165/2020 se declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo del corriente; exceptuando del mismo al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes, a las trabajadoras y trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, al personal dependiente de las policías de la provincia de Buenos Aires y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, incluyendo los establecimientos hospitalarios, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del estado de emergencia sanitaria;

Que, asimismo, se facultó a distintas autoridades provinciales a calificar actividades de sus respectivas reparticiones como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es exceptuadas/os del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020;

Que, en el marco de esta delegación de facultades, se dictaron sendos actos administrativos estableciendo la nómina de funcionarios y plantel de agentes necesarios para garantizar los servicios calificados como no interrumpibles;

Que, por otro lado, la norma referida estableció la nómina de funcionarios públicos autorizados a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública provincial;

Que, en base a las recomendaciones efectuadas por destacados expertos en epidemiología, mediante Decreto N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación Argentina dispuso prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril del corriente, inclusive;

Que, en ese marco y en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, mediante Decreto N° 180/2020, se dispuso prorrogar, desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran;

Que se exceptuó de la referida medida al personal del Sector Público Provincial convocado para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, siempre que su prestación, por su naturaleza, no pueda ser brindada desde el lugar de aislamiento y que no se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros provincial;



Que, en ese sentido, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a establecer guardias mínimas y rotativas presenciales, que complementen el trabajo llevado a cabo desde los hogares por la planta de personal, a los fines de garantizar el cumplimiento de las actividades propias de las distintas reparticiones;

Que, posteriormente, en virtud de la reunión mantenida por teleconferencia con los Gobernadores y las Gobernadoras del país y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se evaluaron la implementación y los efectos de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 355/2020, de fecha 12 de abril de 2020, el Presidente de la Nación Argentina dispuso prorrogar nuevamente la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive;

Que, como consecuencia de ello, por Decreto N° 255/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 203/2020, con las modificaciones allí previstas, y del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, desde el 16 hasta el 26 de abril del corriente;

Que mediante la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

Que, en virtud de ello, el Decreto N° 262/2020 aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, posteriormente, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020 dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia del Decreto N° 297/2020 y sus normativas complementarias, al tiempo que estableció nuevas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, como consecuencia de ello, por Decreto N° 282/2020 se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, y se prorrogó lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020;

Que, en virtud de la experiencia recogida y con el fin de continuar controlando el impacto de la pandemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas, el decreto referido promueve avanzar hacia la implementación de diversas medidas que atiendan las diferentes situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país;

Que, en ese sentido, el Decreto Nacional N° 459/2020 determina diferentes procedimientos para decidir excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular del personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros



epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica, dependiendo si el Partido en el que se desarrollan supera o no los quinientos mil (500.000) habitantes o se encuentra en el Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme artículo 5º del referido decreto, o si la actividad cuenta con protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional aprobado como anexo del Decreto N° 459/2020;

Que, como consecuencia de ello, deviene necesario adecuar la normativa provincial en la materia, estimándose pertinente, para su mejor implementación, aprobar una reglamentación unificada para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, derogando, en consecuencia, los Decretos N° 262/2020 y N° 282/2020, a excepción del artículo 10 de éste último, manteniendo su vigencia las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas;

Que, por otro lado, en virtud de la nueva prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Gobierno Nacional y las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3º del Decreto N° 132/2020, hasta el día 24 de mayo del corriente año;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decretos Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el transporte público de pasajeros, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6º del Decreto N° 297/2020 y en las Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020 y N° 703/2020.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os



o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

ARTÍCULO 5º. Las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para realizar las siguientes actividades, que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 459/2020, se encuentran prohibidas en el territorio de la Provincia:

1. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas;
2. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas;
3. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 2º de este decreto;
4. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares;
5. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.

TÍTULO II. EXCEPCIONES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)

ARTÍCULO 6º. A los fines de este decreto, se considera “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA) a la zona urbana común que conforman los siguientes cuarenta (40) Municipios de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

ARTÍCULO 7º. Los Municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), podrán solicitar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la tramitación ante el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad al artículo 5º del Decreto Nacional N° 459/2020, de nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales.



Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), aprobado por el mencionado decreto nacional, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades industriales el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

Para los supuestos de servicios o actividades comerciales deberá garantizarse que se trate de actividades locales o de cercanía, atendidas por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

ARTÍCULO 8°. El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará al Intendente/e de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que ésta/e dicte el acto administrativo pertinente.

TÍTULO III. EXCEPCIONES EN PARTIDOS DE MÁS DE QUINIENTOS MIL HABITANTES O QUE FORMEN PARTE DE AGLOMERADOS URBANOS CUYA POBLACIÓN SUPERE ESE NÚMERO Y QUE NO INTEGREN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)

ARTÍCULO 9°. Los Partidos de más de quinientos mil (500.000) habitantes o que formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número y siempre que no integren el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), conforme la define el presente decreto, podrán solicitar al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, de conformidad al artículo 4° del Decreto Nacional N° 459/2020, su intervención en la autorización de nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales.

1. Si la actividad que se pretende autorizar cuenta con un protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), mencionado por el decreto nacional, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia lo analizará junto con las áreas con competencia en la materia y, de no mediar objeciones, lo notificará al Municipio para que éste dicte el pertinente acto administrativo de habilitación.
2. Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.



Para las actividades industriales el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación N° 107/2020.

Para los supuestos de servicios o actividades comerciales deberá garantizarse que se trate de actividades locales o de cercanía atendidas por trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación, y oportunamente notificará al Intendente/e de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que ésta/e dicte el acto administrativo pertinente.

TÍTULO IV. EXCEPCIONES EN PARTIDOS CON HASTA QUINIENTOS MIL HABITANTES Y QUE NO FORMEN PARTE DE AGLOMERADOS URBANOS CUYA POBLACIÓN SUPERE ESE NÚMERO

ARTÍCULO 10. Los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o actividades comerciales. Para ello, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia analizará, junto con las áreas con competencia en la materia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 459/2020, prestando la no objeción a los Municipios, en caso de corresponder, para el dictado del pertinente acto administrativo de habilitación.

TÍTULO V. ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS EN EL MARCO DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 DE JEFATURA DE GABINETE DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 11. El inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Decisión Administrativa.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 12. En caso de modificación del estado epidemiológico o si se observaran incumplimientos en los procedimientos de fiscalización o de los protocolos sanitarios, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá tomar nueva intervención en el trámite, notificando de tal circunstancia al Municipio, quien deberá adecuar sus normas o fiscalización al nuevo criterio de la autoridad provincial.

ARTÍCULO 13. Los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 14. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020 y N° 282/2020, desde el 10 hasta el 24 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 15. Prorrogar, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 10 hasta el 24 de mayo de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, oportunamente prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020 y N° 282/2020.

ARTÍCULO 16. Derogar los decretos N° 262/2020 y N° 282/2020, a excepción del artículo 10 de éste último, manteniendo su vigencia las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas.

ARTÍCULO 17. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 18. El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 20. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 21. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CARLOS ALBERTO
Date: 2020.05.12 12:52:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by AXEL KIRILOFF
Date: 2020.05.12 18:22:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kiriloff
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

File de control de COD BANCOS 4800
DE COMERCIO BANCOS ASESOR, CARR. OMBUQUÉ 1000
JEFATURA DE CABECERA DE MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES
INFORMACIONES DE CONTACTO: 0213 471511
Fecha: 2020.05.12 18:22:02 ART



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1642/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 93.000 AL SRA. FLORES NATALIA SILVINA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de Mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Flores Natalia Silvina D.N.I: 32.918.128 domiciliada en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problema de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Flores Natalia Silvina fue atendido en el servicio de ginecología del Hospital Municipal de Lincoln, y se le solicita urgente tratamiento braquiterapia de alta tasa.

Que en el Hospital Municipal no se encuentra el equipo para tratamiento braquiterapia de alta tasa y se debe realizar en forma particular, lo cual genera un costo que el titular no puede solventar por propios medios.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento radiante;

Que la Sra. Flores Natalia Silvina se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de la braquiterapia; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes, y no cuenta con obra social, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 93.000.- (pesos noventa y tres mil), a la Sra. Flores Natalia Silvina, DNI N°: 32.918.128, domiciliado en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud, cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 13 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1643/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2565/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 14 de mayo de 2020

Expediente. 5775/19

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2565/20

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln, en lo que resulte de su competencia, a la Ley Provincial N°15.134 – Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, conforme lo establece en su artículo 11°.

ARTÍCULO 2°: Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, referido a los Departamentos Ejecutivos y Legislativo y entes descentralizados del Municipio de Lincoln.

ARTÍCULO 3°: La realización de la capacitación es de carácter obligatorio y constituye requisito previo y obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso, selección o progresión en el desempeño de la función pública y carrera administrativa.

ARTÍCULO 4°: Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo 2°, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal designar en el ámbito de su competencia a la Secretaria y/o Dirección que actúe como autoridad de aplicación para la ejecución, implementación y/o coordinación de esta ordenanza, la que deberá diseñar los lineamientos, directrices y contenidos curriculares así como los modos y formas de implementación de la capacitación,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

conforme las directivas emanadas del Ministerio de la Mujer, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, o a quién corresponda, con “2020- Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano” quien la autoridad de aplicación podrá establecer convenios y articular trabajo en función a las certificaciones de calidad de las capacitaciones que se elaboren e implementen. Si el Municipio crea una Secretaria de competencia exclusiva en temática de género, esta será automáticamente designada autoridad de aplicación, bajo los términos establecidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: El contenido de la capacitación deberá ser actualizado periódicamente a fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, debiendo enfocarse en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras en la materia que redunden en su mayor efectividad. Las actualizaciones previstas en el presente artículo, deberán ser remitidas para su certificación al Ministerio de la Mujer, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo y modalidad que fije la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º: Las actualizaciones descriptas en el artículo anterior deberán incluir toda la información necesaria respecto de la legislación municipal vigente en materia de género, a fin de difundir y capacitar al personal sobre las mismas.

ARTÍCULO 8º: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas fehacientemente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, y dará lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes, la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión y a hacer pública dicha negativa en la página web oficial del municipio. “2020- Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en la página web de la Municipalidad de Lincoln. En dicha página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establecen la presente Ordenanza y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente la autoridad de aplicación publicará en la página web del Municipio, un informe anual sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. El



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

mismo incluirá la nómina de autoridades municipales que se han capacitado en cada ámbito.

ARTÍCULO 10º: Los gastos y erogaciones que demande la presente Ordenanza deben ser financiados con las partidas presupuestarias que anualmente establezca dentro de su jurisdicción el Departamento Ejecutivo Municipal en el Presupuesto General de Gastos del Municipio. Se autoriza al Departamento Ejecutivo las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza durante el año de entrada en vigencia.

ARTÍCULO 11º: Las capacitaciones deberán comenzar a impartirse dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese

Dada en la sala de sesiones virtual, el 11 de mayo de 2020

Lincoln, 12 de mayo de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Jefatura de Gabinete, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Prensa, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1644/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2566/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 14 de mayo de 2020

Expediente. 5854/19

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2566/20

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de Lincoln el Programa de Egreso de Adhesión Voluntaria, para todos los jóvenes que han permanecido durante los últimos 3 años en el Distrito de Lincoln sin cuidados parentales y/o familiares, y que hayan alcanzado los 17 años, a fin de proyectar su autonomía al llegar a la mayoría de edad.

Artículo 2°: El Programa tiene por objeto favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los jóvenes citados en el artículo anterior, generando espacios de acompañamiento, donde puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su autodesarrollo, independencia, desarrollar su responsabilidad y fortalecer su autoestima.

Artículo 3°: A tal efecto, para aquellos jóvenes que no perciban el beneficio de la ley nacional n° 27364 o de la ley provincial n° 13298, se creará una beca equivalente al 80% del salario mínimo vital y móvil (SMVM) con la finalidad de fortalecer, a partir de los 17 años, el proyecto de vida de los jóvenes alcanzados, destinándolo así a sus estudios, compra de herramientas, etc. Alcanzada la mayoría de edad y hasta los 21 años, se mantendrá el beneficio en caso de subsistir las necesidades que tuvieran que ver respecto de los aspectos habitacionales y alimenticios. En aquellos casos donde los jóvenes continúen sus estudios, el otorgamiento de esta beca se extenderá hasta los 25 años de edad. De no existir la opción del interesado/a sobre los puntos antes mencionados, los jóvenes podrán requerir el ingreso a la Administración Pública Municipal, debiendo ésta última receptar favorablemente tal solicitud, entendiendo que podrán ser incorporados a la secretaria compatible con sus inquietudes laborales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias correspondientes, la autoridad de aplicación de la presente y las formas y requisitos que considere necesarios, mediante el decreto reglamentario.

Artículo 5º: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 11 de mayo de 2020

Lincoln, 12 de mayo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1645/2020

DANDO DE ALTA EN PLANTA TEMPORARIA AL AGENTE MARTIN EZEQUIEL CABEZAS QUE DESARROLLARA SUS TAREAS DE PREVENCION EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

Que por los siguientes decretos 1160/20, 1180/20 y 1286/20 se ha decretado emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19;

Y considerando:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 7 de mayo del corriente año el mencionado agente pasará a prestar servicios en materia de prevención en la propagación de la PANDEMIA COVID - 19 en la Planta Temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de ALTA en Planta Temporaria, Categoría 15, a partir del 7 de mayo de 2020 hasta el 7 de julio del corriente año, a los siguientes agentes:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>LEGAJO</u>
CABEZAS, Martin E.	34.951.192	7771

ARTICULO 2°: Las altas se realizarán excepcionalmente sin el pedido de documentación habitual (Negativa de ANSES, Negativa IPS y Examen Pre ocupacional) ya que se emiten en dependencias que se ven afectadas por la emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1646/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL RUBEN ALBERTO ALLEMANDI.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

VISTO:

El memorandum enviado por el Secretario de Legal y Técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Legal y Técnica, como personal de Planta Permanente pasando a desempeñar ahora sus funciones en maestranza – Palacio Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 16 de mayo de 2020, del agente RUBEN ALBERTO ALLEMANDI – DNI N° 14.382.417 – Leg. 2918/1, quién pasará a cumplir tareas en maestranza – Palacio Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 hs. semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1647/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

Lincoln, 14 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1280/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGON H21 PARA BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0052/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que se vendieron dos (2) pliegos y se presentaron dos (2) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1° PROPUESTA

“HORMISAN S.A. ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 4.200.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$ 8.400,00.-

2° PROPUESTA

“CRUZA CONSTRUCCIONES S.A.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 4.600.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$ 9.200,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 28 de Abril de 2020.-

Que de los análisis realizados por las Secretarías Legal y Técnica y Obras y Servicios Públicos surge que ambas propuestas cumplen con las especificaciones correctamente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese por mejor precio a la firma “HORMISAN SA” por el monto total de \$4.200.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 84.00.00; Partida 2.6.4.0.02905.9999 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1648/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA VALERIA EMILCE GOMEZ.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

El Memorándum enviado por la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiaria del Plan Gerenciar de la señora Valeria Emilce Gómez;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de marzo de 2020 del Plan Gerenciar a la beneficiaria Valeria Emilce Gómez, DNI: 30.943.297, Leg. 7527 quien cumple tareas en el Taller Integral en la Delegación El Triunfo;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1649/2020

DESIGNANDO A MARIO CESAR MAGISTRALI COMO CHOFER EN PLANTA POLITICA BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de CHOFER bajo la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. MAGISTRALI MARIO CESAR DNI N° 13.787.366, Leg. 7774, retroactivo al 01 de ABRIL de 2020, designándose la categoría de CHOFER de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1650/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA ELBA MABEL CANNIZZO.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

El Memorándum enviado por la Secretaria Salud;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", desde el 15/05/2020 en el marco de la emergencia sanitaria según decreto municipal N° 1309/2020 y mientras dure la misma, a la beneficiaria que se menciona a continuación;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FUNCION - LUGAR</u>
7773	CANNIZZO, Elba Mabel	26.026.326	\$16.000	Cocinera – Geriátrico El Triunfo

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el presente,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1651/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CARLOS JAVIER CORNEJO

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporalia del agente Carlos Javier Cornejo que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destajista de la Planta Temporalia del agente municipal Carlos Javier Cornejo DNI N° 37.370.068 - Leg. 7559 que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1652/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MAXIMILIANO JOAQUIN COMBA SANCHEZ.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente Maximiliano Joaquín Comba Sánchez que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente municipal Joaquín Comba Sánchez DNI N° 32.066.685 - Leg. 7556 que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1653/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MATIAS DANIEL SOUZA DIAZ.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporal del agente Matías Daniel Souza Díaz que cumple tareas como albañil en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destajista de la Planta Temporal del agente municipal Matías Daniel Souza Díaz DNI N° 33.348.831 - Leg. 7557 que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1654/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MARCELO MATIAS ANTONIO BRITOS

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente Marcelo Matías Antonio Britos que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente municipal Marcelo Matías Antonio Britos -- DNI N° 40.493.558 - Leg. 7560 que cumple tareas como albañil en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1655/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1950, A LA SRA. MELINA SOFIA VERA, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MELINA SOFIA VERA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil novecientos cincuenta (\$1950) a la Sra. **MELINA SOFIA VERA**, DNI N° 42.906.951 domiciliada en la Localidad de Martínez de Hoz, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14130, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1656/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3951,53, A LA SRA. BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil novecientos cincuenta y uno con 53 ctvs. (\$3951,53) a la Sra. **BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ**, D.N.I. N° 41.309.052, domiciliada en Obligado 392, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14348, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1611562-07**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1657/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. STELLA MARIS ZARATE, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. STELLA MARIS ZARATE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **STELLA MARIS ZARATE**, DNI. N° 10.155.764, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13497, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1658/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. NIDIA SELENE BENZI, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. NIDIA SELENE BENZI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **NIDIA SELENE BENZI**, DNI. N° 41.686.623, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7480, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1659/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. MARIA PAOLA ANDURELL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIA PAOLA ANDURELL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MARIA PAOLA ANDURELL**, DNI. N° 25.308.451, domiciliada en Av. Ayacucho 1882, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13087, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1660/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. SANDRA LORENA DIAZ, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 14 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA LORENA DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **SANDRA LORENA DIAZ**, DNI. N° 22.528.197, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 3229, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1661/2020

AUTORIZANDO NUEVAS ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LINCOLN APROBADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMO EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

Las Notas enviadas al Gobernador solicitando la aprobación de actividades exceptuadas al ASPO;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta elaborada por el municipio se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 y contemplando que a la fecha en nuestro distrito no hemos tenido ningún caso de COVID-19, por lo cual creemos que se podría flexibilizar algunas actividades teniendo en cuenta todos los protocolos sanitarios correspondientes y continuando con todas las medidas de prevención y control que ya realizamos en la actualidad;

Que por ello, entendiendo que el ASPO dispuesto por Nación ha logrado con éxito contener la llegada y expansión del virus en nuestro país, que en el noroeste de la Provincia casi no existen casos de COVID-19 y los pocos casos que se han dado en algunos distritos son casos importados que han sido contenidos con gran eficacia, y la actual realidad de nuestro Distrito con cero casos positivos y sospechosos, presentamos a vuestra persona la propuesta de activar los siguientes rubros, acompañados con sus correspondientes protocolos;

Que Provincia dio intervención a los Ministerios correspondiente para analizar la Propuesta de Lincoln, acompañada de sus Protocolos de Higiene y Prevención y de sus Protocolos de Fiscalización;

Que el 14 de mayo de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros nos notifica la habilitación de ciertas actividades, debiendo realizar el acto administrativo correspondiente para su autorización en el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la autorización en todo el ámbito del Distrito de Lincoln de las actividades exceptuadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio de acuerdo a la autorización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Estas actividades, que a continuación se detallan, se llevarán a cabo con los protocolos sanitarios y de prevención aprobados al respecto:

- 1.- Comercios no esenciales con delivery.
- 2.- Lavado de autos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- 3.- Peluquerías, barberías, manicuras, depilación y estéticas.
- 4.- Comercios de indumentaria.
- 5.- Trabajadores y personal doméstico.
- 6.- Obra privada y oficios de la construcción.
- 7.- Profesiones liberales, escribanía y servicios profesionales.
- 8.- Servicio de hospedaje u hoteles para personas exceptuadas por Decreto de Necesidad y Urgencia de Nación.

ARTICULO 2º: La Autorización del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires forma parte del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-09449809-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-07820430-GDEBA-DSTAMJGM y EX-2020-08905485-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Lincoln),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en los artículos 10º y 11º del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales se encuadran en el artículo 11 del Decreto N° 340/2020:

- 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- 2.- Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.
- 5.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

crónicas, con sistema de turno previo.

6.- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

7.- Ópticas, con sistema de turno previo.

8.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

9.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Por otra parte, se solicita la autorización para habilitar las siguientes actividades y servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto N° 340/2020:

1.- Comercios no esenciales con delivery.

2.- Lavado de autos.

3.- Peluquerías, barberías, manicuras, depilación y estéticas.

4.- Comercios de indumentaria.

5.- Trabajadores y personal doméstico.

6.- Obra privada y oficios de la construcción.

7.- Profesiones liberales, escribanía y servicios profesionales.

8.- Servicio de hospedaje u hoteles para personas exceptuadas por Decreto de Necesidad y Urgencia de Nación.

Al respecto, debe tenerse presente que, han tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Lincoln, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.14 20:23:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES
DN: cn=GOE BUENOS AIRES, cn=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
REPUBLICA ARGENTINA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=C073075471511
Date: 2020.05.14 20:23:21 -0300



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1662/2020

RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA FORMULADO POR EL SR. SERGIO GUSTAVO D'ONOFRIO

Lincoln, 15 de mayo de 2020

Visto:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Sergio Gustavo D'onofrio contra el Decreto N° 1544/2020 de fecha 28/04/2020.

Y considerando:

Que, en fecha 10 de mayo de 2020 se recepciona Telegrama Ley 23789 (CD 046419831) remitida por el Sr Sergio Gustavo D'onofrio;

Que, mediante dicho instrumento rechaza la CD 020547731 remitida por la Municipalidad de Lincoln con fecha 04/05/2020 por considerarla improcedente y extemporánea;

Que, manifiesta que rechaza las causales invocadas por la Comuna para declarar su cesantía por creerlas improcedentes;

Que, pone de manifiesto que la Municipalidad de Lincoln no ha tomado en cuenta los telegramas laborales por el enviados a los efectos de justificar las inasistencias a su puesto de trabajo;

Que, en consecuencia reitera mediante su TCL que la Comuna lo está intimando a ocupar un cargo y una categoría distintas a las establecidas en la resolución judicial;

Que, por otra parte recalca que ante la situación de pandemia y en el marco del aislamiento preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional su reincorporación le ha resultado de cumplimiento imposible;

Que, al respecto manifiesta que no se encuentra dentro del régimen de actividades exceptuadas y que por lo tanto no cuenta con el permiso necesario para circular;

Que, en la tarea de analizar la cuestión traída a conocimiento y en forma previa es menester determinar la naturaleza jurídica de la presentación efectuada por el agente Donofrio Sergio Gustavo;

Que, es incuestionable que la misma intenta atacar un acto administrativo final, el Decreto N° 1544/2020 de fecha 28/04/2020 mediante el cual se dispuso la cesantía del agente en virtud de lo establecido en el art 108 inc 1;

Que, en virtud del art. 88 del decreto Ley 7647/70 los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo;

Que, la presentación descripta, reúne los requisitos del recurso de revocatoria, dado que ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, (arts. 89, 92 y 94 LPABA), por escrito con las formalidades de los arts. 29 y 33 y debidamente fundados (arts. 89, 92 ,94), que el particular posee legitimación para interponerlo y el órgano administrativo, competencia para resolverlo (arts. 3 y 86);

Que, la revocatoria interpuesta tiene por finalidad atacar el acto administrativo que determino la aplicación de la sanción de cesantía del agente D'onofrio en virtud de que, según las constancias obrantes en el legajo de personal,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

el mismo incurrió en 15 inasistencias injustificadas y continuadas durante los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 de abril de 2020;

Que, el art. 108 de la ley 14.656 reza: " El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que, en fecha 10/03/2020 se dicta el Decreto N° 1089/2020 disponiendo la reincorporación de al agente D'ONOFRIO Sergio Gustavo los términos de la resolución del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Junín de fecha 29/02/2008;

Que, dicho acto administrativo le fue notificado mediante CD 020544179 recepcionada en fecha 16/03/2020, según constancia de seguimiento. Que, según lo establecido en el Decreto mencionado el agente debía reincorporarse a prestar funciones a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la notificación cursada es decir el día 17/03/2020;

Que, según memorándum recibido de la Dirección General de Personal el agente Sergio Gustavo Donofrio no registra asistencia a su lugar de trabajo durante los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020;

Que, en virtud de ello se lo intima nuevamente mediante Decreto N° 1459/2020 para que en el plazo de 24 horas de efectuada la notificación del acto administrativo, circunstancia que se determinara con las constancias del sistema informático de Correo Argentino **concurra a su lugar de trabajo y justifique inasistencias de los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo (Ley 14656 Art. 108 1° Párrafo)** y proceder en consecuencia a decretar su Cesantía;

Que, dicha intimación fue entregada al destinatario en fecha 16/04/2020, según constancia emitida por Correo Argentino;

Que, en fecha 17/04/2020 se recibe en mesa de entradas municipal Telegrama N° 046412904 mediante el cual el agente señala que debido a la situación de emergencia se encuentra imposibilitado de circular por no encontrarse dentro de las excepciones a la norma nacional de aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, mediante DNU N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La mencionada normativa se prorrogó en dos oportunidades;

Que, dispone que quedaran exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: ...2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, a nivel comunal y con motivo de la amplia propagación del Covid 19 esta administración municipal ha dictado una serie de actos administrativos tendientes a reglamentar y a establecer, entre otras, las medidas vinculadas a la actividad de los agentes municipales durante el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria;

Que, estas disposiciones establecen que el personal que no encuadre en los supuestos establecidos para licenciarse deberá concurrir a su lugar de trabajo en sus días y horarios habituales facultando a su vez a cada Secretaria a efectuar los cambios, traslados y toda otra medida que considere necesaria a los fines de la adecuada atención de la emergencia;

Que, a su vez, cada Secretaria perteneciente al Departamento Ejecutivo está facultada para efectuar cambios, reestructuraciones, modificaciones horarias, traslado de dependencias y cuantas más acciones sean necesarias para la atención integral de la emergencia sanitaria decretada como consecuencia de la propagación del virus Covid 19;

Que, conforme estas circunstancias y no obstante encontrarse debidamente notificado, el agente no se ha presentado a cumplir servicios en su lugar habitual de trabajo, habiendo transcurrido desde el día 16/04/2020 fecha en que recibió la notificación hasta el día 28/04/2020 fecha en que se dispuso la cesantía, siete (7) días hábiles, sin que haya presentado una justificación válida y suficiente de sus inasistencias;

Que, los derechos reconocidos por la Constitución a los trabajadores no son absolutos, sino relativos. Esto quiere decir que todos los derechos pueden ser limitados y restringidos a través de su reglamentación;

Que, el carácter relativo de los derechos surge claramente del Art 14 C.N.. Este artículo dice que los derechos deben ejercerse conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio;

Que, la reglamentación de los derechos consiste en que una ley establezca las reglas y condiciones para que este derecho pueda ser ejercido;

Que, la ley de empleo municipal establece dentro de las obligaciones del trabajador art 103: prestar servicios en forma regular y continua dentro del horario general con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia;

Que, el estricto cumplimiento del deber de dedicación de los agentes públicos comprende el desempeño del cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Este deber fundamental constituye el objeto de la función para la que fue nombrado;

Que, la obligación esencial de la relación de empleo público no fue prestada a pesar de las reiteradas intimaciones regularmente cursadas por esta administración comunal;

Que, la estabilidad del agente público ha cedido ante un hecho objetivo, en el caso abandono del cargo, dejando huérfana a dicha garantía constitucional, siendo procedente la cesantía;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, corresponde rechazar el recurso de revocatoria formulado por el agente Sergio Gustavo Donofrio contra el Decreto N° 1544/2020 de fecha 28/04/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **RECHÁZASE** el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. DONOFRIO, Sergio Gustavo, DNI N° 23.087.793, en virtud de los argumentos vertidos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado mediante carta documento, a la Dirección General de Personal, a la Secretaria Legal y Técnica; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1663/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIOS 11/2020 PARA LA ADQUISICION DE CIEN METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 DESTINADO A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA CIMENTAR SRL.

Lincoln, 15 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1396/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 11/2020 - Expediente: 4065-0056/2020 - PARA LA ADQUISICION DE CIEN METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 DESTINADO A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1614/2020 se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 11/2020 a la firma CIMENTAR SRL.

Que, en fecha 11/05/2020 se ha celebrado Contrato de Adquisición con la firma antes mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la aprobación del contrato de adquisición de fecha 11 de Mayo de 2020, celebrado con la firma "CIMENTAR SRL" en su carácter de Adjudicatario del Concurso de Precios N° 11/2020, PARA LA ADQUISICION DE CIEN METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 DESTINADO A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Produccion y Medio Ambiente, Categoría Programática: 52.04.00, Partida: 2.8.4.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Produccion, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1664/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE ALBERDI 513, CIRC. I – SECCION A- MANZANA 97- PARCELA 4-C)- SUB PARCELA 00-03 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por el Sr. WALTER DAMIAN SCHULZ, solicitando la habilitación de su comercio VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR ubicado en calle Alberdi 513 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección A- Manzana 97- Parcela 4-c)- Sub parcela 00-03, que diera lugar al Expediente Letra S. N° 22 del 19/02/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 31 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5364 el comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, ubicado en calle Alberdi 513, Circ. I- Sección A- Manzana 97- Parcela 4-c)- Sub parcela 00-03, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. WALTER DAMIAN SCHULZ- DNI. 28.522.241.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1665/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE MARROQUINERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE SARMIENTO 1042, CIRC. I - SECCION B- MANZANA 185- PARCELA 26-A)- SUB PARCELA 00-01 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por la Sra. CAROLINA MARIEL LUGONES, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE MARROQUINERIA ubicado en calle Sarmiento 1042 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 185- Parcela 26-A)- Sub parcela 00-01, que diera lugar al Expediente Letra L. N° 18 del 14/02/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 29 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5363 el comercio rubro VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE MARROQUINERIA, ubicado en calle Sarmiento 1042, Circ. I- Sección B- Manzana 185- Parcela 26-a)- Sub parcela 00-01, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente a la Sra. CAROLINA MARIEL LUGONES- DNI. 29.340.100.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1666/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO AGENCIA DE LOTERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 975- CIRC. I – SECCION B- MANZANA 167- PARCELA 14-A)- Sub parcela 00-02.-

LINCOLN, 15 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 71 por el Sr. ALEJANDRO MEYER ARANDA y el Sr. MARCOS LEONARDO MACIAS, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro AGENCIA DE LOTERIA, y solicitando a fs. 73 TRASLADO DE COMERCIO de Avda Massey 975, U.F.3 a Avenida Massey 975 U.F. 2, Circ. I –Sección –B- Manzana 167- Parcela 14-a),- Sub parcela 00-02 de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar a los Expedientes Letra M. N° 62/63 del 09/06/2019; (traspaso del 100% a MARCOS LEONARDO MACIAS y Traslado del mismo);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 104 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3615 el comercio Rubro AGENCIA DE LOTERIA ubicado en Avenida Massey 975, U.F.2- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 167- Parcela 14-A), Sub parcela 00-02, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. MARCOS LEONARDO MACIAS- DNI. 29.827.513.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 15 de mayo de 2020



DECRETO N° 1667/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$54.800,00- AL (C.A.E.L.) CLUB ATLETICO EL LINQUEÑO

Lincoln, 18 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético El Linqueño, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de \$ 54.800,00- (Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos) al Club Atlético El Linqueño, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1668/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. ESQUIVEL JUAN EMILIO

Lincoln, 18 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Esquivel Juan Emilio, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Esquivel Juan Emilio, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Disnea Asma,

Que el Sr. acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Esquivel Juan Emilio DNI N° 14.057.771, propietario del vehículo identificado con el Dominio HYZ 956.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA
LINCOLN, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1669/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de mayo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ORELLANO EVELYN AYLEN	BALCARCE 869	41.686.690

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1670/2020

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA DANIELA VICTORIA MASINI.

LINCOLN, 18 de mayo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Daniela Victoria Masini solicitando licencia por maternidad a partir del 28 de febrero de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Mirta Zarlenga, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 28/02/2020 y hasta el 16/06/2020, inclusive, a la señora Daniela Victoria Masini, DNI: 34.547.346, Leg. 7073, quien cumple tareas en la Planta de Reciclado de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1671/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1566/2020

Lincoln, 18 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1566/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la designación de la jornada prolongada del agente Guillermo Fermín Sutil, ya que el mismo contaba con dicho adicional, teniendo contrato laboral permanente con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha designación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1566/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de mayo de 2020 a los agentes que cumplen tareas en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>
817	CONTRERAS, Victor Daniel	20.830.745

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1672/2020

HACIENDO RESERVA DE CARGO AL SR. MARIO MUÑOZ EN PLANTA PERMANENTE Y DESIGNANDOLO DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Sernal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reservase el cargo de Jefe de División Categoría 3 de la Planta Permanente del área de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln al agente MARIO MUÑOZ; DNI 20.499.261; Leg. 209, a partir del 1 de MAYO de 2020.-

ARTICULO 2°: Designase en el cargo de DIRECTOR de VIALIDAD bajo la órbita de la CONDUCCIÓN SUPERIOR de la Municipalidad de Lincoln, aL Sr. MARIO MUÑOZ; DNI 20.499.261, a partir del 1° de MAYO de 2020, designándose la categoría de DIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de mayo de 2020



DECRETO N° 1673/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 18 de mayo de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20;

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal;

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de MAYO, las sumas que a continuación se detallan, en concepto de RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO a cada uno de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ABELLA MARCELO OSCAR	3081	2.500,00
ACCARDI JESICA	6483	3.500,00
ALLEMANDI RUBEN ALBERTO	2918	3.000,00
ALVAREZ SONIA	2945	7.000,00
ANDRES FERNANDO	6640	2.000,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.000,00
ARROYO ALICIA	6340	3.100,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	4.000,00
AVALOS JESUS	5433	3.000,00
AYALA JIMENA DEL ROSARIO	5460	900,00
AZCUNE GABRIEL	6736	2.600,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.300,00
BARRERA ROBERTO	3204	2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BASUALDO MATIAS	3835	2.500,00
BELMONTE SELVA ALMA	7104	1.100,00
BENGOA YANINA	5725	2.500,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	3.600,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	6.600,00
BEZZI DANIELA	3893	1.300,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.200,00
BOGADO KARINA	6258	3.000,00
BOLLI, FERNANDO	5901	2.800,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.000,00
BOTTARO SANTIAGO	7185	2.000,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	2.100,00
BUSTO GONZALO	6642	2.000,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	6.700,00
CABALLERO LUCIANA	7081	2.000,00
CABRERA HUGO	802	3.200,00
CARRELO NOELIA	6220	800,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	9.500,00
CHAVEZ JORGE	5562	3.100,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CID ANA CECILIA	6824	1.800,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.200,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.200,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	2.500,00
COSTA MARIANELA	5712	2.000,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	5.000,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	8.200,00
DE LEON ALAIN	5537	2.000,00
DE VEGA CECILIA	3737	5.000,00
DEBOLE LAURA	2172	1.500,00
DEBOLE PABLO	7142	3.000,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.000,00
DI NELLA FERNANDO	6473	2.000,00
DIAZ, ALBERTO	2471	2.800,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.200,00
ECHETO SAMANTA	6100	6.000,00
EDER JUAN CARLOS	6645	2.000,00
ELETTO DARIO	5684	2.000,00
ENRIQUE JAVIER	2267	1.300,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	7.500,00
ESCALADA CELESTE	6218	1.100,00
ESCALADA JORGE	6160	4.500,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	3.000,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	3.500,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	6.000,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	9.000,00
FERNANDEZ MARCOS	5622	4.900,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	3.000,00
FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	2.000,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	1.800,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	2.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FORCONI GISELA	3539	6.100,00
FRAMIS JONATHAN	6689	2500,00
FREDES JAVIER	3405	3.500,00
GARCIA FRANCO	3406	3.500,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	3.500,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	2.700,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	5.500,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	5.500,00
GOMEZ JOSE MIGUEL	3484	4.200,00
GOMEZ MARCELA MARTA	3140	1.500,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.500,00
GRANADO NATALIA	3881	2.200,00
GUTIERREZ CLARA VIRGINIA	6026	1.100,00
GUZMAN MARIA MAGDALENA	5706	2.000,00
HERNANDEZ EMMANUEL	5356	3.000,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	3.000,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ MAURO	5567	4.200,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.000,00
LAGOS MARIANELA	6513	2.500,00
LAGROTTE SILVIA	5443	7.000,00
LANZILOTTA ESTEFANIA	7124	7.500,00
LARA NICOLAS	3720	3.800,00
LARRETAPE NELSON	3900	2.000,00
LATORRE DIEGO	5295	2.000,00
LAVARRA FERNANDA	5602	2.500,00
LEGUIZAMON LEONARDO	2287	1.100,00
LEMES LUCIA	3821	2.000,00
LENAIN CARLOS	829	2.300,00
LICERA ENZO	7380	2.500,00
LOPEZ FEDERICO	6648	3.000,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.200,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LORENZO JONATHAN	7044	4.500,00
LUACES MATIAS	4023	2.000,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.200,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.300,00
MANINO NELSON	2762	2.300,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	9.000,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ JUAN EMILIO	3884	2.000,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.300,00
MEDINA NICOLAS	4059	1.800,00
MENDEZ GUSTAVO HIGINIO	3439	5.000,00
MENNA NADIA	4030	1.000,00
MEZA CARLOS	5314	3.300,00
MOLINA MARIA EUGENIA	2353	4.500,00
MORETTI OSCAR	2840	4.300,00
MORIS JAVIER	2462	3.300,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

NANNI NICOLAS	6664	2.000,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.400,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	3.000,00
ORELLANO PATRICIA	6844	3.000,00
ORTIZ ARIEL	5027	2.000,00
OSTOICH ESTEBAN	6548	3.700,00
PAGANO ALICIA	5878	5.000,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.100,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	1.800,00
PEREYRA VANESA	5127	2.000,00
PEREZ JORGE	3901	10.000,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	4.700,00
PERUJO AGUSTIN	5968	2.000,00
PETRONI ROMINA	6651	2.000,00
PICCARDO RICARDO	3431	2.300,00
PICON SILVIA	2193	4.000,00
PLAZA MARTIN	6193	2.000,00
POLETTI NICOLE	6941	900,00
PRIETO DIEGO	5436	3.000,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	3.800,00
RAMOS CRISTIAN	6474	2.000,00
RANELETTI FABRICIO	6652	2.000,00
REYES SOLEDAD	5133	3.500,00
RIOS CLAUDIO AURELIO	3520	2.300,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	4.900,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	1.700,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.000,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	3.100,00
ROLDAN LUIS	6574	2.200,00
ROLDAN ROBERTO	2935	1.400,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.200,00
RUSSO MARTIN	3569	5.300,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.100,00
SALAZAR SOFIA	5520	2.000,00
SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	4.700,00
SARRIES FEDERICO	5633	2.500,00
SCARPELLI ANABELA	5465	4.000,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.800,00
SEIRA SONIA	6396	3.500,00
SOSA GISELA	5989	4.400,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	2.500,00
STRUZZI OSVALDO	2338	3.000,00
SUELDO MARISOL	3224	4.100,00
TORTELLO DANIEL FERNANDO	5302	3.000,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00
VELA LUCAS NELSON	6501	3.700,00
VELASCO JUAN CARLOS	5223	2.500,00
VERA MIGUEL ANGEL	3738	3.500,00
WAGNER MARIA LAURA	7067	500,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1674/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 18 de mayo de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20.-

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse la suma que a continuación se detalla correspondiente al mes de MAYO al agente:

-

SERGIO ROLANDO - LEG: 6715 - \$30.000

LORENZO

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1675/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MORENO, ALFREDO NICOLAS M.P. 71.012, PARA PRESTAR SERVICIOS MEDICOS COMO MIEMBRO DE JUNTA MEDICA EVALUADORA EN LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

LINCOLN, 19 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos como miembro de la Junta Medica Evaluadora de la Dirección de Discapacidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Alfredo Nicolas Moreno, DNI 28.645.802, M.P. N° 71.012, para cumplir Servicios Médicos como miembro de la Junta Medica Evaluadora de la Dirección de Discapacidad, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Salud, Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1676/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO FERRETEIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA SAN LORENZO 1576, CIRC. I – SECCION C- MANZANA 267- PARCELA 4-D) DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sra. LILIANA AMBLE OROL DE FERNANDEZ, solicitando la habilitación de su comercio rubro FERRETERIA ubicado en Avenida San Lorenzo 1576 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I - Sección C- Manzana 237- Parcela 4-d, que diera lugar al Expediente Letra O. N° 17 del 07/09/201720;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs.34 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5173 el comercio rubro FERRETERIA, ubicado en Avenida San Lorenzo 1576, Circ. I- Sección C- Manzana 267- Parcela 4-d), de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente a la Sra. LILIANA AMABLE OROL DE FERNANDEZ- DNI. 13.787.032-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1677/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO PELUQUERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE GENERAL PAZ 85, CIRC. I – SECCION C- MANZANA 275- PARCELA 6-A)- DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por el Sr. FERNANDO RODRIGUEZ, solicitando la habilitación de su comercio RUBRO PELUQUERIA ubicado en calle General Paz 85 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección C- Manzana 275- Parcela 6-a, que diera lugar al Expediente Letra R. N° 81 del 22/11/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 31 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5365 el comercio rubro PELUQUERIA, ubicado en calle General Paz 85, Circ. I- Sección C- Manzana 275- Parcela 6-a), de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. FERNANDO RODRIGUEZ- DNI. 22.078.193.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1678/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4484,16, A LA SRA. MARIA ROSANA EGEEA, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIA ROSANA EGEEA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 16 ctvs. (\$4484,16) a la Sra. **MARIA ROSANA EGEEA**, DNI N° 23.385.223, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6626, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: A efectos probatorios de los gastos realizados, el beneficiario, deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1679/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. MARIELA ALEJANDRA OCHOA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIELA ALEJANDRA OCHOA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARIELA ALEJANDRA OCHOA**, DNI. N° 25.406.971, domiciliada en L. Tiseyra 1370, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7882, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1680/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. MARTA CECILIA ACOSTA, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARTA CECILIA ACOSTA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MARTA CECILIA ACOSTA**, DNI. N° 24.093.993, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 093, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1681/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 908, A LA SRA. MARIA VICTORIA PEREZ BAY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. **MARÍA VICTORIA PÉREZ BAY**, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por la solicitante y su hija, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos ocho (\$908) a la Sra. **MARIA VICTORIA PEREZ BAY**, DNI. N° 26.839.011, domiciliada en José María Cané 2054, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3127, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1682/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1800, A LA SRA. GRACIELA CARMEN OLIVERI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. GRACIELA CARMEN OLIVERI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil ochocientos (\$1800) a la Sra. **GRACIELA CARMEN OLIVERI**, DNI. N° 12.575.333, domiciliada en Lavalle 50, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6411, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1683/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. SOFIA SOLEDAD PURITA, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SOFIA SOLEDAD PURITA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **SOFIA SOLEDAD PURITA**, DNI. N° 43.907.552, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14580, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1684/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de Mayo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PALACIOS NATALIA SOLEDAD	Bº CIRIGLIANO CASA 41	44.265.382

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 19 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1685/20

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PATELLI PAOLA	DR. IPARRAGUIRRE 53	23.620.271

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 18 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1686/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL A LA SRA. ROULLIET GLADYS ESTHER

Lincoln, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Roulliet Gladys Esther solicitando la eximición de la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública municipal;

CONSIDERANDO:

Que del informe socio ambiental elaborado por la Secretaría de Acción Social, surge que la Sra. Roulliet Gladys Esther, se encuentra en una situación económica muy difícil y presenta además problemas de salud;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar estos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Sra. Roulliet Gladys Esther, de la Ciudad de Lincoln, Inmueble N° 648600, por el ejercicio 2020

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Oficina Impositiva, Oficina de Cómputos, Contaduría, Tesorería, a los interesados y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA
LINCOLN, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1687/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA, Y DEMAS IMPUESTOS MUNICIPALES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS INDIGENTES DE LA CIUDAD Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 19 de Mayo de 2020

VISTO:

Las presentaciones de los contribuyentes y las entidades deportivas, culturales y religiosas sin fines de lucro, solicitando la eximición de tasas municipales;

CONSIDERANDO:

Que con relación a las familias con problemas económicos que han solicitado éste beneficio, la Secretaría de Acción Social, ha realizado los pertinentes estudios sociales, y se ha expedido sobre la factibilidad de su otorgamiento;

Que respecto de las entidades sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tales en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que del Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza, y demás impuestos municipales, a las personas físicas y a entidades de bien público del Partido de Lincoln, que se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto, por el ejercicio 2020.

Artículo 2°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 19 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO

I

IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 LINCOLN									
NOMBRE Y APELLIDO	BARRIO NORTE	CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART			
ALEGRE NOEMI MARIA (PETRONE CATALINA)	ROQUE SAENZ PENA 560	1	A	93	18	-189			
ALVAREZ HORACIO MIGUEL (ARCE ANA FELISA)	GUEMES 746	1	B	142	7C	282200			
BARRERA JORGE NELSON	MALVINAS ARGENTINAS 632	2	F	565F	13	1048300			
BASUALDO LUIS OSCAR	MONTES DE OCA 855	1	B	145	9	289500			
CARLINI JUAN CARLOS (LOPEZ ELBA NOEMII)	LAS HERAS 631	1	A	19	8	34600			
CARRIZO RAUL	VIRGILIO TEDIN 744	1	B	126	18	249000			
CASARIEGO JUAN CARLOS	FONAVI M3 C9	2	F	565 JJ	9	963800			
CELIS AMELIA NOEMI	FONAVI M1 C15	2	F	565M	15	1076800			
CHENA LAURA MARCELA	FN. CHIQUILO 266	1	A	17B	3	1162200			
DELGADO CEFERINO (ALUISE DELIA)	BUCHARDO 157	1	A	94	17B	182900			
DORADO JULIO O. Y OTRAS (DORADO DELIA MIRTA)	LAS HERAS 472	1	A	38	2A	70800			
FERNANDEZ HECTOR M. Y OTRA (GUIRADO DOLINDA VIOYDE)	LOS JAZMINES 358	2	E	497B	4	1248600			
FERNANDEZ PEDRO	GUEMES 868	1	B	141	6C	260500			
GIANGRANDI ROBERTO A. Y OTRA	VICENTE LOPEZ 275	1	A	67	12A	109700			
GOROSITO JUANA ELVIRA	URQUIZA 891	1	B	159	5K	1141700			
HINOJOSA JORGE ISMAEL (LA GIOIA MARIA ALCIRA)	VICENTE LOPEZ 763	1	A	52	6C	99200			
JUAREZ ROBERTO	VICENTE LOPEZ 855	1	A	51	6A	97300			
LA PAZ GRACIELA BEATRIZ	FONAVI M1 C13	2	F	565M	13	1076800			
LOPEZ MARTIN VICENTE	GUEMES 291	1	B	147	15	294800			
MAGALLANES JOSE Y OTROS (MANSILLA DORA INES)	BUCHARDO 889	1	A	87	7	1221500			
MANGO MARTHA GRACIELA	SARMIENTO 1020	1	B	185	1C	367300			
MARTINO OSCAR E Y OTROS	LAS HERAS 453	1	A	21	14A	38300			
MELO TERESA	DON VICENTE SIN	2	F	664C	15	1114900			
NASIFF ISMAEL SANTIAGO	FORTIN CHIQUILO 636	2	F	565F	4	1047400			
PARRA GINES ANGEL (PANTANETTI NELIDA EMILIA)	PIROVANO Y M. RODRIGUEZ	1	A	71	5F	135400			
PERALTA GRISELDA LIDIA	ARENALES 670	1	A	53	2	98800			
PEREZ ZUNILDA MABEL (ELISEI RICARDO JUAN)	URQUIZA 873	1	B	159	5C	1068700			
RABAGO ADELA SOFIA	RAWSON 718	1	B	142	5A	281200			
RANO DORA ELVIS	DON VELENTE MZ 2 C 11	2	F	564	C1	12657-8			
RODRIGUEZ DULIO ANTONIO (RODRIGUEZ MARIA LUISA)	ARENALES 665	1	A	36	9A	674500			
ROJAS ALBERTO Y CABRERA LIDIA	MARTIN IRIGOYEN 527	1	A	90	6	1208300			
ROLANDO JUAN E. Y OTRA (VANIGLIO ESTER GERONIMA)	GUEMES 906	2	F	565Y	1	000035/00			
SAYAGO BENJAMIN Y OTRA (LIBRANDI MARIA ESTHER)	FONAVI M9 C13	2	F	565C	13	1083000			

Dra. Valeria Mienna
Secretaria Adjunta Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SOUTO MARINA	FONAVI M5 C6	2	F	565S	6	1086700
SUAREZ NELSON ISMAEL	AV. PERON 331	1	A	51	2N	96900
TENCA DE GONZALEZ NELIDA M.	GUEMES 237	1	B	147	9B	294100
TORRES CARLOS ANIBAL (CABANILLAS EVELIA LUJAN)	ITUZAINGO 1003	2	F	565E	9	1046300
UVILLA EDUARDO E. Y OTROS (REYNA ANA MARIA)	BUCHARDO 776	1	B	106	1B	204700
VANIGLIO CELIA I. Y OTROS	ARENALES 684	1	A	53	1B	99600
VANIGLIO NORMA ETHEL	VICENTE LOPEZ 762	1	B	159	1D	316700
VARELA ELISEO S. Y OTRA (PAN JOSEFA)	LAS HERAS 54	1	A	42	4A1	81700
VEGAS GERMAN H. Y OTRA (PERDOMO EMMA BEATRIZ)	AV. PERON 916	1	B	160	10	321000
VIVENDI SRL (ZANELLI SANDRA MARIA)	LAS ORQUIDEAS 223	2	E	497F	9	1260900
NOMBRE Y APELLIDOS						
SAN JUNE						
ALONSO ANA MARIA	BELGRANO 480	1	C	207	12	443000
ALONSO ANTONIO	LAPRIDA 1432	1	C	260	12	-
ANDRIOLA MARIA FRANCISCA	PELLEGRINI 491	1	C	261	66	58376100
CARMISCIANO JOSE ANTONIO	SAAVEDRA 1870	1	D	334	11	26762
CASTRO ILDA ESTHER	AV. AYACUCHO 1705	1	D	318	3	716200
CHINQUEZ ARMANDO	AV. AYACUCHO ESQ. BALCARSE	1	C	301	1	644100
CORTES PEDRO (DEL SOLE MARTA)	GUTIERREZ 713	1	D	354	1B	785300
DE PEDRO CAMILO (GALVAN GRISELDA)	HERNANDEZ 169	1	D1	365	4A	008007400
ENRIQUE HECTOR VICENTE Y MOLINA AL	COLON 1692	1	CF	300	8	00870-000
ESCUDERO MARTHA ROSA	AV. SALTA 888	1	D	355C	15	34729
FERNANDEZ COSME OSMAR	HUERGO 197	1	D	312	5F	700600
FERNANDEZ IRMA VICTORIA	BALCARSE 624	1	C	281	11G	0060-8873-0
FERREYRA EDUARDO CRUZISAN VITALE (SOLINA SOLEDAD)	COLON 1933	1	D	353	29	007840-400
FILIPPA MARIA ROSA	AVDA. MASSEY 2130	1	DF	380	1A	83060
FRIAS MA. LUISA (BABUINI FLORENCIO C. Y OTRAS)	HUERGO 168	1	D	312	5C	700300
GERLINI ARNOLFO FEDERICO	PELLEGRINI 622	1	C	245	5D	543300
GOMEZ ALEJANDRO	ALMAFUERTE 845	1	D	337	1B	765300
GUAGNINI SUSANA ELENA	LAPRIDA 1970	1	D	360	8F	007796800
HERRERA RAUL ALEJANDRO	BELGRANO 453	1	C	225	3A	491600
LEDESMA GUANTAY FACUNDO LUIS	GUTIERREZ 638	1	D	334	1A	750400
MARTINELLI ENRIQUE JAVIER	AV. ALEM 2145	1	D	380	4D	831800
MARTINEZ MARTA ELISA	HERNANDEZ 735	1	D	371	2C	-
MILLARES, OSCAR ANTONIO	AV. SALTA 180	1	D	365	6G	809200
MIRABILE DOMINGA MARIA (QUEVEDO ERNESTO)	FN ANCALU 2083	1	D	355C	9	1061700
MIRANDA NILDA NIDIA	ALMAFUERTE 850	1	D	319	4F	717500
MOLINA CARLOS JOSE	HUERGO 750	1	C	300	8	673800

Dira. Valeria Merina
Secretaría de Acción Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

NOMBRE Y APELLIDO	CIRCUITO	SECCION	MANZANA	PARCELA	N. DE PART.
MORIZ ANTONIA, ALICIA (TOGLIA VICTORIO JOAQUIN)	1	D	318	47	6071634/00
MUÑOZ ROSA	1	D	365D	20	34734
OLIVERA NILDA ANTONIA	1	D	365	13	34707
OLGUIN ANA DELIA (PALACIO ERNESTO)	1	DF	318	5A	0071653/00
PARODI CARLOS JOSE (PARODI NILDA ESTHER)	1	C	262	11	587600
PEREZ BAY MARIA VICTORIA	1	D	355C	18	10660000
QUIROGA JUAN CARLOS	1	D	371	6E	822200
RAMOS ISMAEL (LIBRANDI DELIA DEL CARMEN)	1	C	263	517	588800
ROMANO MARTA MABEL	1	C-CH	277	13	622702
ROMANO SILVIA PALMIRA (ROJAS PEDRO ERNESTO)	1	D	315	5B PTE	607099-1/00
ROMERO OSCAR J. Y HERNANDEZ M.	1	D	381	7D	889800
SANCHEZ JUAN CARLOS (KRYST ANA MARIA)	1	D	334	3B	749500
SILVA ETELVINA PATRICIA	1	D	380	6PTE	895500
TIBERTI ATILIO ALBERTO	1	C	280	4C	628800
TORRE ELIDA LUISA	1	D	211	1A	-
TOSSI ELVIRA (COCHI PEDRO)	1	C	209	2A002	447802
VERA ELVA HAYDEE	1	D	371	3A	820800
SAGRADO ODRAZON					
ANDREU NELLY BETTY	1	D	373	1D	-82403
ALVAREZ CLAUDIO MARCELO	1	D	363	7D	805800
ARMENTEROS JUAN C Y OTRA	1	D	308	7	683800
BIAN VICENTE (DE LAS HERAS CELIA)	1	D	302	4E	675500
CALDERON JUAN ANTONIO	1	D	373	2A	25280
CAPACCHIONE SUSANA	1	D	308	1N	690000
CASTAN ROBERTO JOSE	1	C	251	8	666700
COSTANTINO ANGELITA	1	D	306	8	25836
COSTANTINO CAMILO V. Y SUAREZ MARCELA	1	D	305	12	684300
DARRIEU ALCIDES LEONEL	1	D	379	4B	-82967
DIEGUEZ ELSA (BEVILACQUA HORACIO OSCAR)	2	G	628N	25	1277800
ESNAOLA JOSE L Y OTRA	1	D	342	2C	-7644
ETCHEBERE BERNARDO D. Y OTRA	1	C	270	5D	604300
FERREYRA ADOLFO GUILLERMO	1	C	234	14A	-5130
GARRION JUAN JOSE (RUIZ JUSTA ZULEMA)	1	D	305	3A	683400
GASTALDI LIDIA NOEMI	1	D	346	2H	772000
GAVIRATI LILIANA GRACIELA (PEREZ FRANCISCO)	1	D	324	5E	-10421
GIMENEZ LASCANO DELFINA ESTELA	2	F	588C	11	8156
GOICOECHEA MANUEL Y OTRA	1	C	214	2C	458800

Dra. Valeria Menna
Secretaria de Acción Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

JUAN JOSE M. Y OTRA (GUAGNINI ELIDA, ESTHER)	MARTIN IRIGOYEN 1267	1	C	215	6E	004632-3/00
HERRERA ANA MARIA	M. IRIGOYEN 1908	1	D	342	1G	763600
HERRERA CARLOS PEDRO	POSADAS 1995	1	D	342	4A	76500
IBARRA RICARDO RUBEN	POSADAS 1832	1	D	325	2D	23793
IGLESIA EVANGELICA UNION PENTECOSTAL	SAGRADO CORAZÓN	1	C	286	G	0064052/00
LARREGOITY NILDA NORA	OBLIGADO 373	1	D	343	5A	767000
LARRIAGA GRACIELA ESTELA	OBLIGADO 222	1	D	361	4A	799700
LARRIAGA JUAN CARLOS	URIBURU 1840	1	D	327	1E	734900
LAVARRA JORGE HUMBERTO	SAN LUIS 269	2	G	656	23	1062600
LOPEZ EUFEMIA (CINGOLANI JUAN C. Y OTRA)	G. SPANO 529	1	D	305	6A	883700
LOPEZ SINFOROSA MERCEDES	V. TEDIN 1932	1	D	341	6	-7635
LORENZO ROBERTO N. Y OTRA	GUIDO SPANO 146	1	D	327	2A	733200
LOYOLA DANIEL ALBERTO Y ROLDAN ROSA	F. VIGILANCIA 787	1	D	372	6	1188100
LUCERO RITA ISIDORA	SUIPACHA 645	1	C	268	3H	598500
MACIEL LUIS LIBERATO	AV. TUCUMAN 305	1	D	360	12	780700
MADARIAGA PEDRO SANTIAGO	OBLIGADO 680	1	D	357	4F	788900
MAGAN MARTIN ENRIQUE	MORENO 775	1	E	20	13	22607
MARTINEZ SAEZ JOSE FRANCISCO	M. IRIGOYEN 1950	1	D	342	8	007661-7/00
MARTINEZ OMAR HORACIO	POSADAS 1510	1	C	271	1	60620
MEDINA GRACIELA MABEL	SAN MARTIN 2129	1	D	378	2F	1136200
MIGUEL TOMAS ANTONIO	ANDRADE 254	1	D	344	2B	768100
MIBELLI TEODOLFO VICO (STEGGEL ANDREA HERMINDA)	SAN LUIS 735	2	G	655A	14	1205700
MUÑOZ EMILIO (MUÑOZ ADA NORMA)	OBLIGADO 323	1	D	360	2D	797300
OCAMPO ELVA ADELAIDA (GUIDI ROSA Y FILOMENA)	OBLIGADO 960	2	G	626F	4	845000
ONOFRO DOMINGA NOEMI	M. IRIGOYEN 1660	1	CF	288	13	-64507
ONOFRO OLGA MABEL	M. IRIGOYEN 1684	1	C	208	11	-6448
PALACIOS MARIA ISABEL	MARTIN IRIGOYEN 1754	1	D	306	0E	686800
PEREZ ELSA HAYDEE (GALLESTEGUI JUAN)	URIBURU 2044	1	D	361	7	20997
PEREZ ELVA	DEL VALLE 437	1	C	216	11B	466500
POLATO NORMA EDITH	AV. TUCUMAN 947	2	C	628F	12	-8458
QUIROGA HAYDEE	LAVALLE 560	1	C	209	1PTE	600400
RAYMUNDO MARGARITA TERESA	ANDRADE 186	1	D	345	1D	771200
RODRIGUEZ RICARDO OSCAR Y OTRA	SAN MARTIN 1950	1	D	345	3B	772200
ROLDAN HILDA MABEL	GUIDO SPANO 361	1	D	307	7A	00688865-00
SOSA IRMA (DUPLY FRANCISCO)	M. RODRIGUEZ 1868	1	D	322	5F	72381
SALENS MIRIAM NORMA (FRASCONI LUISA)	ESTRADA 1750	1	D	308	16A	691900

Dra. Valdivia Mienna
Secretaria Acción Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

NOMBRE Y APELLIDO	ANDRADE 327	CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N° DE PART
STRUZZI MARIA LEONOR		1	D	325	9A	720000
SUAREZ MARTA ILATIA (LAMAS HECTOR L. Y OTRA)	OBLIGADO 527	1	D	341	3F	762600
SUELDO ALBERTO RAMON	AV. TUCUMAN 165	1	D	362	6	803600
TOLEDO GERVASIO RAMON	M. RODRIGUEZ 1967	1	D	339	3B	-75720
URTASUN RUBEN ROQUE (MORIS REGINA RUFINA)	MORENO 476	1	C	216	1C	-23795
VIALE HECTOR	MORENO 740	1	C	213	2A	457400
ZENOBI JUAN MARIO	DEL VALLE 188	1	CF	237	1D	51953
ZOTTI ANGELICA ROSA (SEGOBIA - ZOTTI)	GUIDO SPANO 570	1	D	323	1A	7240500
ZOTTI MARIA ESTER	GUIDO SPANO 568	1	D	323	1A PTE	724500
NOMBRE Y APELLIDO						
PLAZA ESPAÑA						
BARRIO ADOLFO Y OTRA (TOSSI MARIA MARTA)	BROWN 346	1	A	99	8C	196800
BARBERO BLANCA	PASAJE C. GARDEL 88 (PLAN 20)	1	B	137B	12D	893500
BAROFFIO HUGO Y CENICERO NILDA	AV. MENARVINO 745	1	B	139	5B PTE	1059000
BONETTI LILIANA BEATRIZ Y OTRO	DRA. SOLA 36	1	B	120B	17	238000
BRIGNARDIELLO DE SCALZO MARIA (MUCHUTTI MARGARITA)	PRINGLES 221	1	A	45	1B	88200
CAVALLOTTI ADOLFO DOMINGO (PLANO JULIO DALMACHO)	AV. MENARVINO 48	1	A	16	2E	852000
CUELLO RAUL (ZUNINO CATALINA ANGELA)	DRAGO 222	1	A	47	9	95300
DAMICO ROBERTO A. Y TURCHET MABEL ANA	AV. ALEM 602	1	B	115	1	225700
DAVIN GLADYS A. Y OTRA	CASEROS 446	1	B	118	8A	202900
DORZA NOEMI ANDREA	AV. MENARVINO 1057	1	B	193	7A	407800
FERNANDEZ OSCAR Y ERCOLE ELIDA GRACIELA	AV. MAIPU 386	1	A	12	4F	27600
GILGES MARCELO ANDRES (MARTIN NORMA EDITH)	L. TISEYRA 228	1	A	49	11	858100
GRANADO LUZ Y OTRA (ROJAS NELIDA)	ALBERDI 292	1	A	45	16A	90200
GUERRERO RUBEN Y OTRA (GUERRERO DOLORES DEL C)	AV. 9 DE JULIO 850	1	B	194	5C	410500
GUICHET MARIA A. Y OTRA (CUELLO HAYDEE RESTITUIDA G)	CASEROS 327	1	B	135	2C	269500
GUTIERREZ OSCAR A. (ROMANO GRACIELA NOEMI)	PRINGLES 729	1	A	50	1B	858400
IZAGUIRRE OBDULJO Y SAN MIGUEL	PRIMERA JUNTA 714	1	A	87	8B	1170800
JOFRE ARMANDO GREGORIO	CASEROS 862	1	B	122	60 PTE	1113400
NARDI LUIS JOSE Y OTRA	DRAGO 745	1	B	135	5C	270200
NASSIF RICARDO A. E. ISMAEL S. (PEREZ ESTHER)	SAAVEDRA 731	1	B	136	4M	272800
NOGUEIRA MARIA TERESA	F. LA GUARDIA 129	1	A	10	3A	23800
PORTO RUBEN OSCAR (JEREZ EMIL SE ANA)	F. LA GUARDIA 233	1	A	11	2A	25900
SCHIAVI RAUL ANTONIO	AV. MENARVINO 737	1	B	139	5B PTE	1068900
SESAREGO RICARDO E. Y CABRAL GRACIELA	PRINGLES 587	1	A	48	2PTE	1169100
TORRE MARIA OFELIA	MITRE 850	1	B	176	6B	894600
YULN, JOSE MIGUEL	MENARVINO 905	1	B	175	5A	363500
ZANNI HECTOR GERARDO	VIAMONTE 155	1	A	61	4A	11937

Dra. Valeria Menna
Secretaria Nacion Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ZUNINO HUGO NORBERTO (DANCELO NORMA ESTELA)		ALSIMA 455	1	A	80	7	159200
NOMBRE Y APELLIDO		LA RURAL	CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART
DELGADO BLANCA INES		PROVINCIA DE NEUQUEN 582	2	E	500	B	33095
GUTIERREZ ERNESTO I. Y CALDERON NORMA ANGELICA		PCIA. DE SANTA CRUZ 344	2	E	499B	15	997500
GUZMAN JORGE VICENTE (INIGUEZ MIGUEL)		PCIA. DE TUCUMAN 70	2	E	482E	15	822500
HERNANDEZ NANCY SUSANA		PCIA. DE NEUQUEN	2	E	500	7	1241800
MARTINEZ ADELINA		PCIA. DE NEUQUEN 281	2	E	499G	10	1056700
NOMBRE Y APELLIDO		BOGAR DE DIA	CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART
BOZZONE ANA MARIA		SUIPACHA 249	1	C	227	9A	496300
BRAMAJO OMAR ALBERTO		LAVALLE 570	1	C	269	1	600500
CABRERA MELIDA MABEL		F. CHIQUILLO 917	2	F	565	3	379
CAPORALE MARIA DEL CARMEN		SUIPACHA 218	1	C	290	5H	648400
COLELLA AGUSTO VICENTE		AVDA. TUCUMAN 306	1	D	376	4	0082786/00
CORRAO RAQUEL AMANDA		URQUIZA 337	1	B	164	10	1223500
GUFRE RENE MANUEL		PRINGLES 286	1	A	28	4	54000
DARA MIRTA JOSEFA (LARRUCA ROBERTO R. Y OTRA)		MARTIN IRIGOYEN 489	1	A	72	5D	137000
DIAZ ALBERTO ESTANISLAO		URIBURU 1121	1	C	201	8B	0042772/00
FINAMORE ORFELIA CLEMENTINA (VERA ALBERTO EMILIANO)		G. PAZ 831	1	C	263	2A	633300
FLORES ISOLINA ANGELICA (ROSSI JOSE DIONISIO)		BUCHARDO 618	1	B	107	4C	207200
FLORES ALEJO TELMO		M. RODRIGUEZ 179	1	A	18	8E	32800
FRIONI MAGDALENA		ANDRADE 72	1	D	346	1	77389
GERARDI NESTOR RICARDO		G. PAZ 562	1	C	262	6D	585600
GIMENEZ DE PLAZA ANA MARIA		RAMOS MEJIA 884	1	A	86	4W	1165400
GOMEZ RAFAEL EUSTASIO		SAAVEDRA 1685	1	C	207	5D	26882
IGLESIAS ANGEL MARIO		AV MASSEY 1372	1	C	239	16D	528009
MARTINEZ GLORIA ESTER		DR. IPHARRAGUIRRE 109	1	B	120B	8	1049400
MARTINEZ ELVA INES		M. RODRIGUEZ 965	1	B	160	5A	318800
MORENO MIGUEL ANGEL		SAAVEDRA 1478	1	L	262	8F	587200
PANTANETTI HEMILCE ALICIA		POSADA 1181	1	C	189	8E	4220
PELUSO ROSALIA		PUEYREDON 129	1	A	23	8	43400
POBLET VIDELA ALFREDO ALCIDES		SUIPACHA 249	1	C	272	11	608600
PONCE ADELINA DEL CARMEN		CASEROS 571	1	B	137	4	900600
PONCE NORA EDITH (ELSONDO OSCAR JOSE)		ITUZAINGO 428	1	B	127	6C	249900
RINALDI HILDA ELENA (SOSA ENRIQUE)		M. IRIGOYEN 527	1	A	90	6 PTE	1288300
RODRIGUEZ MARTA FELIPA		LIBORIO TISELYRA 167	1	A	31	7B	27036
SALLES JUAN CARLOS		POSADAS 1315	1	C	234	8A	51223
SALERNO MIGUEL MARIO		IMPARRAGUIRRE 78	1	B	139	3S	1068100
SILVA HUGO ORLANDO		BELGRANO 484	1	C	207	11E	442900
TRUJILLO MARCOS VICTORIO		FONAVI MI C-14	2	F	565	14	107678
ZUBILLAGA MARIA LAURA		PELLEGRINI 495	1	C	261	6	0058380/00

Dra. Virginia Medina
Secretaría Acción Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

NOMBRE Y APELLIDO		ROBERTS		N. DE PART	
SECC	MANZ	PARCELA	GIRC	SECC	MANZ
	M. GARCIA 850		14	B	18C
AIASSA, ESTELA MARIS Y CARP OVIDIO			14	B	8A
AVILA TEODORO CESAREO Y OTRA	J. M ESTRADA 579		14	B	5
BENAVIDEZ DORA ELBA (MOROCCHINI OSCAR LUIS)	MANUEL A. GARCIA 1142		14	B	15A
CALLE HORACIO MARTIN	ALBERDI 1077		14	B	15B
CARDOSO STELLA MARIS DORA	MARIANO MORENO 58		14	A	21
CARBALLO MARIA ROSA Y DIAZ RAMON H.	ALBERDI 1332		14	A	19
CORDOBA DE ROMERO ESPERANZA ELVIRA	JUAN BAUTISTA ALVERDI 1830		14	B	6A
DAPEÑA TERESA (CASAGRANDE ERNESTO)	SARMIENTO 1043		14	B	14C
DIEZ NORBERTO NESTOR	DUGGAN 1834		14	B	16C
DI GIROLAMO CARMELO (GIROLAMO CLARA ASUNCION)	ANDREA L. DE DUGGAN 1738		14	B	10A
ESCODA LORENZO OSVALDO Y OTRA (ZUNINO M. ROSA)	PINTOS ROSAS 537		14	B	11A
FLORES FERNANDO NESTOR	BELGRANO 174		14	A	12
FLORIDO NORBERTO I. Y OTRA (DORRONZORO SUSANA M)	SARMIENTO 1178		14	B	13B
GARCIA MARIO R. Y OTRA (BRANDON CARMEN)	MITRE 35		14	B	13A
GARMENDIA RODOLFO RENE (VALLEJOS MARGARITA)	MENARVINO SIN		14	B	9A
GUTIERREZ JORGE FELICIANO	DEL PARQUE SIN		14	B	22A
GONZALEZ ARGENTINO Y OTRA (LOPEZ LEONOR)	JUAN B. ALBERDI 1549		14	A	10
GORDON CARLOS DANIEL (MORONCHINI STELLA MARIS)	MITRE Y ALDABE 1090		14	B	13
HERNANDEZ MARCELIN R. Y OTRA (FLAMINI YOLANDA M)	URQUIZA 236		14	B	6D
HUEMIL DE HUECHUQUEO REMIGIA Y. (HUECHUQUEO LUIS)	MANUEL GARCIA SIN		14	B	15B
KELLY MIGUEL A. Y SUBELET TERESA CARMEN	SARMIENTO 40 44		14	B	13D
LOPEZ DE PERAZZO MARIA DEL CARMEN	AMHEGINO ESQ A. L. DE DUGGAN 3		14	B	
LOPEZ HILVIA ERMINIA Y OTRA	MORENO 486		14	A	25
LUGONES CARLOS R. Y OTRA (PEREZ RAQUELSARA)	J. NEWBERY 840		14	B	10C
MANSILLA RAMON TOLENTINO (DEL VALLE JUAN JOSE)	FACUNDO QUIROGA 1140		14	B	1
MARTIN HECTOR LORENZO Y OTRA	MANUEL GARCIA 1235		14	B	11A
MELO ELISA ANA Y OTROS	ALDABE 1638		14	AF	1
OLIVERO ATILIO H. Y OTRA	URQUIZA 288		14	B	6D
PAGANO JUAN C. Y OTRA	J. INGENIEROS 870		14	B	9B
PALPACELLI FELIPE LUIS	J. B. ALBERDI 1755		14	B	7D
PORTELA DORA ESTER (MOLINA ROBERTO F. Y OTRA)	SARMIENTO 1995		14	B	2
RAGAZZONI VINCI DANTE (FERMANELLI NELIDA)	PINTOS ROSAS 242		14	B	14A
RESSIA NORBERTO PABLO Y OTRA	PINTOS ROSAS 734		14	B	13D

Dra. Virginia Menna
Secretaria de Acción Social
Municipalidad de Lincoln



RESSIA RAMON Y DOMINGO NORMA ANGELICA	J. ALDABE 1185	14	B	1	29	5464100
RODRIGUEZ ESTEBAN (RODRIGUEZ MANUEL)	J. NEWBERY 1366	14	B	10 B	6 D	5485500
RODRIGUEZ ROBERTO ISMAEL (LATTANCI SPALLARI M.)	J. INGENIEROS 343	14	B	6B	9C	5468900
ROLDAN ALFREDO Y OTRA	M. GARCIA Y BRAULIO GOMEZ SIN	14	B	18C	1	5518400
SANZ BRAULIO	URQUIZA 187	14	B	5C	16	5462800
SARCO, CELIA FERNANDA	BELGRANO 53	14	B	8F	3A	6634100
SOCIEDAD ESPANOLA DE SOCORROS MUTUOS	PINTOS ROSAS Y ANDREA L. DE D.	14	B	14	Z	5507400
TORRES JOSE ALBERTO	J. MANUEL ESTRADA SIN	14	B	9C	2	5482300
VALLEJOS SEXTO Y OTRA	NEWBERY Y MORENO SIN	14	B	9G	10	5538100
VARA PEDRO L. Y LOPEZ NELIDA LUISA	MANUEL GARCIA 1441	14	B	10A	14	6484600
VECCHI CESAR AUGUSTO (BOSISIO SILVIA SUSANA)	ALBERDI 1372	14	A	19	3A	5442600
VIANA RAUL JUAN	MORENO 11	14	A	16	11	5438200
ZARZA WIRTA N. Y UGARTEMENDIA SATURNINO	BELGRANO 784	14	B	9F	3B	5545100
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 ARENAZA						
ARENAZA						
NOMBRE Y APELLIDO		CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART
ANDRADE OMAR ROBERTO	MALVINAS ARGENTINAS 590	7	AF	4	A	0314380/00
BRAVA MARIA DEL CARMEN	SAN JOSE 826	7	B	10	21	3151400
DE LEON REINALDO	MALVINAS ARGENTINA 308	7	A	17	7	3134900
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 EL TRIUNFO						
EL TRIUNFO						
NOMBRE Y APELLIDO		CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART
ACEVEDO PAULINO RAMON	MAIPU 385	8	B	45B	3	3273900
ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS	SAN MARTIN 33	8	A	21	8B	3214000
BENZI ALBERTO Y OTRA	AVELLANEDA 395	9	B	45C	4A	3700700
BIAGIONI YOLANDA LIRIA	MAIPU 341	9	B	45B	2	3274200
BLANCO ANTONIO R Y OTRA	AVELLANEDA 128	9	A	32	13	3230200
BORIS OSCAR RUFINO	GUEMES 346	9	B	44B	14A	3283000
CALLANI NORMA HAYDEE	BRASIL 117	9	A	11	6	3202700
CALLE ROBERTO JOSE	9 DE JULIO 225	9	A	35	4	3232400
CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL TRIUNFO	25 DE MAYO 68	9	A	22	9	3215100
CLUB ATLETICO SOCIAL EL TRIUNFO	MITRE Y AV. SAN MARTIN	9	B	45A	1	3266200
FONTANA ROBERTO ENRIQUE	SARMIENTO 850	9	B	36A	10	3259700
GARCIA FRANCISCO (DIAZ JUANA RAMONA)	MIGUEL ANTAS GARCIA 278	9	A	18	1C	3269000
GARIS LUIS ALBERTO (AGUILAR ELISA MARGARITA)	GUEMES 336	9	B	44	B	3269800
HUECHUQUEO NELIDA DELIA (BLANCHET A. ANTONIO)	GUEMES 381	9	B	44A	9	3261300

Dra. Valeria Menna
Secretaria de Asesora Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

NOMBRE Y APELLIDO	CARLOS SALAS	CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART	
INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI	SALVADOR SPORTARO 135	9	B	34D		3250300	
LARRIAGA ROSANA CRUZ	SARMIENTO 024	9	B	36A	13	3260000	
LOPEZ ORLANDO CESAR	ZONA URBANA	9	B	33B	12A	3702100	
MAGGI RAMON VICENTE	PLANTA URBANA S/N	9	B	33B	12	3702000	
MARTINEZ LORENZO	ALVERDI 185	9	A	27	1	3219400	
MONSERRAT SILVIA MATILDE (HERNANDEZ FELIPE VICENTE)	SARMIENTO 861	9	B	36B	9	3261100	
PELLEGRINI RAUL ANTONIO Y CARRION ROSARIO ELBA	SARMIENTO 841	9	B	36B	5	3260700	
RODRIGUEZ HECTOR ERALDO (PURITA MA. ISABEL)	PASAJE SERRI 22	9	B	45G	6	3277826	
RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ (OLIVA CEFERINO Y OTRO)	JUAN BAUTISTA ALVERDI 167	9	A	19	40B	3210800	
ROLDAN DOMINGO EDUARDO	MAIPI 183	9	A	30		27973	
RISSINI DORA MAGDALENA	MAIPI Y SARMIENTO 201	9	A	23	9C	3216600	
SANCHEZ JUAN CARLOS	CHACABUCO 146	9	B	34C	15	3250000	
SANCHEZ RAUL (GHIO CORINA VALENTINA)	SAN MARTIN 168	9	B	36B	10	3261200	
SIMON ESTER (GAUDARD OMAR F. Y OTRA)	SARMIENTO 803	9	B	38B	1	3280300	
VINALES MARTA EDITH Y SOTO FRANCISCO R.	GARCIA SENRA 768	9	B	35D	10	3267200	
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 CARLOS SALAS							
NOMBRE Y APELLIDO		CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART	
RAMIREZ RAMONA	NEUQUEN SIN	12	A	40	10	4387500	
REYNOSO MAXIMILIANO (SALVADOR MARIO)	SECCION QUINTAS SIN	12	A	47	2	4380100	
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 M. DE HOZ							
NOMBRE Y APELLIDO		M. DE HOZ	CIRC	SECC	MANZ	PARCELA	N. DE PART
AVARESE RAQUEL	9 DE JULIO 332	10	A	27	6	3323800	
ALVAREZ FRANCISCO ANTONIO (ALVAREZ DE SOSA ANGELA)	MARIANO MORENO 75	10	A	40	4	3332100	
AL BIN MARIO R. Y FLORES SILVIA	MALVINAS ARGENTINA 568	10	B	2C	10	3351400	
ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS	LIBERTADOR 54	10	AF	2	1	33000700	
BUCHAILLOT ORLANDO M. Y OTROS (ABARESE M. ESTHER)	20 DE JUNIO 305	10	A	25	10A	33214300	
CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	SAN MARTIN	10	A	10	10	3310000	
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS	AV. SAN MARTIN	10	A	8	8	-33070	
CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE	MANUEL GARCIA 189	10	A	25	4	3320900	
COCINO ZULEMA E. Y OTRA	20 DE JUNIO 207	10	A	34	9B	3328600	
COLLADO IRENEO (SOLER IRENE OFELIA)	MARIANO MORENO 256	10	A	35	8	3329800	
FRANCO MANUEL	ANTARTIDA ARGENTINA 554	10	A	6	5	3343800	
JARDIN DE INFANTES 909 "TAMBOR DE TACUARI"	M. DE HOZ	10	A	1	-	3337600	

Dra. Valeria Manna
Secretaría de Educación Social
Municipalidad de Lincoln



MONACO OSCAR ANGEL (MUSTAFA IRENE JOSEFA)	25 DE MAYO 528	10	A	9	8A	33084900
PELLIZA ZULMA ANGELICA	BELGRANO 234	10	A	34	2A	3327700
PELOTA PALETA C.A.J		10	A	17	10	3317700
REINOSO AMELIA Y OTROS (MARTIN SUSANA RAQUEL)	SAN MARTIN 583	10	A	21	3	3320100
SCAMINACCI RUSSO JOSE Y OTRA (ORTIZ LAURA)	SALTA 371	10	A	30		3340700
TORRES ESMERALDO (CAMPO ISABEL)	RIVADAVIA 531	10	A	12	2A	3312300
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 BAYAUCA						
NOMBRE Y APELLIDO		CIRC		MANZ./PARCELA		N. DE PART
BAYAUCA						
ACOSTA DLGA ARGELIA	8 DE DICIEMBRE 91	3	A	43	4	2091500
ALASIA JOSE (ALASIA IRMA YOLANDA)	BAYAUCA	3	A	60	3	2081100
CARDOSO FRANCISCO Y OTRA (BRUNO MARIA ALFONSA)	25 DE SEPTIEMBRE SIN	3	A	53	3	2083900
CUFRE OSCAR RAMON (CERRUDO YOLANDA PAULINA)	9 DE JULIO SIN	3	A	31	12	2058000
DICUNDO HECTOR DOMINGO	20 DE JUNIO SIN	3	A	55	7	2086700
JARDIN DE INFANTES N° 904	BAYAUCA	3	A	40	18 Y 19	
GONZALEZ CARLOS A. Y OTRA (MARQUEZ MIRTA BEATRIZ)	ANGEL MOLINARI SIN	3	A	33	15	2063700
LAVIANO ALBERTO	11 DE SEPTIEMBRE	3	A	52	1E	2083100
LOPEZ ENRIQUE UBALDO	7 DE AGOSTO 153	3	A	29	7	2054500
LOREA PEDRO RAMON (LOREA ELVIRA)	BAYAUCA	3	A	61	4A	2082700
MUSSO HUGO ANTONIO (SUAREZ NORMA)	9 DE JULIO SIN	3	A	40	B	2069500
NESPOLE NORMA MARGARITA	GUILLERMO SERE 555	3	A	42	14A	2074600
OLIVIERI FERNANDO ANIBAL	BAYAUCA	3	A	54	7	2085700
ORLANDO ILDA ESTER (HEREDIA HECTOR LUIS)	ANGEL MOLINARI 432	3	A	41	1F	2070900
ORTIZ ROBERTO L. Y OTRA (VISMARA LUISELA)	PABLO MUSSO SIN	3	A	33	4	2062600
PARRA OSCAR	11 DE SEPTIEMBRE SIN	3	4	52	1F	2083200
RODRIGUEZ JOSE VICTOR	ANGEL MOLINARI SIN	3	A	30	12	2066300
TOSSI DECIMO PABLO	PESOLI Y 11 DE SEPTIEMBRE	3	A	67	2	2087300
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 PASTEUR						
NOMBRE Y APELLIDO		CIRC		MANZ./PARCELA		N. DE PART
PASTEUR						
AGÜERO HUGO ENRIQUE Y OTRO	PTE. ARTURO ILLIA SIN	15	A	57	1B	6713600
ANDURAN PEDRO (CASADO ROSA)	20 DE JUNIO E INDEPENDENCIA SIN	15	A	52	10	6743300
BARRERA ZENON	SECCION URBANA SIN	15	B	38C	7	6725700
CARMODOY MATEO JOSE	9 DE JULIO SIN	15	A	7	10B	6552900
CARRON JORGE M. Y OTRA	M. ARGENTINAS 567	15	A	8	9A	6553800
ENRIQUE ALICIA GLORIA	PLANTA URBANA SIN	15	BF	46A	4A	6674460/00

Dra. Valeria Menna
Secretaría Sección Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GARCIA ROBERTO (MELO SUSANA MABEL)		H. IRIGOYEN 73		15	A	52	1	6711300
GUIÑAZU JUAN EDUARDO		SECCION URBANA		15	A	67	2	6721600
IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "DIOS ES FIEL "		SECCION QUINTA		15	A	41	10	6619300
JIMENEZ ANGEL		G.RAL GUEMES 289		15	A	47	7	-67080
LENCINA NESTOR A.		TUCUMAN S/N		15	A	46	12	6705200
MARTINEZ CELINA		SECCION URBANA S/N		15	B	46D	4	6731800
MUÑOZ NORBERTO ALEJO (SUAREZ DELIA)		AV. METRE S/N		15	A	59	10A	6717400
PELAZAS VICENTE		ALBERDI Y GUEMES S/N		15	A	24	3	6800100
PERALTA ADRIANA BEATRIZ (ADORNATO MIGUEL JOSE)		GUEMES Y PERON 1450		15	A	24	1E	6669701
PERUYERO MARIA LADY (SALVADOR ROGELKO)		SAN MARTIN S/N		15	A	49	2A	6707800
RAMOS MA. DEL CARMEN (SOLANILLO ROBERTO A. Y OTRO)		SECCION QUINTA S/N		15	B	38D	1	6726000
ROMERO IGNACIO (ROMERO MIGUEL ANTONIO)		SARGENTO CABRAL S/N		15	A	70	2	6750500
SANTAREN JOSE (SANTAREN ADOLFO)		SECCION QUINTA S/N		15	B	40D	8	6736400
STAFFIERI GRACIELA HEMILSE (CUADRO OSCAR)		SECCION URBANA S/N		15	B	40C	3	6779700
TORRES PRUDENCIO (TORRES ROBERTO ATILIO)		SECCION URBANA S/N		15	B	38D	3	6726200
TRIPAYLAN LUCIANO (SARRIA ELSA NELIDA)		SAN LORENZO		15	A	30	5A	6606500
IMPUESTOS MUNICIPALES 2020 LAS TOSCAS								
NOMBRE Y APELLIDO		LAS TOSCAS		CIRC	SECC	MANZ	PARCULA	N. DE PART
ASTUDILLO CELINA (LOPEZ JOSE ROLANDO)		ARTIGA S/N		12	C	17	9A	4389100
BANQUERO HECTOR OMAR (BLANCO ANGEL)		EL HORNERO S/N		12	C	41	6	4404300
DIAZ ANIBAL HORACIO		20 DE JUNIO Y SAN MARTIN		12	C	1	11	4369300
ECHENIQUE JUAN CARLOS (ECHENIQUE ERNESTO)		SIMON BOLIVAR S/N		12	C	2	15	4372100
GARCIA JOSEFINA ESTHER (DE PAOLI MIGUEL ANGEL)		GERVACIO ARTIGA S/N		12	C	15	5 PTE	4388900
LACOSTE FRANCISCO DOMINGO		20 DE JUNIO S/N		12	C	24	18	4400800
MAGGIO JULIO RODOLFO		SAN MARTIN S/N		12	C	9	14	4381400
MORADO MARIA JOSEFA (MORADO JOSE)		JUAN XXIII S/N		12	C	3	2	4372400
ORTIZ FELIX MANUEL		LAS DALIAS S/N		12	C	41	13	4404900
ORTIZ PEDRO RUBEN		LAS DALIAS S/N		12	C	41	12	4404800
PEREYRA ANIBAL OMAR		GERVACIO ARTIGAS 264		12	C	15	5	4388700

Dña. Valeria Menna
Secretaría de Gestión Social
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1688/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. SOLEDAD CRISTINA GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. SOLEDAD CRISTINA GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **SOLEDAD CRISTINA GONZALEZ**, DNI. N° 21.785.674, domiciliada en Ituzaingo 849, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 012, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **ANALIA SOLEDAD JUAREZ**, DNI. N° 34.951.235, domiciliada en Ituzaingo 849, de la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1689/2020

AUTORIZANDO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN CONSTITUIDOS SOBRE EL NICHOS CUYO TITULAR ES MAXIMILIANO DANIEL CARMISCIANO DEL CEMENTERIO LOCAL A LA SRA. EMILSEN GLORIA MATEO

Lincoln, 19 de mayo de 2020

VISTO:

LA PRESENTACION EFECTUADA POR EL SR MAXIMILIANO DANIEL CARMISCIANO, PARA CEDER LOS DERECHOS DE CONCESION DE UN NICHOS UBICADO EN SECCION IV SECTOR PARQUE FILA 1° N° 37 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DE LA SRA. EMILSEN GLORIA MATEO;

CONSIDERANDO:

Que en los registros municipales el Nicho en cuestión, consta a nombre de Maximiliano Daniel Carmisciano cuyo inicio de concesión data a partir del 22/07/1993 con vencimiento 22/07/2020;

Que no existiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el recurrente, corresponde autorizar dicha cesión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la cesión de los derechos de concesión constituidos sobre el Nicho cuyo titular es Maximiliano Daniel Carmisciano, ubicados en Sección IV SP Fila 1 N° 37 del Cementerio local, a la Sra. EMILSEN GLORIA MATEO, DNI 0.824.840 domiciliada en Calle Malvinas Argentinas N° 818 de la Ciudad de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Gobierno y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 19 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1690/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA 03/2020 PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO AL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA HORMISAN S.A.

Lincoln, 19 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1280/20, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 03/2020 Expediente: 4065-0052/20 - PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO AL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Y CONSIDERANDO:

El Decreto 1647/2020 mediante el cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020 a la firma "HORMISAN S.A".

Que, en fecha 18/05/2020 se celebra contrato de adquisición con la firma adjudicataria.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 18 de Mayo de 2020, celebrado con la firma "HORMISAN S.A" en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 03/2020, PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO AL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Publicos, Partida 2.6.4.002905.9999 Cat Prog 84.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras Publicas, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 19 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1691/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ALEXIS EMMANUEL SUSI

Lincoln, 20 de mayo de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por el señor Alexis Emmanuel Susi quien cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 15 de mayo de 2020 presentada por el señor Alexis Emmanuel Susi, DNI: 37.370.124, Leg. 6835 que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 20 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1692/2020

DANDO DE ALTA EN PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE DESAROLLARAN TAREAS DE PREVENCION EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Lincoln, 20 de mayo de 2020

VISTO:

Que por los siguientes decretos 1160/20, 1180/20 y 1286/20 se ha decretado emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 21 de mayo del corriente año los mencionados agentes pasarán a prestar servicios en materia de prevención en la propagación de la PANDEMIA COVID - 19 en la Planta Temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de ALTA en Planta Temporaria, Categoría 15, a partir del 21 de mayo de 2020 hasta el 21 de julio del corriente año, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO
SANCHEZ, Cristian Horacio	25.561.819	7440
ALBA, Silvio Hugo	26.393.075	7746
ORELLANO, Cristian Ezequiel	32.198.156	7747
LUCERO, Victor Hugo	30.860.275	7748
LEDESMA, Mario Andrés	30.228.117	6743
LASTRA, Cristian Leonardo	31.777.420	7751
CORONEL, Marcelo	26.839.117	7752
STAFFIERI, Lucas Ezequiel	38.927.155	7753
LASTRA, Marta Beatriz	23.170.464	7754
MUÑOZ, Gisela Sabrina	34.951.152	7755

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 20 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1693/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N°1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.-

Lincoln, 21 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1559/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION N°1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0043/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de Precios se presentaron cuatro (3) ofertas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“ELECTRICIDAD JUNIN SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 481.083,16 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHENTA Y TRES CON 16/100) .-

2° PROPUESTA

“CARRIZO JUAN CRUZ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 664.348,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100) .-

3° PROPUESTA

“JUMAELECTRIC S.A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 516.057,20 (PESOS QUINIENTOS DIECISEISMIL, CINCUENTA Y SIETE CON 20/100) .-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 12 de Mayo de 2020.

Que atento lo expuesto, esta Secretaria Legal y Tecnica considera que las propuestas presentadas, cumplen con las requisitos establecidos por la modalidad de contratación.-

Que la Secretaria de Acción Social evaluó las ofertas e informo que las mismas cumplen técnicamente y considero conveniente la propuesta del proveedor Electricidad Junin S.A.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma “ Electricidad Junin S.A” El concurso de referencia

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “ELECTRICIDAD JUNIN SA” por el monto total de \$ 481.088.72 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHENTA Y OCHO CON 72/100).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110117000 Secretaria de Acción Social, fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Categoría programática 89.01.00; partida 2.9.3.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 24/100.- (\$606.146,24). Conforme a las disposiciones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1694/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0057/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR”.-

LINCOLN, 21 de mayo de 2020

VISTO:

El decreto N° 1462/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0057/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de precios se presentó una (1) propuesta, de la firma:

1° PROPUESTA

“ARMENTANO LUCRECIA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$ 2.500, 00.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma Armentano Lucrecia el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “ARMENTANO LUCRECIA” por la suma total de Cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la jurisdicción 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.04.00; partida 3.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 320.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 21 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1695/2020

DISPONIENDO LA SUSPENSION POR DOS (2) DIAS SIN GOCE DE HABERES RESPECTO DE LOS AGENTES TORRES JOAQUIN LEGAJO N° 6530, MARTINEZ FABRICIO OSCAR, LEGAJO N° 6884 Y ROSALES, RAUL ALBERTO LEGAJO N° 2932 POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONDUCTA ENUNCIADO EN EL ARTICULO 103 INCISO D DE LA LEY 14656.

Lincoln, 21 de Mayo de 2020

VISTO:

Que, arriban los presentes a requerimiento de la Sra. Secretaria de Gobierno según Memorando de fecha 14/05/2020, a efectos de proceder a la evaluación y eventual sanción disciplinaria administrativa de la conducta desplegada el día 29/04 del año en curso en el horario de 12:45/12:50 aproximadamente, en zona aledaña a la puerta lateral de entrada del Municipio ubicada sobre calle Av. 25 de Mayo, más específicamente entre ésta y una panadería lindante, por los Sres. Martinez, Fabricio Legajo 6884; Rosales Raúl Legajo N° 2932 y Torres Joaquín Legajo N° 6530, todos trabajadores de la Planta Temporaria y dependientes del Área de Espacios Verdes de esta Municipalidad.

Que, de las constancias de autos y prueba rendida, de la que da cuenta el Sr. Director José Nicanor Espinosa en el Memorandum N° 211/20 de fecha 12/05 del corriente año, aparece suficientemente acreditado que los agentes antes citados en el lugar, día y hora mencionada, realizaron ademanes y/o manifestaciones ofensivas referidas a la figura de la Sra. Chiara Beloso. Consta también que advertidos por la citada respecto de lo inapropiado de su conducta, solo tomaron una actitud despectiva o displicente al respecto y continuaron haciendo gestos inadecuados.

Que, los encartados han sido identificados a través del sistema de Cámaras del Municipio (obra captura fotográfica de los mismos en coincidencia con el día, hora y lugar del evento).

Que, además exhibida la misma a la protagonista, aquellos, han sido reconocidos por la Sra. Beloso como los responsables del suceso.

Que por otro lado, todas las circunstancias antes referidas obran además ratificadas por los dichos del Sr. Larriaga, agente en funciones en Mesa de Entradas Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 14656 “Régimen Marco del Empleo Público Municipal” prevé en su artículo 103 por remisión que efectuara el art. 116 de igual normativa, una serie no taxativa de obligaciones/deberes que todo trabajador público debe respetar en el desempeño de sus funciones.

Que, naturalmente se trata de mandatos que en términos de la misma ley los trabajadores “deben cumplir estricta e ineludiblemente”; es decir sin excusas ni reparos.

Así específicamente y en lo que interesa el art. 103 inc d. establece que los agentes deben...:“ Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, la conducta desplegada por los agentes mencionada en los párrafos precedentes y de la que da cuenta la prueba rendida en estas actuaciones puede fácilmente encuadrarse como acoso verbal callejero ejecutado en horario laboral y dirigido a una agente Municipal. De suyo, la naturaleza de la conducta denunciada y acreditada amerita su postulación como incumplimiento directo de las obligaciones de conducta que todo trabajador se encuentra impelido a seguir en el desempeño de su función.

Que, en tales condiciones y en especial resulta una violación flagrante de lo estatuido por el art. 103 inc. d) antes citado y transcrito.

Que a su vez el art. 117 de la citada ley prescribe: **El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones** hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones: a). Llamado de atención; b) Apercibimiento; c). Suspensión sin goce de haberes; d). Cesación de servicios.

Que, respecto al aspecto procedimental y formal que debe preceder a la imposición de la sanción es la misma ley 14656, la que en sus disposiciones generales, autoriza imponer una sanción de suspensión menor de 10 días sin necesidad de instruir sumario. (conf. Ley 14656 Sección I art. 24 - a contrario).

Que, ha intervenido la Secretaria Legal y Técnica.

Que, en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Sancionar con suspensión de DOS (2) DIAS sin goce de sueldo a los Sres: Martínez, Fabricio Oscar, DNI N° 28.714.833, Legajo 6884; Rosales, Raúl Alberto, DNI N° 17.055.767, Legajo N° 2932 y Torres Joaquín, DNI N° 36.818.561, Legajo N° 6530, por incumplimiento del deber de conducta enunciado en especial en el arts. 103 inc. D) de la ley 14656. La penalidad impuesta comprende los días 26 y 27 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Sra. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Hágasele saber que el derecho al debido proceso se encuentra garantido. En función de ello podrán articular los recursos que estimen oportuno corresponder en el plazo y por el modo que manda la ley.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese al interesado a través de la Dirección General de Personal. Comuníquese a Dirección General de Personal, Dirección de liquidación de sueldos, Dirección de Espacios Verdes, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 21 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1696/2020

DISPONIENDO LA SUSPENSION POR DOS (2) DIAS SIN GOCE DE HABERES DEL SEÑOR JOSE ANDRES LARRAZA, DNI N° 23.620.102, POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONDUCTA ENUNCIADO EN EL ARTICULO 103 INCISO B, G, I DE LA LEY 14656 Y QUEBRANTAMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DESOBEDIENCIA DE LA MANDA IMPUESTA POR EL BLOQUE DE DECRETOS MUNICIPALES RELACIONADOS POR EL COVID-19 1232/2020; 1244/2020; 1273/2020, 1281/2020, 1286/2020;1160/2020; 1308/2020; 1242/2020; 1309/2020; 1337/2020; 1342/2020; 1344/2020; 1390/2020; 1410/2020; 1608/2020.

Lincoln, 21 de Mayo de 2020

Visto:

Que, arriban los presentes a requerimiento de la Sra. Secretaria de Gobierno según Memorando de fecha 14/05/2020, a efectos de proceder a la evaluación y eventual sanción disciplinaria administrativa de la conducta desplegada por el Sr. Larraza, Andrés Legajo N° 7613, el día 16/04/2020 en el ámbito del Hospital Municipal por incumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, de las constancias del expediente de marras, en especial del registro del evento operado a través del sistema COL (Centro de Operación de Lincoln.- Monitoreo) cuyas copia luce atraillada a las presentes actuaciones se advierte que el día 16/04/2020 se recibe a las 15:50 una primera alerta respecto de un comerciante de alimentos circulando por el domo Av. Massey Caseros. Que, luego de los llamados pertinentes a las correspondientes autoridades, a las 17:22 hs, se vuelve a registrar al comerciante en zona del Hospital Municipal. Que finalmente, a las 19:25 hs y ante la escalada de violencia se proceda a hacer presente personal policial en el lugar identificando a los comerciantes como los Sres. Larraza Andrés y Dutto Franco. En su hora, se deja constancia que NO poseían permiso para circular y se los notifica del DNU vigente, restricciones y aislamiento social obligatorio;

Que, como se anticipara el encartado ha sido correctamente identificado a través del sistema de Cámaras del Municipio y es trabajador de este Municipio desempeñándose en el área... bajo la modalidad de contratación temporaria.

Y Considerando:

Que, la ley 14656 “Régimen Marco del Empleo Público Municipal” prevé en su artículo 103 por remisión que efectuara el art. 116 de igual normativa, una serie de obligaciones/deberes que todo trabajador público debe respetar en el desempeño de sus funciones. Se trata de mandatos que en términos de la misma ley los trabajadores “**deben cumplir estricta e ineludiblemente**”. Es decir sin excusas ni reparos;

Que, así específicamente y en lo que interesa el **art. 103 inc. b); g); i)** establece que los agentes deben...:**b)** Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito...**g)** Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres... **i)** Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral;

Que a su vez el art. 117 de la citada ley prescribe: **El incumplimiento de las en obligaciones** y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones: a). Llamado de atención; b).Apercibimiento; c).Suspensión sin goce de haberes; d) Cesación de servicios;

Que respecto al aspecto procedimental y formal que debe preceder la imposición de la sanción es la misma ley 14656, la que en sus disposiciones generales, autoriza imponer una sanción de suspensión menor de 10 días sin necesidad de instruir sumario. (conf. Ley 14656 Sección I art. 24 - a contrario);

Que, desde otro ángulo, la declaración de pandemia es un hecho público, notorio y evidente;

Que, a estas alturas de los acontecimientos, también resulta harto conocido el plexo normativo que rige la materia y en especial el riguroso aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto a través de distintas normas de emergencia tanto a nivel nacional, provincial y local; las que únicamente circunstancias y casos excepcionales autorizan dejar de lado. Y aun así y en esta particular eventualidad de excepción, con restricciones de edad, días, horarios, actividades, profesión, etc. por citar solo algunos ejemplos (conf. DNU: 260; 287, 297, 325, 355, 408, 459);

Que, la conducta desplegada por el agente al haber sido hallado comerciando en el área del Hospital Municipal, sin autorización de excepción y/o permiso alguno; puede, entonces, fácilmente encuadrarse como desobediencia; incompatibilidad moral; incumplimiento a los deberes estatutarios, y quebrantamiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y las normas restrictivas impuestas desde los distintos niveles estadales en especial desde el Municipio, institución de la que el trabajador forma e integra;

Que, se advierte claramente la existencia de una conducta incompatible y renuente al cumulo de fuentes que integran el “bloque de legalidad” del trabajo público en particular y de la emergencia sanitaria y social en especial; actualmente vigentes;

Que, sabido es que la idea y finalidad del derecho disciplinario administrativo reposa en la necesidad de protección del orden y la disciplina necesarios para el ejercicio de las funciones administrativas. En tal sentido, se ha expresado que “...las sanciones disciplinarias nacen del poder de supremacía especial que posee la Administración en la relación de empleo público, instituida con la finalidad de mantener la continuidad del servicio a su cargo y, en general, de proteger su estructura organizativa, tanto personal como patrimonial...”.

Que, se ha señalado además que “el poder disciplinario podría ejercerse en ausencia de norma legal formal que tipifique la falta o contemple la sanción; siendo incluso posible, se sostiene, acudir a la analogía en los casos de falta de regulación normativa”. (Goane, René M.: “El poder disciplinario de la Administración Pública”, en “Derecho administrativo. Obra colectiva en homenaje al profesor Miguel S. Marienhoff” - Ed. Abeledo Perrot - Bs. As. - 1998 - pág. 1013.

Que, a mayor abundamiento se ha dicho que “en el caso del Derecho Administrativo Sancionatorio, el incumplimiento de órdenes y prohibiciones administrativas lleva consigo por su propia naturaleza la comisión de una infracción”. “Nada se conseguiría ciertamente mandando o prohibiendo si luego el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

incumplimiento no fuera castigado”. “Apurando las cosas, en el Derecho Administrativo Sancionatorio no hay más que un tipo de infracción: el incumplimiento de órdenes y prohibiciones generales o concretas, previas”. (Nieto, Alejandro: “Derecho penal y derecho administrativo sancionador”, disertación en las Jornadas de Derecho Administrativo en Homenaje a Gustavo A. Revidatti - Corrientes - setiembre/1997);

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Sancionar con suspensión de **DOS (2) DIAS** sin goce de sueldo al Sr. **Andrés LARRAZA**, DNI N° 23.620.102, por incumplimiento del deber de conducta enunciado en especial en el arts. 103 inc. b); g); i) de la ley 14656; quebrantamiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y desobediencia de la manda impuesta por el bloque de decretos municipales relacionados con el COVID-19 (Decreto 1232/2020; 1244/2020; 1273/2020, 1281/2020, 1286/2020;1160/2020; 1308/2020; 1242/2020; 1309/2020; 1337/2020; 1342/2020; 1344/2020; 1390/2020; 1410/2020; 1608/2020) y demás restricciones y medidas sociales. La penalidad impuesta comprende los días 26 y 27 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al interesado por intermedio de la Dirección General de Personal. Hágasele saber que el derecho al debido proceso se encuentra garantido. En función de ello podrán articular los recursos que estimen oportuno corresponder en el plazo y por el modo que manda la ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Dirección Espacios Verdes, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 21 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1697/2020

ADJUDIQUESE UN LOTE DE TERRENO AL SR. LOZANO MARIO EN UN CINCUENTA POR CIENTO, AL SR. LOZANO FRANCO LEONEL EN UN VEINTICINCO POR CIENTO Y AL SR. LOZANO PABLO GASTÓN EL RESTANTE VEINTICINCO POR CIENTO.-

Lincoln, 21 de Mayo de 2020.-

Visto:

La solicitud efectuada por los Sres. Mario Lozano, Franco Leonel Lozano y Pablo Gastón Lozano, para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal;

Y considerando:

Que existe relevamiento ocupacional por parte de la Secretaria de Bienestar Social Municipal de fecha 31 de agosto de 1976, donde constan como ocupantes un lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción: I - Sección: C - Manzana 268 - Parcela 3 d**, el Sr. Mario Lozano y la Sra. Alicia Giraud;

Que en la Plancheta Catastral del Municipio consta anotada la situación expuesta en el párrafo anterior;

Que por fallecimiento de la Sra. Alicia Giraud ocurrido con fecha 8 de Agosto de 2015, le suceden sus hijos Franco Leonel Lozano y Pablo Gastón Lozano, según Declaratoria de Herederos de fecha 8 de Agosto de 2018, en Autos Caratulados "GIRAUD, ALICIA S/ SUCESION" Expte. N° ZLI - 31903 - 2018 DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LINCOLN;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente 159/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese al **Sr. LOZANO MARIO, D.N.I 5.066.392** el 50% (cincuenta por ciento), **al Sr. LOZANO FRANCO LEONEL, D.N.I 23.620.350** el 25% (veinticinco por ciento), **y al Sr. LOZANO PABLO GASTON, D.N.I. 25.035.256** el restante 25% (veinticinco por ciento) del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 268, Parcela 3 d.-**

ARTÍCULO 2°: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 21 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1698/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3.000.- A LA SRA. HERRERA GISELA MARIA JORGELINA PARA PROBLEMA DE SALUD DE SU HIJA MEDERO NICOLE AYLEN, DOMICILADA EN AV. 9 DE JULIO S/N DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Gisela Maria Jorgelina Herrera, DNI 31.584.246, domiciliada en calle Av. 9 de Julio s/n de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud de su hija Medero Nicole Aylen.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alejandra Beatriz Videla tiene problemas bucodentales, fue atendida en el CAPS BARRIO NORTE por la odontopediatra Mariana Cirielli y según indicación profesional requiere tratamiento dentario para una mejor alimentación.

Que la Sra. Gisela Maria Jorgelina Herrera no puede solventar el costo del tratamiento, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento a Nicole Medero hija de la Sra. Alejandra Beatriz Videla ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 3.000.- (pesos tres mil), a la Sra. Gisela Maria Jorgelina Herrera, DNI 31.584.246, domiciliada en calle Av. 9 de Julio s/n de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud de su hija Nicole Medero.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO
LINCOLN, 22 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1699/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	IMPORTE
1	Basualdo	Hernán Emilio	36.102.057	Massey 1510	\$ 8.000,00
2	Bolmene	Ali Emanuel	43.657.303	Pellegrini 273	\$ 6.000,00
3	Dineiro	Mariano Martin	41.078.947	Ayacucho 1715	\$ 6.000,00
4	Fernández	Franco Alberto	32.066.716	Del Valle 879	\$ 6.000,00
5	Gómez	Carla Rocío	34.951.246	Av. Tucumán 444	\$ 6.000,00
6	Gómez	Bianca Abril	50.718.904	Pringles 595	\$ 6.000,00
7	La Gioia	Jesús Emanuel	32.555.088	Chacabuco 769	\$ 6.000,00
8	Poncino	Claudio Daniel	33.348.897	Barrio Fonavi MZ 4 C 12	\$ 6.000,00
9	Sagarna	Mauricio Andrés	41.857.319	M. Irigoyen 855	\$ 6.000,00
10	Vilches	Noelia Georgina	36.512.527	Pcia. de Córdoba 850	\$ 6.000,00
11	Vilches	Raúl Romeo	41.098.761	Urquiza 583	\$ 6.000,00
TOTAL					\$68.000,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1700/20

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	IMPORTE
1	Andurand	Macarena Soledad	35.042.547	Almafuerte 742	\$ 8.000,00
2	Avinceto	Marina Cristina	39.922.267	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
3	Avinceto	Marisa Elisabet	38.323.698	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
4	Avinceto	Rocío Natali	42.345.886	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
5	Barrio	Nicolás	43.304.019	Barrio La Rural	\$ 4.000,00
6	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipú 388	\$ 8.000,00
7	Bestoso	Alejandra Solange	35.407.433	Balcarce 732	\$ 8.000,00
8	Bettinger	Aníbal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	\$ 9.000,00
9	Bianchi	María Celeste	35.47.597	Av. San Lorenzo	\$ 4.000,00
10	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 8.000,00
11	Bottega	María Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 8.000,00
12	Brandt	Michel	44.043.400	Suipacha 435	\$ 4.000,00
13	Carpintero	Brisa	41.309.052	Obligado 547	\$ 4.000,00
14	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
15	Carrizo	María Celeste	34.547.293	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
16	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 8.000,00
17	Ceballos	Marta Mabel	30.948.837	Güemes 738	\$ 8.000,00
18	Ciotti	Silvina Daniela	31.377.893	M. Rodríguez 181	\$ 8.000,00
19	Coria	Lucia Mariana	33.798.846	Hernández 450	\$ 8.000,00
20	Cortes	Lourdes María Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 8.000,00
21	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 8.000,00
22	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 8.000,00
23	Fernández	Michelle Sabrina	38.436.214	Malvinas Arg. 763	\$ 8.000,00
24	García	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 8.000,00
25	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 8.000,00
26	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 8.000,00
27	Gómez	Carlos Oscar	36.894.938	Int. Menarvino 389	\$ 8.000,00
28	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	\$ 8.000,00
29	González	Mariana Leonor	35.903.717	Newbery 84	\$ 4.000,00
30	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	\$ 8.000,00
31	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 8.000,00
32	Guardia	Enzo Gabriel	42.094.993	Perito Moreno 564	\$ 8.000,00
33	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Int. Menarvino 486	\$ 9.600,00
34	Herrera	Brenda Valentina	42.460.930	B. Cirigliano Ca. N°46	\$ 8.000,00
36	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 8.000,00
37	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
38	Jofre	Mauro Sebastián	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
39	Juárez	Silvia Manuela	39.506.258	Ituzaingo 849	\$ 8.000,00
40	Lagos	Marlene Berenice	41.211.127	H. Irigoyen S/N	\$ 8.000,00
41	Larriaga	Brisa	42.460.907	Hernández 770	\$ 8.000,00
42	Larriaga	Lidia Ester	27.623.324	Jorge Newbery 650	\$ 8.000,00
43	Larriaga	Lucia Macarena	38.323.782	Hernández 774	\$ 8.000,00
44	Larriaga	Luis Ángel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 8.000,00
45	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Av. Salta 351	\$ 8.000,00
46	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 8.000,00
47	Merlo	Antonio Francisco	41.309.130	Pto. Moreno 643	\$ 8.000,00
48	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 8.000,00
49	Montero	Jonathan	37.357.163	Barrio La Rural	\$ 4.000,00
50	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 8.000,00
51	Moris	Yanina Soledad	35.407.484	Pcia. de Córdoba 233	\$ 8.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

52	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 8.000,00
53	Muñoz	Juan Miguel	42.574.139	General Paz 180	\$ 4.000,00
54	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 8.000,00
55	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. López 874	\$ 8.000,00
56	Núñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Güemes 437	\$ 8.000,00
57	Ortega	Jesús María	36.512.614	F. Ancalú 563	\$ 8.000,00
58	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 8.000,00
59	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	\$ 8.000,00
60	Palacios	Natalia Soledad	44.265.382	Balcarce 732	\$ 8.000,00
61	Panichelli	Dalila Daiana	41.972.976	F. El Triunfo 675	\$ 8.000,00
62	Panichelli	María Lujan	43.851.451	F. El Triunfo	\$ 4.000,00
63	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 8.000,00
64	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 8.000,00
65	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Las Heras 763	\$ 8.000,00
66	Quiroga	Claudia Vanina	29.263.052	Valle de la Luna 363	\$ 8.000,00
67	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 8.000,00
68	Ramos	Javier Eduardo	28.933.696	Vicente López 780	\$ 9.000,00
69	Ramos	Pablo Gastón	39.506.374	Colon 2036	\$ 8.000,00
70	Ríos	Loana Ayelen	41.170.640	B. Cirigliano Ca. N°1	\$ 8.000,00
71	Riquelme	Braian Rubén	39.922.275		\$ 8.000,00
72	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 8.000,00
73	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejia 670	\$ 8.000,00
74	Rossi	Lucia Albana	41.686.647	Cirigliano Cs 3	\$ 4.000,00
75	Salazar	Maira Alejandra	34.951.292	Valle de la Luna 163	\$ 8.000,00
76	Sánchez	Rocío Vanesa	31.377.891	Hernández 434	\$ 8.000,00
77	Santillán	Camila Marisol	40.138.859	Plan 20 C 62	\$ 8.000,00
78	Santillán	Pedro Abel	28.329.750	Sto. Cabral 62	\$ 8.000,00
79	Sarco	Marianela Soledad	35.903.655	Pcia. de Jujuy 181	\$ 8.000,00
80	Sarco	Néstor	26.524.724	El Chañar 236	\$ 8.000,00
81	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 8.000,00
82	Scotto	Estela Maris	36.498.511	M. Rodríguez 978	\$ 8.000,00
83	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 5.500,00
84	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	\$ 8.000,00
85	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 8.000,00
86	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 8.000,00
87	Vargas	María Belén	37.814.845	Suipacha 546	\$ 4.000,00
88	Velázquez	Miguel Ángel	32.555.046	F. El Triunfo 81	\$ 8.000,00
89	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 8.000,00
90	Villegas	María Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 8.000,00
91	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalú 1643	\$ 8.000,00
92	Zucca	Débora Celeste	38.323.770	F. Ancalú 563	\$ 8.000,00
TOTAL					\$679.600,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1701/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO EL ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL SR. MARINELLI SANTIAGO TOMAS, QUE FUERA OMITIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 248/2020.

Lincoln, 22 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° del Decreto 248/2020 se omitió incluir el adicional por jornada prolongada al agente Santiago Tomas Marinelli;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer con efecto retroactivo, el adicional por jornada prolongada del agente Santiago Tomas Marinelli, Leg. 7551, en el cargo de Personal Temporal Mensualizado, categ. 15, jornada prolongada 20% cumpliendo un régimen horario de 36 horas semanales, de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta 31/12/2020, inclusive, al personal que se desempeñará en la Unidad Sanitaria Roberts, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1702/2020

SUBSANAR OMISION ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA AL AGENTE MUNICIPAL MARILUZ PATRICIA SALABERRY

Lincoln, 22 de mayo de 2020

Visto y Considerando:

Que por decreto n° 3812/15 se dispuso un adicional por jornada prolongada del 60% a partir del 1° de Julio de 2015 a la agente Mariluz Patricia Salaberry;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incorporar adicional por jornada prolongada del 60% en la designación del agente Mariluz Patricia Salaberry, DNI 23.052.471, Leg. 6167, dispuesta por decretos n° 3642/15, 4238/15, 4727/15, 5215/15, 50/16, 595/16.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1703/2020

DISPONIENDO LA CREACION DEL “PROGRAMA DE ALIVIO FISCAL” Y ESTABLECER LA PRORROGA Y EXENCIONES EN DISTINTAS TASAS MUNICIPALES.

Lincoln, 22 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por medio del cual el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de mitigar la expansión del CODIV-19, el Decreto 1342/2020 por medio del cual se pospusieron los vencimientos al 31 de Mayo del presente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, referenciado en el visto, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que frente a las circunstancias acontecidas, y en cumplimiento con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la operatoria del Municipio como así también la vida de la población en general, se han visto modificadas;

Que en tal contexto, deviene necesario prorrogar los vencimientos de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal; Patentes de Rodados (Automotor y Motos); incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir de las medidas sanitarias, muchas actividades tuvieron un fuerte impacto económico; en efecto, sólo algunas fueron declaradas esenciales, que fueron exceptuadas del aislamiento y autorizadas a funcionar. Que, muchas otras, no fueron declaradas esenciales y/o lo fueron con posterioridad a la implementación de dichas medidas, a consecuencia de lo cual se vieron impedidas de funcionar y desempeñarse en su totalidad y/o sólo pudieron hacerlo parcialmente y/o con actividades accesorias, con aplicación de protocolos sanitarios, de funcionamiento y fiscalización; y por lo tanto con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 1, resulta indispensable prorrogar su vencimiento, así como establecer exenciones y descuentos sobre la Cuota 2 de esta tasa a las actividades comerciales e industriales que se han visto afectadas por la pandemia;

Que es voluntad de este Ejecutivo acompañar la situación que viven los comercios y por ello reducir la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública para aquellos propietarios que hayan efectuado descuentos en el alquiler mensual de los inmuebles destinados a comercio y/o industrias;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1°: Establecer en el contexto vigente en nuestro distrito, a partir de normativas nacionales, provinciales y municipales, el "PROGRAMA DE ALIVIO FISCAL" destinado a Contribuyentes en el marco del COVID-19, el que queda sujeto a los alcances, condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 2°: En todos los casos el Programa creado por el artículo 1° del presente Decreto, tiene carácter y aplicación excepcional, transitoria y extraordinaria, dada la situación y condiciones especiales generadas en los contribuyentes y diversas actividades económicas, que se han visto afectadas y negativamente impactadas en su realidad, desarrollo y proceso productivo, atento el contexto de la emergencia sanitaria y "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTICULO 3°: Dispónese como vencimiento de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal correspondientes a la Zona 1, Zona 2, Zona 3 - Cuota 2 y Cuota 3; Patente de Rodados Automotor Cuota 1 y Cuota 2; Motos Cuota 1; incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el día 31 de Julio del corriente año.

ARTICULO 4°: Dispónese con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Cuota 1: su vencimiento operará el día 31 de Diciembre del año 2020.

Cuota 2: se dispone la exención para el Bimestre Marzo-Abril del 2020, excepto para las siguientes actividades:

- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de alimentos.
- Farmacias.
- Ortopedias.
- Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, y de insumos para dicha actividad.
- Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
- Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y patogénicos.
- Venta a domicilio de alimentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- Establecimientos en los cuales se elaboren comidas que no cuenten con salón para su consumo.
- Intermediación financiera y servicios auxiliares a la actividad financiera.
- Veterinarias.
- Servicios de lavandería.
- Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- Bancos y Entidades financieras.

Y se dispone la exención del 50% de la Cuota 2 de esta tasa y la eliminación de los importes mínimos mensuales para este bimestre, a las siguientes actividades:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Pinturerías, vidrierías, casas de electricidad, ferreterías, madereras, venta de repuestos e insumos para vehículos.
- Venta de materiales para la construcción.
- Bocas de cobro.
- Provisión de garrafas.

La Cuota 2 vencerá el día 31 de Julio del corriente año.

ARTICULO 5°: No se aplicarán intereses durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año de aquellas Tasas y Derechos municipales que se encuentren vencidos e impagos, con excepción de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, los derechos de Publicidad y Propaganda y los derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos, las que continuarán con los recargos habituales.

ARTÍCULO 6°: Establecer con carácter excepcional, extraordinario y transitorio, y en el marco de las medidas sociales, fiscales, tributarias y económicas dispuestas por la Municipalidad a los fines de propiciar la ayuda, asistencia, mantenimiento y sostenimiento de aquellos sectores de la comunidad y actividades económicas que, de público, notorio y conocimiento general, fueron y se encuentran afectadas a consecuencia del impacto de la emergencia sanitaria y "aislamiento social, preventivo y obligatorio", un Régimen Tributario Especial aplicable a las partidas inmobiliarias del registro municipal, cuyos inmuebles a la fecha del presente Decreto sean objeto de contratos de locación destinados y afectados únicamente a establecimientos y funcionamiento de actividades comerciales, consistente en una bonificación para el descuento en la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; ello con el alcance, condiciones y requisitos dispuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: El Régimen del artículo 6° del presente Decreto, sólo alcanza, comprende y podrá aplicarse cuando se reúnan la totalidad de las siguientes condiciones y requisitos: a) Se trate de bienes inmuebles, cuyas partidas inmobiliarias sean objeto de contratos de locación vigentes a la fecha de este decreto, destinados y afectados únicamente a la radicación de establecimientos para el funcionamiento de actividades comerciales indicadas en el inciso b) del presente artículo; b) Se trate únicamente de actividades comerciales previamente habilitadas, catalogadas como tal en el nomenclador de la Tasa de Seguridad e Higiene; c) Los bienes inmuebles sean objeto de contratos de locación que se encuentren vigentes a la fecha del presente Decreto; d) Los contratos de locación deben ser de carácter oneroso, consistente en el pago por parte de los locatarios de un canon locativo mensual durante toda la vigencia del mismo, no susceptible de compensación y/o contraprestación por otro tipo de prestaciones; e) Conforme los términos de las cláusulas del contrato vigente del inciso d) del presente artículo, el pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, debe estar a cargo exclusivamente del locatario; f) El canon locativo del inciso d) del presente artículo, debe ser objeto de renegociación entre el locador y locatario, donde se acuerde una rebaja del mismo en favor del locatario, materializado dicho descuento en un nuevo contrato y/o addenda al convenio del inciso c) de este artículo.

ARTÍCULO 8°: Conforme lo dispuesto en el inciso f) del artículo 7° del presente Decreto, la acreditación y materialización de la rebaja en el canon locativo debe acreditarse por instrumento escrito en formato papel, mediante addenda del contrato original vigente o nuevo contrato de locación que sustituya al anterior. En cualquiera de los casos, debe tratarse del mismo locador, locatario y bien inmueble del contrato que se sustituye o sobre el que opera la addenda.

ARTÍCULO 9°: La bonificación a la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los inmuebles y contribuyentes que pueda corresponder y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

otorgar el Municipio conforme artículo 6° del presente Decreto, no puede ser superior al porcentaje que resulte del descuento acordado entre el locador y locataria, debida, fehaciente y documentalmente acreditado.

ARTÍCULO 10°: La bonificación excepcional, extraordinaria y transitoria del Régimen del artículo 6° del presente Decreto, se extiende mientras se encuentre vigente la rebaja en el canon locativo pactado o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que se cumpla primero.

ARTÍCULO 11°: En todos los casos, la bonificación del artículo 6° del presente Decreto, debe ser solicitada por el titular del inmueble y/o locatario, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando la aplicación de la bonificación, con los datos personales del locador y locatario, identificación de la partida inmobiliaria y de la actividad comercial que funciona en este último y porcentaje de descuento acordado entre las partes;
- b) Constancia de Inscripción en Afip del locatario;
- c) Copia de Habilitación Municipal del comercio y/o industria;
- d) Copia del contrato de locación vigente;
- e) Copia del nuevo contrato y/o addenda al contrato original;
- f) Toda otra documentación que pueda ser requerida a criterio de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln.

Toda solicitud de bonificación del Artículo 6° del presente Decreto está sujeta a la previa evaluación de la Secretaria de Hacienda, mediante resolución dictada al efecto, es quien debe otorgar o denegar este beneficio, según corresponda, con indicación del porcentaje aplicable y tiempo de vigencia del mismo. En ningún caso, una vez vencida la bonificación otorgada, puede ser prorrogada.

ARTICULO 12°: Dispónese, una bonificación especial del 20%, la que se sumará a las que ya posea el contribuyente, para la cuota 4 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a todos aquellos contribuyentes que no registren deuda en dicha tasa y a su vez tengan abonadas las cuotas 1, 2 y 3 del 2020 al 30 de Junio del presente año.

ARTÍCULO 13°: Establecer durante la vigencia del presente Decreto, en consonancia con lo dispuesto en los artículos anteriores, la continuidad y la no caducidad de los planes de pagos por las tasas comprendidas en dichos artículos que, ante la falta de pago de sus cuotas vencidas en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año, diere lugar a su baja.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos en dichos planes, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos, mantendrán la condición de buen contribuyente y los descuentos pertinentes en las cuotas del presente ejercicio.

ARTÍCULO 14°: Ampliar hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo para que Jubilados, Pensionados y beneficiarios de carácter social puedan tramitar la solicitud correspondiente y acogerse a las exenciones y beneficios tributarios del ejercicio 2020.

ARTICULO 15°: Refrendan el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTICULO 16°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA
LINCOLN, 22 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1704/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.200 A LA SRA. TERZOLO ROCIO CECILIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de Mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Rocío Cecilia Terzolo con D.N.I. 35.214.942 domiciliada en la localidad de Bayauca partido de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rocío Cecilia Terzolo fue atendida en el Hospital Municipal por el servicio de Neurología del Hospital Municipal, quien le indica que debe realizarse una interconsulta;

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de un interconsulta la señora se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de la consulta;

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene el grupo familiar, se considera oportuno ayudar con recursos económicos ya que no cuenta con entrada fija y no puede cubrir el gastos que demanda el problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 1.200.- (pesos mil doscientos), a la Sra. Rocío Cecilia Terzolo, con D.N.I.: 35.214.942, domiciliada en la localidad de Bayauca partido de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1705/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

LINCOLN, 26 de mayo de 2020

VISTO:

El decreto N° 1272/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que se entregaron siete (7) pliegos y se presentaron dos (2) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1° PROPUESTA

“POWELL OMAR”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 570.742,50.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100) .-

- **ITEM 01 = \$ 566,45.-**
- **ITEM 02 = \$ 150,00.-**
- **ITEM 03 = \$ 169,90.-**
- **ITEM 04 = \$ 105,00.-**
- **ITEM 05 = \$ 0,82.-**
- **ITEM 06 = \$ 1295,00.-**
- **ITEM 07 = \$ 259,00.-**
- **ITEM 08 = NO COTIZA.**
- **ITEM 09 = \$ 1,57.-**
- **ITEM 10 = \$ 2,89.-**

Presenta Propuesta Alternativa por la suma total de \$ 45.325,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 0/00) .-

- **ITEM 01 = NO COTIZA.**
- **ITEM 02 = NO COTIZA.**
- **ITEM 03 = NO COTIZA.**
- **ITEM 04 = NO COTIZA.**
- **ITEM 05 = NO COTIZA.**
- **ITEM 06 = NO COTIZA.**
- **ITEM 07 = NO COTIZA.**
- **ITEM 08 = \$ 1.295,00.-**
- **ITEM 09 = NO COTIZA.**
- **ITEM 10 = NO COTIZA.**

- Adjunta formulario de Propuesta contenido en el Pliego, debidamente cumplimentado en todas sus partes y copia de la planilla de cotización del pliego.-

- Adjunta Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el proponente.-

- Adjunta propuesta alternativa.-

- Adjunta Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores.-

- No adjunta documentación de Persona Física.-

- Adjunta Garantía de Seriedad de oferta (PAGARÉ por la suma de \$ 35.443,67) .-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Adjunta nota de entrega de documentación de la Oficina de Compras.-

2° PROPUESTA

"RG FORMULA DE CONSTRUCCION S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 539.434,69.- (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 69/100) .-

- ITEM 01 = \$ 541,72.-
- ITEM 02 = \$ 124,28.-
- ITEM 03 = \$ 142,62.-
- ITEM 04 = \$ 1,33.-
- ITEM 05 = \$ 0,87.-
- ITEM 06 = \$ 1.797,38.-
- ITEM 07 = \$ 601,84.-
- ITEM 08 = NO COTIZA.-
- ITEM 09 = \$ 1,18.-
- ITEM 10 = \$ 2,88.-

NOTA ACLARATORIA: SE DEJA CONSTANCIA DE NO EXISTIR CONCORDANCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL DEL ITEM 7, DEBIENDO SER CONSIDERADO EL PRECIO UNITARIO SEGÚN EL ART. N° 9 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, CORRESPONDIENDO ENTONCES LA SUMA DE:

PRECIO TOTAL DEL ITEM N° 7: \$ 16.851,52.-

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 547.528,60.-

Según surge del acta de apertura de fecha 24 de Abril de 2020.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma Cimentar SRL el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma "RG FORMULA DE CONTRUCCION SA" por la suma total de quinientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 60/100 (\$547258,60), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Categoría programática 89.03.00; partidas 2.6.5.0., 2.7.9.0., 2.7.1.0., 2.5.5.0., 2.5.8.0 y 2.9.9.0. del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1706/2020

DISPONIENDO LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO POR RECLAMO DE DAÑOS EFECTUADO POR LA SEÑORA LILIANA JULIA LUGOS.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17/03/2020 la Sra. Liliana Julia Lugos, DNI: 10.608.192 se presenta por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Alejandro Staffieri, T° VIII F° 67 C.A.D.J.J., efectuando reclamo administrativo con pretensión indemnizatoria, a tenor de diversas consideraciones que en tal carácter efectúa.

Que, relata que el día 15/02/2020 siendo aproximadamente las 10 hs. cuando circulaba por la calle Moreno entre las calles San Martín y Av. Massey de nuestra ciudad a bordo de su bicicleta es sobrepasada por un camión regador propiedad de la municipalidad de Lincoln dominio: IFZ459 Conducido por el agente municipal, Sr. Corbalán, Franco.

Que, al ser sobrepasada por el camión municipal, este la encierra contra un auto estacionado, haciéndole perder el control y caer a sobre la cinta asfáltica.

Que, declara que luego del impacto pierde el conocimiento y de fue trasladada al Hospital Municipal de Lincoln.

Que, a través de un diagnóstico médico realizado en el Hospital Municipal manifiesta que las lesiones sufridas fueron: Excoriaciones de manos y brazos y heridas cortantes en la región frontal.

Que, la Sra. Lugos expresa que como es Jubilada Nacional (P.A.M.I.) la derivan de inmediato a la Clínica Lincoln de nuestra ciudad.

Que, en el nosocomio mencionado ut-supra le realizan radiografías de ambas caderas la cual surge: "Fractura en rama pubiana izquierda".

Que, describe los daños, en particular la incapacidad para desarrollar tareas de comerciante tal las que venía desempeñando.

Que, adjunta documentación e historias clínicas de su persona.

Que, debido a las lesiones se realiza la denuncia policial instando la acción penal por averiguación de ilícito/lesiones bajo la I.P.P. 04-00-001801-20/00.

Que, sostiene que lo expuesto activa la responsabilidad de la Municipalidad de Lincoln por imprudencia del chofer del camión Sr. Corbalán, Franco.

Que, cuantifica los daños incluyendo los rubros daño material, daño moral, lesiones físicas y secuelas psicológicas, haciendo reserva de su posterior reclamo en sede judicial en caso de imposibilidad de acuerdo en esta instancia.

Que, la suma total requerida es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) dada la gravedad de daño material, daño moral, lesiones físicas y secuelas psicológicas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, el abogado patrocinante de la Sra. Lugos, peticiona como letrado interviniente el 20% total de la indemnización que se acuerde.

Que, aporta prueba documental a saber: Fotocopia de DNI de la actora, Constancia de Anses, informe radiológica, certificado médico sobre excoriaciones y heridas cortantes, dos historias clínicas, informe topográfico computado, ocho fotografías certificadas por la Ayudantía Fiscal de Lincoln, fotocopia de caratula del proceso penal y actuaciones policiales.

Que, es dable destacar que la flota automotriz de titularidad de la Municipalidad de Lincoln se encuentra asegurada en Provincia Seguros.

Que, para el hipotético caso de que la Comuna debiera responder por los daños y perjuicios derivados del evento descrito, será la Aseguradora quien deberá tomar a su cargo las consecuencias pecuniarias en el marco del contrato de seguro que la vincula con la Municipalidad de Lincoln.

Que, conforme lo expuesto precedentemente deberán girarse las actuaciones que tramitan en expediente administrativo N° 4065-0065/2020, caratulado “LUGOS, Liliana Julia s/ Reclamo”, a los efectos de que la compañía aseguradora meritue si corresponde hacer lugar parcial o totalmente a la cobertura del siniestro de marras.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la apertura de Sumario Administrativo por reclamo de Daños efectuado por la Sra. Liliana Julia Lugos, DNI: 10.608.192.

ARTICULO 2: Delegando facultades para la Instrucción del presente en la Secretaria Legal y Técnica, designando al Dr. Diego Corral como Instructor sumariante y a la Dra. Maria Gabriela Arzani como Secretaria de Actuaciones.

ARTÍCULO 3°: Pasen las presentes actuaciones a Provincia Seguros en carácter de citado en garantía a los efectos de su evaluación.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado mediante cedula en su domicilio legal, a Provincia Seguros Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1707/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

LINCOLN, 26 de Mayo de 2020.

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcionen dependencias de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento de oficinas municipales, ya que se trata de un local con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación céntrica del mismo es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Centro Unión Comercio e Industria, suscripto en fecha 19/05/2020, en relación al inmueble sito en Avda. Massey N° 776, de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2020.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 26 DE MAYO DE 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1708/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020.

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que realizan tareas en la Subsecretaría de Vialidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de junio de 2020, la re categorización de los agentes que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Categoría
5126	AGUIRRE, TELESFORO H.	17.190.300	12
3079	SALUCHO, ADRIAN O.	22.680.687	10
2652	PEREZ, ADALBERTO E.	31.377.819	10
7250	CARDENAS, PABLO DE LAS MERCEDES	36.818.888	12
7312	SALAZAR, JORGE E.	17.335.915	12
7374	CASTRO, DAMASIO	41.686.527	12
5527	GIAMBRUNI, MARCELO E. A.	37.379.168	12
6343	COSTA, JUAN JOSE	28.933.545	12

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 26 de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1709/2020

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN LA SUBSECRETARIA DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de junio de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Cat.</u>
FERREYRA, ROBERTO D.	31.584.214	2660	8
FLORIDO, JESÚS A.	16.188.157	409	6
FREDES, JAVIER	26.080.395	3405	10
GARCIA, MARCELO D.	17.335.917	140	4 (Capataz general)
LAGOMARSINO, JUAN M.	17.190.140	2338	8
MAZURENOK, RICARDO L.	13.509.668	110	8
STRUZZI, OSVALDO J.	18.425.284	2338	8
SUZZI, HECTOR O.	26.524.725	5464	8

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1710/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO DARIO ABEL MARTIN.

26 de mayo de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por el Delegado de El Triunfo;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiario del “Plan Gerenciar”, a partir del 01/06/2020 al 30/06/2020, al beneficiario que se menciona a continuación, realizando trabajos generales en la Delegación El Triunfo dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7775	MARTIN, DARIO ABEL	41.391.073	\$8.000	Delegación El Triunfo

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación EL Triunfo, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26

de mayo de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1711/2020

ADHIRIENDO A PRORROGA AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 26 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 493/2020 disponiendo la prórroga del ASPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 5.400.000 personas y matando a más de 340.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2020 prorrogando hasta el día 7 de JUNIO de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: El DNU 493/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: DISPONER asimismo, prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln con respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 493/2020

DECNU-2020-493-APN-PTE - Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como se señaló en los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459 hasta el 24 de mayo, inclusive.

Que en igual sentido a lo ya estipulado en todos los actos de gobierno por los que se ha venido prorrogando la medida indicada, y si bien han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, el aislamiento y distanciamiento social aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19. Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

Que durante el transcurso de estos más de SESENTA (60) días de aislamiento, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la implementación del referido aislamiento.

Que a los fines estipulados en el considerando precedente, la protección económica desplegada se vio plasmada a través de distintos instrumentos. Entre las políticas desarrolladas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se destacan: la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que como ya fuera mencionado en los anteriores decretos de prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en paralelo a dicha medida el gobierno nacional adoptó una serie de decisiones destinadas a contrarrestar la disminución de ingresos para las familias y las empresas, entre ellas el congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios públicos; el congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos; el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios UVA y la suspensión de las ejecuciones por estas causas y facilidades para los pagos de deudas acumuladas; el pago en cuotas de los saldos en las



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

tarjetas de crédito y los préstamos a tasa fija para el pago de la nómina salarial y capital de trabajo, entre otras.

Que, asimismo, se establecieron excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20 y 886/20 con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitía.

Que al momento de disponer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos de COVID-19 confirmados era de TRES COMA TRES (3,3) días, y al día 8 de mayo de 2020 alcanzó su mayor brecha al superar por algunas décimas los VEINTICINCO (25) días. Al momento del dictado del presente, se estima que este valor ha retrocedido a TRECE COMA CUATRO (13,4) días.

Que si bien todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, nuestro país ha podido observar lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros lugares del mundo. En este contexto se estima que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que en atención a los resultados del esfuerzo realizado por la sociedad en su conjunto durante el transcurso de estos más de SESENTA (60) días de vigencia del aislamiento con las excepciones al mismo ya dictadas, y de conformidad con las recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia, se evalúa que es necesario seguir adoptando decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender a las diferentes realidades y a la evolución epidemiológica que se verifica en las distintas regiones del país.

Que no se conoce todavía en el mundo un país que haya superado totalmente la epidemia en forma plenamente exitosa, por lo que no puede aún validarse en forma categórica ninguna estrategia adoptada, máxime cuando las realidades sociales, económicas y culturales son diversas. Por este motivo se debe continuar en el diseño de una estrategia nacional específica para atender las urgencias y los desafíos que demanda una situación epidemiológica con características inusitadas y, en muchos aspectos, desconocidas.

Que al día 22 de mayo, según datos oficiales de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), se han confirmado más de 4,9 millones de casos y 327 mil fallecidos en un total de 215 países, áreas o territorios con casos de COVID-19.

Que, a nivel regional, se observa que el 70,2% de los casos corresponde a Estados Unidos de América, el 12,9% corresponde a Brasil y solo el 0,4% corresponde a Argentina, y que similar distribución presenta el total de fallecidos donde el 70,9% corresponde a los Estados Unidos de América, el 14,3% a Brasil y el 0,3% a la Argentina.

Que la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de 22 casos cada 100.000 habitantes, y resulta una de las más bajas de la región.

Que la tasa de letalidad se ha mantenido relativamente estable para Argentina desde el inicio de la pandemia y a la fecha es de 4,2% y la tasa de mortalidad es de 9,8 por millón, y se mantiene dentro de los países con menor índice de mortalidad en la región.

Que como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/20, se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos y expertas en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar, con los alcances aquí establecidos, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 7 de junio del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2 y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se ven plasmadas en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el OCHENTA Y CUATRO COMA SEIS POR CIENTO (84,6%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19 en los últimos CATORCE (14) días, mientras que la totalidad de los casos confirmados en esos últimos CATORCE (14) días se localizan en el QUINCE COMA CUATRO POR CIENTO (15,4%) restante, donde reside más del CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56%) de la población total del país.

Que, en el mismo sentido, se observa que el tiempo de duplicación de casos verificados, excluyendo el Área Metropolitana de Buenos Aires, supera los TREINTA Y TRES (33) días para el total del país. Que la situación en las provincias ha adquirido características distintivas, sea por el origen de la infección, la evolución que se ha observado en cada brote, las dinámicas propias de cada área en relación con la demografía y la respuesta que ha podido dar el sistema de atención para hacer frente a la epidemia.

Que en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, la determinación de la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio debe



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ser evaluada a la luz de distintos parámetros y, necesariamente, debe adaptarse a la situación particular de cada provincia, departamento o territorio. La decisión respecto al momento en que se debe avanzar o retroceder de fase no depende de plazos medidos en tiempo, sino de momentos de evolución de la epidemia en cada lugar, que deben ser monitoreados de manera permanente.

Que el objetivo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha sido y sigue siendo la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con fuerte monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación.

Que dada la dinámica de la transmisión del SARS-CoV-2 y su impacto en poblaciones vulnerables, las estrategias deben orientarse a la mayor protección de estas personas, al control de brotes en instituciones cerradas, contextos de encierro, personas que viven en situación de calle, barrios populares y pueblos originarios, extremando las medidas de prevención y cuidado en aquellos grupos con mayores dificultades para acceder a servicios básicos y/o donde se verifican condiciones de vida con mayor hacinamiento.

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires, la zona de Córdoba y Gran Córdoba, y la zona de Resistencia y Gran Resistencia, con transmisión comunitaria sostenida, son los lugares donde se observa la mayor concentración de casos y muertes del país, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos, y allí deben dirigirse los mayores esfuerzos.

Que, en función de las medidas tempranas y oportunas que se tomaron a nivel nacional desde el inicio de la pandemia, que incluyen entre otras la suspensión de clases presenciales en los tres niveles, el cierre de fronteras, las restricciones al tránsito interurbano y la prohibición del turismo interno e internacional, los resultados que se obtuvieron son alentadores, pero no han logrado impedir que se haya incrementado la morbimortalidad en algunos territorios de gran densidad poblacional y, en consecuencia, aún persiste el riesgo de expansión, por lo que resulta de vital importancia continuar manteniendo un nivel reducido de circulación y de protección a las personas en riesgo, sobre todo en los lugares donde se verifica la mayor concentración de casos.

Que la presente medida resulta necesaria para continuar conteniendo el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, para facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar. Para ello resulta aconsejable dar continuidad a las medidas implementadas en el último decreto de prórroga, que atienden las diversas situaciones que se han manifestado de manera diversa a lo largo del país.

Que en esta etapa, se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y mayor dificultad para su control, que se incrementa cuanto más importante es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos.

Que, por lo tanto, en función de lo expresado en los considerandos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se deberá seguir requiriendo la implementación de los protocolos para realizar actividades económicas que fueron aprobados por la autoridad sanitaria nacional mediante el Decreto N° 459/20 con el fin de habilitar nuevas actividades industriales, de servicios o comerciales. Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán utilizar el protocolo respectivo, si el correspondiente a la actividad que se quiere habilitar ya está autorizado y, en caso de que no esté incluido entre los protocolos previamente aprobados, la jurisdicción que habilite una excepción o peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización en tal sentido, deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad, que deberá ser aprobado previamente por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la presente medida prorroga para los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENOS MIL (500.000) habitantes, que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se han establecido con base científica. Entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días. También se requiere, como se ha dicho, la existencia de un protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, se mantiene el requerimiento epidemiológico exigido en la anterior prórroga, en cuanto a que ninguna excepción permita una circulación de personas superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de quienes habitan en un Partido o Departamento. Por ese motivo, resulta necesario proceder a evaluar los resultados de la evolución de casos de manera continua, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias si los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alerta epidemiológico y sanitario por propagación del COVID-19.

Que, siempre que el Departamento o Partido supere los QUINIENOS MIL (500.000) habitantes, se deberán verificar previamente, y en forma positiva, los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se han establecido, que en estos casos requerirán que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a VEINTICINCO (25) días.

Si no hubiere protocolo autorizado, las autoridades provinciales deberán requerir al Jefe de Gabinete de Ministros que dicte la excepción requerida, acompañando un protocolo de funcionamiento de la actividad que, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, deberá ser aprobado por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en todos los casos, en estos aglomerados solo se podrán disponer excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, sigue sin autorizarse que en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se dispongan nuevas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y previo requerimiento del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para habilitar cualquier actividad en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se exige que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadores y trabajadoras sin la utilización del transporte público de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional y publicado. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que, a partir de la observación del crecimiento de casos en los barrios populares, se está implementando una estrategia para la detección temprana y aislamiento adecuado de nuevos casos en áreas específicas, con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

Que resulta imprescindible en todo el país asegurar la atención correspondiente a las personas afectadas, sus familias y convivientes, especialmente en contextos de hacinamiento, como medida eficaz para lograr la contención de la situación, a lo que es necesario añadir la capacidad operativa adecuada para dar respuesta a la demanda potencial, en función de la situación epidemiológica.

Que el gobierno nacional entiende necesario acompañar activamente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para colaborar en la búsqueda activa, control y cuidado de los afectados, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional.

Que resulta prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidirse a las actividades y servicios que se establecieron en el artículo 10 del Decreto N° 459/20, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar. Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer excepciones a lo previsto en ese artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente.

Que es importante reiterar que cualquier excepción dispuesta en cualquier lugar del país podrá ser dejada sin efecto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en atención a la evolución epidemiológica y a la situación sanitaria del lugar, para evitar la expansión de contagios.

Que también se mantienen vigentes las previsiones de protección para los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes. En todos estos casos habrá dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20.

Que, asimismo, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20 y 459/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrógase hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 459/20 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del mismo, hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 331/20, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20 y 459/20.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día 25 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Bastera - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo
e. 25/05/2020 N° 20920/20 v. 25/05/2020

Fecha de publicación 25/05/2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1712/2020

ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 26 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Artículo 8 del DNU 408/2020 de Presidencia de Nación, y demás normas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que a través del Artículo 8 del DNU 408/2020 de Presidencia de Nación se establecieron salidas recreativas y/o deportivas para permitir a las personas salir brevemente a despejarse, distenderse y efectuar actividades físicas;

Que gracias al control realizado en el distrito y en los accesos de las localidades del mismo, se pudieron abrir distintas actividades laborales, económicas, productivas, comerciales e industriales, y que posteriormente, gracias al trabajo mancomunado del Estado y de la Sociedad ha permitido que nuestro distrito no posea al día de la fecha ningún caso de COVID-19;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la habilitación de SALIDAS BREVES DEPORTIVAS todos los días de la semana, siempre que se cumpla con la numeración par e impar de los Documentos Nacionales de Identidad y de los días del mes, según lo establecido por el Artículo 1° del Decreto 1541/2020 y respetando los siguientes horarios:

Caminar: se podrá salir a caminar, de forma individual, respetando el protocolo de prevención establecido por el municipio, entre las 6 horas y las 19 horas.

Correr o andar en Bicicleta: se podrá salir a correr o andar en bicicleta, de forma individual, respetando el protocolo de prevención establecido por el municipio, entre las 6 horas y las 9 horas por la mañana y entre las 16 horas y las 19 horas por la tarde.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Ante la imposibilidad de utilizar los espacios verdes, plazas y parques que se encuentran prohibidos por el Gobierno Nacional, se promoverá para estas actividades el uso de los Accesos cerrados por el Control de Ingresos y Egresos.-

ARTICULO 2°: DISPONER la habilitación de SALIDAS BREVES RECREATIVAS los días sábados y domingos, entre las 8 horas y las 17 horas, respetando las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio de las máscaras faciales caseras en los espacios públicos, donde padres e hijos y/o familias, podrán salir de sus viviendas a caminar, pasear o transitar en vehículos.

Se recuerda que está prohibido el uso y permanencia en espacios verdes, plazas y parques.-

ARTICULO 3°: La actividad denominada como “Salida Breve Recreativa” queda exceptuada del cumplimiento del Artículo 1° del Decreto 1541/2020 que establece la circulación de personas por numeración de DNI, en función de permitir a la familia una salida en conjunto.-

ARTICULO 4°: ANULASE el Artículo 3° del Decreto 1540/2020.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto entrará en vigencia el día miércoles 27 de mayo de 2020.-

ARTICULO 6°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 7°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Tránsito, Juzgado de Faltas, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1713/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA A LA ASOC. DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA

Lincoln, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Asoc. De Los Testigos De Jehova solicitando la eximición de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada entidad sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar estos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a la Asoc. De Los Testigos de Jehova correspondientes al ejercicio 2020 de la siguiente partida Municipal n° 179600.-

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Oficina Impositiva, Oficina de Cómputos, Contaduría, Tesorería, a los interesados y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 26 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1714/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DECRETO	IMPORTE
1	GONZALEZ, JORGE DARIO	13.209.151	1100/20	\$ 3.000,00.-
2	NUÑEZ, SARA	12.662.804	1207/20	\$ 1.000,00.-
3	PICCARDO, VIVIANA RAQUEL	17.335.729	1204/20	\$ 3.400,00.-
4	RIVAS, CLAUDIA BEATRIZ	30.370.871	953/20	\$ 1.400,00.-
5	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	1216/20	\$ 2.000,00.-
6	TORRES, MIRIAM	29.339.794	1196/20	\$ 2.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1715/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 1022/20

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 1022/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 1022/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	AGUILAR, CLAUDIA VEONICA	25.726.879	AV. AYACUCHO 1556
2	GILGUERO, PABLO EZEQUIEL	40.981.467	RAWSON 54 DTO 5
3	BERGESIO, FIAMMA LUJAN	36.512.592	V. TEDIN 340
4	CANATA, HERNAN PABLO	17.760.024	BROWN 54
5	CARRANZA BELLO, CLAUDIA	36.818.437	PELLEGRINI 343
6	LOPEZ, ESTEFANIA	39.291.663	R. MEJIA 368 DPTO. 1
7	SANCHEZ, VALERIA ROCIO	35.031.909	OBLIGADO 375

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1716/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 1001/20

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 1001/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 1001/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
2	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
3	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
4	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1717/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 1416/20

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 1416/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 1416/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761
2	AGUILAR, CLAUDIA VERONICA	25.726.879	AV. AYACUCHO 1556
3	AMADO, DIEGO ORLANDO ARIEL	41.309.168	Barrio Fo.Na.Vi M4 C1
4	BELLINGERI, ARIANA JAEL	42.037.606	V. Tedin 2310 Dpto. 2
5	BERGESIO, FIAMMA LUJAN	36.512.592	V. TEDIN 340
6	CANATA, HERNAN PABLO	17.760.024	BROWN 54
7	LOPEZ, ESTEFANIA	39.291.663	R. MEJIA 368 DPTO. 1
8	RODRIGUEZ, VERONICA BEATRIZ	30.532.343	LINCOLN
9	SANCHEZ, VALERIA ROCIO	35.031.909	OBLIGADO 375
10	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	SAAVEDRA 1748
11	SIELAS, ADRIANA MARTA	12.014.256	OBLIGADO 592
12	TORRES, MIRIAM	29.339.794	PRINGLES 720

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1718/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DECRETO	IMPORTE
1	ALVAREZ, VIRGINIA MARIEL	25.035.353	1437/20	\$ 3.000,00.-
2	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	1434/20	\$ 1.700,00.-
3	FERREYRA, SILVANO ARNALDO	21.785.666	1440/20	\$ 1.000,00.-
4	GARCIA, ORFILO APOLINARIO	12.575.316	1443/20	\$ 1.000,00.-
5	PEREZ, ESMERALDA TRINIDAD	43.019.282	1436/20	\$ 1.800,00.-
6	POLISE, MARIA CELESTE	30.612.992	1439/20	\$ 1.000,00.-
7	TORRES, VERONICA MABEL	31.584.022	1444/20	\$ 1.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1719/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. GIOVANA LORENA POLVERINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. GIOVANA LORENA POLVERINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$3500) a la Sra. **GIOVANA LORENA POLVERINI**, DNI. N° 24.847.994, domiciliada en la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13447, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1720/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. ALDANA CATALINA FANALI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ALDANA CATALINA FANALI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que la beneficiaria ha realizado el trámite para percibir el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), dispuesto por el Gobierno Nacional, el cual figura aprobado en la página de Anses, pero el mismo no ha sido depositado, razón por la cual la beneficiaria ha realizado el reclamo correspondiente ante la Anses;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **ALDANA CATALINA FANALI**, DNI. N° 42.252.839, domiciliada en Ituzaingo 543, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14605, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1721/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1578,23, A LA SRA. MARIA ROSA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA ROSA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos setenta y ocho con 23 ctvs. (\$1578,23) a la Sra. **MARIA ROSA SANCHEZ**, D.N.I. N° 24.010.433, domiciliada en la calle Pirovano 716, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 929, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1399992-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1722/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. GLADYS ESTHER ROULLIET, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. GLADYS ESTHER ROULLIET, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral, y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **GLADYS ESTHER ROULLIET**, DNI. N° 13.787.102, domiciliada en la calle Uriburu N° 1635, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14049, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1723/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. CLAUDIO RODOLFO TOLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CLAUDIO RODOLFO TOLEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por ellos mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 4000) al Sr. **CLAUDIO RODOLFO TOLEDO**, DNI. N° 20.499.247, domiciliado en Almafuerte 851, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6862 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1724/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. MAURICIO OMAR GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MAURICIO OMAR GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **MAURICIO OMAR GONZALEZ**, DNI. N° 28.714.964, domiciliado en Pringles 554, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14612, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1725/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA RESSIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA RESSIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **MARIA RESSIA**, DNI. N° 29.639.040, domiciliada en Pueyrredón 845, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14498, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1726/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3951,53, A LA SRA. BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil novecientos cincuenta y uno con 53 ctvs. (\$3951,53) a la Sra. **BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ**, D.N.I. N° 41.309.052, domiciliada en Obligado 392, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14348, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1611562-07**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1727/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1180,47, AL SR. FRANCO JESUS FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. FRANCO JESUS FERREYRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil ciento ochenta con 47 ctvs. (\$1180,47) al Sr. **FRANCO JESUS FERREYRA**, DNI. 28.301.046, domiciliado en Liborio Tiseyra 1885, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14450 destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1623760-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1728/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. MAIRA EDITH SOUZA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MAIRA EDITH SOUZA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MAIRA EDITH SOUZA**, DNI N° 35.903.528 domiciliada en Hernández 774, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14248, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1729/20

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. MATIAS SANTIAGO PAGGIO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. MATIAS SANTIAGO PAGGIO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **MATIAS SANTIAGO PAGGIO**, D.N.I. N° 26.351.746, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13605, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1730/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000 A LA SRA. MARISOL GIACOMELLI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARISOL GIACOMELLI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 4000) a la Sra. **MARISOL GIACOMELLI**, DNI. N° 26.601.540, domiciliada en Alem 866, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14406, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1731/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. YANINA MARIELA SOLEDAD LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. YANINA MARIELA SOLEDAD LOPEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **YANINA MARIELA SOLEDAD LOPEZ**, DNI N° 28.468.251, domiciliada en Pringles 424, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6616, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1732/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. DAIANA NAIQUEN GALIZIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. DAIANA NAIQUEN GALIZIO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **DAIANA NAIQUEN GALIZIO**, DNI. N° 34.951.078, domiciliada en Belgrano 218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8086, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1733/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 84.02.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NºLEG	IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	B. CADAL CASA 62	9898	\$ 2.500,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	\$ 2.500,00
3	BLANCO MORAN, DAIANA A.	39.296.117	G. SPANO 529	13058	\$ 2.500,00
4	CUFRE, ARIADNA YANET	40.493.528	VIAMONTE 753	14041	\$ 2.500,00
5	DIAZ, ADA TALIA	41.135.728	AV. PERON 341	7967	\$ 2.500,00
6	FERNANDEZ, PAMELA LUCIANA	30.948.728	SARMIENTO 633	8423	\$ 2.500,00
7	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	\$ 2.500,00
8	NAVARRO, MARIANA ANTONELA	37.828.561	HUERGO 955	12891	\$ 2.500,00
9	POLVERINI, NICOLE	38.436.191	LINCOLN	14387	\$ 2.500,00
10	SUERO, TRINIDAD VICENTA	14.805.358	PIROVANO 570	13839	\$ 3.280,00
					\$25.780,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1734/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 1348/20

Lincoln, 26 de mayo de 2020

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 1348/20;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 1348/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	GUARDIA, ADRIANA MARCELA	16.188.118	AV. AYACUCHO 1405
2	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1735/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DECRETO	IMPORTE
1	DE BORTOLI, JUAN JOSE	22.051.130	1356/20	\$ 2.000,00.-
2	PEREZ SMITH, MARTIN HORACIO	26.524.789	1215/20	\$ 1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1736/2020

MODIFICANDO EL ANEXO 1 DEL DECRETO N° 1700 QUE OTORGA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto y Considerando:

Que se ha producido un error en el ANEXO 1 del Decreto N° 1700/2020;

Que dicho error, corresponde a la suma del total de subsidios otorgados;

Que es necesario realizar la modificación del monto, para que se pueda realizar el cheque correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Anexo 1, del Decreto N° 1700/20;

ARTÍCULO 2°: Refrendase el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	IMPORTE
1	Andurand	Macarena Soledad	35.042.547	Almafuerte 742	\$ 8.000,00
2	Avinceto	Marina Cristina	39.922.267	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
3	Avinceto	Marisa Elisabet	38.323.698	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
4	Avinceto	Rocío Natali	42.345.886	Gutiérrez 465	\$ 8.000,00
5	Barrio	Nicolás	43.304.019	Barrio La Rural	\$ 4.000,00
6	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipú 388	\$ 8.000,00
7	Bestoso	Alejandra Solange	35.407.433	Balcarce 732	\$ 8.000,00
8	Bettinger	Anibal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	\$ 9.000,00
9	Bianchi	María Celeste	35.47.597	Av. San Lorenzo	\$ 4.000,00
10	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 8.000,00
11	Bottega	Maria Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 8.000,00
12	Brandt	Michel	44.043.400	Suipacha 435	\$ 4.000,00
13	Carpintero	Brisa	41.309.052	Obligado 547	\$ 4.000,00
14	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
15	Carrizo	María Celeste	34.547.293	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
16	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 8.000,00
17	Ceballos	Marta Mabel	30.948.837	Güemes 738	\$ 8.000,00
18	Ciotti	Silvina Daniela	31.377.893	M. Rodríguez 181	\$ 8.000,00
19	Coria	Lucia Mariana	33.798.846	Hernández 450	\$ 8.000,00
20	Cortes	Lourdes María Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 8.000,00
21	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 8.000,00
22	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 8.000,00
23	Fernández	Michelle Sabrina	38.436.214	Malvinas Arg. 763	\$ 8.000,00
24	García	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 8.000,00
25	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 8.000,00
26	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 8.000,00
27	Gómez	Carlos Oscar	36.894.938	Int. Menarvino 389	\$ 8.000,00
28	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	\$ 8.000,00
29	González	Mariana Leonor	35.903.717	Newbery 84	\$ 4.000,00
30	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	\$ 8.000,00
31	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 8.000,00
32	Guardia	Enzo Gabriel	42.094.993	Perito Moreno 564	\$ 8.000,00
33	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Int. Menarvino 486	\$ 9.600,00
34	Herrera	Brenda Valentina	42.460.930	B. Cirigliano Ca. N°46	\$ 8.000,00
35	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 8.000,00
36	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
37	Jofre	Mauro Sebastián	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
38	Juárez	Silvia Manuela	39.506.258	Ituzaingo 849	\$ 8.000,00
39	Lagos	Marlene Berenice	41.211.127	H. Irigoyen S/N	\$ 8.000,00
40	Larriaga	Brisa	42.460.907	Hernández 770	\$ 8.000,00
41	Larriaga	Lidia Ester	27.623.324	Jorge Newbery 650	\$ 8.000,00
42	Larriaga	Lucia Macarena	38.323.782	Hernández 774	\$ 8.000,00
43	Larriaga	Luis Ángel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 8.000,00
44	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Av. Salta 351	\$ 8.000,00
45	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 8.000,00
46	Merlo	Antonio Francisco	41.309.130	Pto. Moreno 643	\$ 8.000,00
47	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 8.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

48	Montero	Jonathan	37.357.163	Barrio La Rural	\$ 4.000,00
49	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 8.000,00
50	Moris	Yanina Soledad	35.407.484	Pcia. de Córdoba 233	\$ 8.000,00
51	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 8.000,00
52	Muñoz	Juan Miguel	42.574.139	General Paz 180	\$ 4.000,00
53	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 8.000,00
54	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. López 874	\$ 8.000,00
55	Núñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Güemes 437	\$ 8.000,00
56	Ortega	Jesús María	36.512.614	F. Ancalú 563	\$ 8.000,00
57	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 8.000,00
58	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	\$ 8.000,00
59	Palacios	Natalia Soledad	44.265.382	Balcarce 732	\$ 8.000,00
60	Panichelli	Dalila Daiana	41.972.976	F. El Triunfo 675	\$ 8.000,00
61	Panichelli	María Lujan	43.851.451	F. El Triunfo	\$ 4.000,00
62	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 8.000,00
63	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 8.000,00
64	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Las Heras 763	\$ 8.000,00
65	Quiroga	Claudia Vanina	29.263.052	Valle de la Luna 363	\$ 8.000,00
66	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 8.000,00
67	Ramos	Javier Eduardo	28.933.696	Vicente López 780	\$ 9.000,00
68	Ramos	Pablo Gastón	39.506.374	Colon 2036	\$ 8.000,00
69	Ríos	Loana Ayelen	41.170.640	B. Cirigliano Ca. N°1	\$ 8.000,00
70	Riquelme	Braian Rubén	39.922.275		\$8.000,00
71	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 8.000,00
72	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejía 670	\$ 8.000,00
73	Rossi	Lucia Albana	41.686.647	Cirigliano Cs 3	\$4.000,00
74	Salazar	Maira Alejandra	34.951.292	Valle de la Luna 163	\$ 8.000,00
75	Sánchez	Rocío Vanesa	31.377.891	Hernández 434	\$ 8.000,00
76	Santillán	Camila Marisol	40.138.859	Plan 20 C 62	\$ 8.000,00
77	Santillán	Pedro Abel	28.329.750	Sto. Cabral 62	\$ 8.000,00
78	Sarco	Marianela Soledad	35.903.655	Pcia. de Jujuy 181	\$ 8.000,00
79	Sarco	Néstor	26.524.724	El Chañar 236	\$ 8.000,00
80	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 8.000,00
81	Scotto	Estela Maris	36.498.511	M. Rodríguez 978	\$ 8.000,00
82	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 5.500,00
83	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	\$ 8.000,00
84	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 8.000,00
85	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 8.000,00
86	Vargas	María Belén	37.814.845	Suipacha 546	\$ 4.000,00
87	Velázquez	Miguel Ángel	32.555.046	F. El Triunfo 81	\$ 8.000,00
88	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 8.000,00
89	Villegas	María Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 8.000,00
90	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalú 1643	\$ 8.000,00
91	Zucca	Débora Celeste	38.323.770	F. Ancalú 563	\$ 8.000,00
TOTAL					\$689.100,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1737/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 1349/20

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 1349/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 1349/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
2	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
3	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
4	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1738/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL "PLAN GERENCIAR" AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 26 de mayo de 2020

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2020;

Y considerando:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar";

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el "Plan Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase retroactivo al 01/04/2020 y hasta el 30/04/2020 inclusive, el Plan Gerenciar, para personal docente y auxiliar, dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación, según se detalla a continuación:

<u>N°</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
01	5084	Berardi, Carla	-	\$ 1.257,00	Docente Centro Complementario PIBELANDIA
02	5663	Bratschi, Carmen	-	\$ 1.217,50	Docente Jardín Maternal CIC San José
03	6383	Garcia, Bibiana	-	\$ 2838,00	Psicopedagoga
04	7750	Gazquez, Sofia	-	\$ 878,50	Docente Jardín Maternal CIC San José
05	7764	Agustinelli, Luciana	-	\$ 878,50	Docente Jardín Maternal CIC Plaza España
06	6999	Perez, Carina	-	\$ 813,00	Auxiliar Centro Complementario PIBELANDIA

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1739/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0058/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN Y PALA CARGADORA PARA LA RECOLECCIÓN DE MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA CUIDAD DE LINCOLN”.-.

LINCOLN, 26 de mayo de 2020

VISTO:

El decreto N° 1461/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0058/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN Y PALA CARGADORA PARA LA RECOLECCIÓN DE MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA CUIDAD DE LINCOLN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de precios se presentaron tres (3) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1° PROPUESTA

“MACIAS MATIAS HERNAN”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **856.800,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)**.-

➤ ITEM 1 = \$ **12.600,00**.-

2° PROPUESTA

“CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **986.000,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100)**.-

➤ ITEM 1 = \$ **14.500,00**.-

3° PROPUESTA

“ANTONIO PABLO ANDRES”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **1.122.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CON 00/100)**.-

➤ ITEM 1 = \$ **16.500, 00**.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma Macías Matías Hernán el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “MACIAS MATIAS HERNAN” por la suma total de ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$856.800,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la jurisdicción 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 53.01.00; partida 3.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.162.800,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Secretaria Sra. Susana de la Torre

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1740/2020

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. RIVERO ALDO ALCIDES Y ADJUDICANDO EL MISMO A LOS SRES. RIVERO CLAUDIO ALCIDES, RIVERO KARINA LUJAN Y MANSILLA MARIA ESTHER.-

Lincoln, 26 de Mayo de 2020.-

Visto:

La presentación realizada por los Sres. Claudio Alcides Rivero, Karina Lujan Rivero y María Esther Mansilla solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 289, Parcela 3 d Pte y 3 c Pte.-**

Y considerando:

Que por Decreto N° 672/68 se le adjudico en forma precaria al Sr. Aldo Alcides Rivero un lote de terreno municipal cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción: I – Sección: C - Manzana: 289 – Parcela: 3 c;**

Que según obra en anotación marginal de la plancheta catastral y según relevamiento de fecha 18 de junio de 1976, también se le adjudico al Sr. Aldo Alcides Rivero, el lote de terreno identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección C, Manzana 289, Parcela 3 d;**

Que el 20 de septiembre de 2005, fallece el Sr. Aldo Alcides Rivero y con fecha 26 de diciembre de 2018 se dicta declaratoria de herederos en autos “RIVERO, ALDO ALCIDES S/ SUCESION – Expte. N° ZLI-32892-2018”, de la que surge por fallecimiento de ALDO ALCIDES RIVERO le suceden como herederos sus hijos nombrados CLAUDIO ALCIDES y KARINA LUJAN RIVERO Y MANSILLA y su esposa MARIA ESTHER MANSILLA;

Que se ha realizado en fecha 26/03/2019, el correspondiente Informe Social al grupo familiar de referencia;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 113/19 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que los nuevos adjudicatarios dispongan de documentación que les brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgado al Sr. **RIVERO ALDO ALCIDES DNI 5.043.726**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 289, Parcela 3 d Pte y 3 c Pte** , según croquis adjunto.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese el citado inmueble a los Sres. **MANSILLA María Esther DNI 1.732.116, RIVERO Claudio Alcides DNI 20.391.722 y RIVERO Karina Lujan DNI 24.254.385-**

ARTÍCULO 3°: Los nuevos adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1741/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION LICITACION PRIVADA N° 11/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SANITARIOS, GRIFERIA, MESADAS Y ZOCALOS PARA PLAN DE VIVIENDA SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0054/2020

LINCOLN, 26 de Mayo de 2020

Visto:

El decreto N° 1458/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SANITARIOS, GRIFERIA, MESADAS Y ZOCALOS PARA PLAN DE VIVIENDA SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0054/2020.-

Y considerando:

Que se entregaron diez (10) pliegos y se presentaron seis (6) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1° PROPUESTA

“MACIAS LUCAS GABRIEL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.517.861,00.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100) .-

- ITEM 01 = \$ 5.565,00.-
- ITEM 02 = \$ 3.451,00.-
- ITEM 03 = \$ 747,00.-
- ITEM 04 = \$ 3.929,00.-
- ITEM 05 = \$ 2.580,00.-
- ITEM 06 = \$ 1.950,00.-
- ITEM 07 = \$ 8.885,00.-
- ITEM 08 = \$ 14.870,00.-
- ITEM 09 = \$ 14.080,00.-
- ITEM 10 = \$ 3.595,00.-
- ITEM 11 = \$ 2.123,00.-
- ITEM 12 = \$ 22.278,00.-
- ITEM 13 = \$ 25.025,00.-
- ITEM 14 = \$ 8.391,00.-
- ITEM 15 = \$ 11.200,00.-
- ITEM 16 = \$ 2.520,00.-
- ITEM 17 = \$ 2.817,00.-
- ITEM 18 = \$ 5.212,00.-
- ITEM 19 = \$ 2.696,00.-
- ITEM 20 = \$ 7.620,00.-
- ITEM 21 = \$ 510,00.-

2° PROPUESTA

“BARBAN HNOS. S.A.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 370.440,00.- (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100) .-

- ITEM 01 = NO COTIZA.-
- ITEM 02 = NO COTIZA.-
- ITEM 03 = NO COTIZA.-
- ITEM 04 = NO COTIZA.-
- ITEM 05 = NO COTIZA.-
- ITEM 06 = NO COTIZA.-
- ITEM 07 = NO COTIZA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

- ITEM 08 = NO COTIZA.-
- ITEM 09 = NO COTIZA.-
- ITEM 10 = NO COTIZA.-
- ITEM 11 = NO COTIZA.-
- ITEM 12 = NO COTIZA.-
- ITEM 13 = NO COTIZA.-
- ITEM 14 = NO COTIZA.-
- ITEM 15 = NO COTIZA.-
- ITEM 16 = NO COTIZA.-
- ITEM 17 = NO COTIZA.-
- ITEM 18 = \$ 1.890,00.-
- ITEM 19 = \$ 4.725,00.-
- ITEM 20 = \$ 6.021,00.-
- ITEM 21 = \$ 594,00.-

3° PROPUESTA

"BALDERRIN ALDO RUBEN"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.073.526,20.- (PESOS UN MILLON SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 20/100).-

- ITEM 01 = \$ 4.916,16.-
- ITEM 02 = \$ 3.000,00.-
- ITEM 03 = \$ 547,59.-
- ITEM 04 = \$ 3.472,20.-
- ITEM 05 = \$ 2.278,23.-
- ITEM 06 = \$ 1.712,49.-
- ITEM 07 = \$ 10.851,45.-
- ITEM 08 = \$ 12.390,42.-
- ITEM 09 = \$ 11.732,15.-
- ITEM 10 = \$ 2.990,06.-
- ITEM 11 = \$ 1.579,73.-
- ITEM 12 = \$ 17.847,27.-
- ITEM 13 = \$ 4.631,68.-
- ITEM 14 = \$ 700,39.-
- ITEM 15 = \$ 10.574,41.-
- ITEM 16 = \$ 4.139,34.-
- ITEM 17 = \$ 3.297,76.-
- ITEM 18 = NO COTIZA.-
- ITEM 19 = \$ 4.002,16.-
- ITEM 20 = NO COTIZA.-
- ITEM 21 = NO COTIZA.-

4° PROPUESTA

"SCARPELLI OSCAR ADOLFO"

RECHAZADA

5° PROPUESTA

"BUILDARTE S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.220.738,45.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100).-

- ITEM 01 = \$ 4.622,80.-
- ITEM 02 = \$ 4.032,08.-
- ITEM 03 = \$ 586,32.-
- ITEM 04 = \$ 3.264,74.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 05 = \$ 2.142,29.-
- ITEM 06 = \$ 1.610,32.-
- ITEM 07 = \$ 8.903,36.-
- ITEM 08 = \$ 15.225,25.-
- ITEM 09 = \$ 14.416,38.-
- ITEM 10 = \$ 2.693,30.-
- ITEM 11 = \$ 7.706,70.-
- ITEM 12 = \$ 21.930,52.-
- ITEM 13 = \$ 20.588,36.-
- ITEM 14 = \$ 8.912,02.-
- ITEM 15 = \$ 4.635,00.-
- ITEM 16 = \$ 4.567,63.-
- ITEM 17 = \$ 4.080,00.-
- ITEM 18 = \$ 3.281,63.-
- ITEM 19 = \$ 2.983,54.-
- ITEM 20 = NO COTIZA.-
- ITEM 21 = NO COTIZA.-

6° PROPUESTA

"RG FORMULA DE CONSTRUCCION S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.046.224,99.- (PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 99/100).-

- ITEM 01 = \$ 5.317,19.-
- ITEM 02 = \$ 4.518,55.-
- ITEM 03 = \$ 1.126,11.-
- ITEM 04 = \$ 3.322,71.-
- ITEM 05 = \$ 2.180,86.-
- ITEM 06 = \$ 1.630,68.-
- ITEM 07 = NO COTIZA.-
- ITEM 08 = \$ 16.471,37.-
- ITEM 09 = \$ 15.598,44.-
- ITEM 10 = \$ 2.726,28.-
- ITEM 11 = \$ 20.358,52.-
- ITEM 12 = \$ 23.727,42.-
- ITEM 13 = \$ 25.026,72.-
- ITEM 14 = \$ 6.131,00.-
- ITEM 15 = \$ 4.671,00.-
- ITEM 16 = \$ 2.345,00.-
- ITEM 17 = \$ 2.604,06.-
- ITEM 18 = \$ 3.135,77.-
- ITEM 19 = \$ 2.855,00.-
- ITEM 20 = NO COTIZA.-
- ITEM 21 = NO COTIZA.-

Según surge del acta de apertura de fecha 29 de Abril de 2020.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que son admisible legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar según detalle a continuación la licitación de referencia;

Alt.	Proveedor	Detalle	U.Medida	Cantidad	Precio	Costo Total
Item: - 1 - INODORO - LARGO LINEA ANDINA						
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 103.658,50						
5882	BUILDARTE S.R.L	INODORO - LARGO LINEA ANDINA	UNIDAD	25,000	\$ 4.622,80000	\$ 115.570,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Item: - 2 - DEPOSITO P/INODORO - RECTANGULAR LINEA ANDINA					
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 134.601,50					
5882 BUILDARTE S.R.L	DEPOSITO P/INODORO - RECTANGULAR LINEA ANDINA	UNIDAD	25,000	\$ 4.032,08000	\$ 100.802,00
Item: - 3 - ASIENTO P/INODORO - ASIENTO P/INODORO TIPO TRAFUL					
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 9.541,25					
5882 BUILDARTE S.R.L	ASIENTO P/INODORO - ASIENTO P/INODORO TIPO TRAFUL	UNIDAD	25,000	\$ 586,32000	\$ 14.658,00
Item: - 4 - BIDET - ANDINA					
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 103.539,75					
5882 BUILDARTE S.R.L	BIDET - ANDINA	UNIDAD	25,000	\$ 3.264,74000	\$ 81.618,50
Item: - 5 - LAVATORIO - LAVATORIO LINEA ANDINA					
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 67.931,00					
5882 BUILDARTE S.R.L	LAVATORIO - LAVATORIO LINEA ANDINA	UNIDAD	25,000	\$ 2.142,29000	\$ 53.557,25
Item: - 6 - COLUMNAS - COLUMNAS PARA LAVATORIO LINEA ANDINA					
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 51.080,50					
5882 BUILDARTE S.R.L	COLUMNAS - COLUMNAS PARA LAVATORIO LINEA ANDINA	UNIDAD	25,000	\$ 1.610,32000	\$ 40.258,00
Item: - 7 - KIT DE BAÑO - KIT DE GRIFERIA					
Cantidad: 25.000 - Costo Estimado: 284.709,00					
5882 BUILDARTE S.R.L	KIT DE BAÑO - KIT DE GRIFERIA	UNIDAD	25,000	\$ 8.903,36000	\$ 222.584,00
Item: - 8 - INODORO - ADAPTADO LINEA ESPACIO					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 54.518,25					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	INODORO - ADAPTADO LINEA ESPACIO	UNIDAD	3,000	\$ 12.390,42000	\$ 37.171,26
Item: - 9 - DEPOSITO P/INODORO - TIPO MOCHILA LINEA ESPACIO					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 51.621,57					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	DEPOSITO P/INODORO - TIPO MOCHILA LINEA ESPACIO	UNIDAD	3,000	\$ 11.732,15000	\$ 35.196,45
Item: - 10 - ASIENTO P/INODORO - ABIERTO ADAPTADO LINEA ESPACIO					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 13.848,15					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	ASIENTO P/INODORO - ABIERTO ADAPTADO LINEA ESPACIO	UNIDAD	3,000	\$ 2.990,06000	\$ 8.970,18
Item: - 11 - BARRAL - DESCRIPCION BARRAL REBATIBLE X 80 EPOXI					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 4.967,67					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	BARRAL - DESCRIPCION BARRAL REBATIBLE X 80 EPOXI	UNIDAD	3,000	\$ 1.579,73000	\$ 4.739,19
Item: - 12 - LAVATORIO - ADAPTADO CON SOPORTE FIJO LINEA ESPACIO					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 78.527,58					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	LAVATORIO - ADAPTADO CON SOPORTE FIJO LINEA ESPACIO	UNIDAD	3,000	\$ 17.847,27000	\$ 53.541,81
Item: - 13 - ASIENTO REBATIBLE - USO DUCHA					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 14.560,44					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	ASIENTO REBATIBLE - USO DUCHA	UNIDAD	3,000	\$ 4.631,68000	\$ 13.895,04
Item: - 14 - DUCHADOR - DUCHADOR MANUAL CON SOPORTE TIPO FV LINEA PAMPA					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 1.982,25					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	DUCHADOR - DUCHADOR MANUAL CON SOPORTE TIPO FV LINEA PAMPA	UNIDAD	3,000	\$ 700,39000	\$ 2.101,17
Item: - 15 - GRIFERIA - PARA LAVATORIO ADAPTADO LINEA PRESSMATIC					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 14.613,72					
97 BALDERRIN ALDO RUBEN	GRIFERIA - PARA LAVATORIO ADAPTADO LINEA PRESSMATIC	UNIDAD	3,000	\$ 10.547,41000	\$ 31.642,23
Item: - 16 - BIDET - BIDETMATIC ESTANDAR					
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 12.418,02					
5513 RG FORMULA DE CONSTRUCCION S.A.	BIDET - BIDETMATIC ESTANDAR	UNIDAD	3,000	\$ 2.345,00000	\$ 7.035,00
Item: - 17 - ACCESORIOS - ACCESORIOS DE BAÑO7 PIEZAS LINEA ARGENTA					
Cantidad: 28.000 - Costo Estimado: 102.597,04					
5513 RG FORMULA DE CONSTRUCCION S.A.	ACCESORIOS - ACCESORIOS DE BAÑO7 PIEZAS LINEA ARGENTA	UNIDAD	28,000	\$ 2.604,06000	\$ 72.913,68
Item: - 18 - PILETA . - TIPO BACHA RECTANGULAR 44 X 34 X 18 ACERO INOXIDABLE TIPO MI PILETA					
Cantidad: 28.000 - Costo Estimado: 40.583,48					



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

4886 BARBAN HNOS SA	PILETA . - TIPO BACHA RECTANGULAR 44 X 34 X 18 ACERO INOXIDABLE TIPO MI PILETA	UNIDAD	28,000	\$ 1.890,00000	\$ 52.920,00
Item: - 19 - GRIFERIA - MONOCOMANDO DE MESADA LINEA KANSAS					
Cantidad: 28.000 - Costo Estimado: 107.160,20					
5189 MACIAS LUCAS GABRIEL	GRIFERIA - MONOCOMANDO DE MESADA LINEA KANSAS	UNIDAD	28,000	\$ 2.696,00000	\$ 75.488,00
Item: - 20 - MESADA DE COCINA - EN GRANITO GRIS PERLA DE 2 MM CON COLACIÓN DE PILETA EXISTENTE DE 1.20 X 0.60					
Cantidad: 28.000 - Costo Estimado: 237.160,00					
4886 BARBAN HNOS SA	MESADA DE COCINA - EN GRANITO GRIS PERLA DE 2 MM CON COLACIÓN DE PILETA EXISTENTE DE 1.20 X 0.60	UNIDAD	28,000	\$ 6.021,00000	\$ 168.588,00
Item: - 21 - ZOCALO GRANITICO - GRIS PERLA DE 2 MM DE 1.20 X 0.07					
Cantidad: 28.000 - Costo Estimado: 33.880,00					
4886 BARBAN HNOS SA	ZOCALO GRANITICO - GRIS PERLA DE 2 MM DE 1.20 X 0.07	UNIDAD	28,000	\$ 594,00000	\$ 16.632,00
5882 BUILDARTE S.R.L				Total	\$ 629.047,75
97 BALDERRIN ALDO RUBEN				Total	\$ 187.257,33
5513 RG FORMULA DE CONSTRUCCION S.A.				Total	\$ 79.948,68
4886 BARBAN HNOS SA				Total	\$ 238.140,00
5189 MACIAS LUCAS GABRIEL				Total	\$ 75.488,00

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese los ítem´s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma "Buildarte SRL" por la suma total de pesos seiscientos veintinueve mil cuarenta y siete con 75/100 (\$629.047,75), los ítem´s 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a la firma "Balderrin Aldo Rubén" por la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 33/100 (\$187.257,33), los ítem´s 16 y 17 a la firma "RG Formula de Construcción SA" por la suma total de pesos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 68/100 (\$79.948,68), los ítem´s 18, 20 y 21 a la firma "Barban Hnos. SA" por la suma total de pesos doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 238.140,00); el ítem 19 a la firma "Macias Lucas Gabriel" por la suma total de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 (\$75.488,00), de conformidad con las ofertas allegadas por las mismas.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, Categoría Programática 89.03.00; partidas 2.6.3.0, 2.9.6.0, 2.7.4.0, 2.7.1.0, 2.5.8.0, 2.7.9.0, 2.9.9.0 y 2.6.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 26 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1742/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. EMMANUEL ALEJANDRO DAVIN, M.P. 71.390, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GUARDIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 27 de Mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en ambulancia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Emmanuel Alejandro Davin, M.P. N° 71.390, para cumplir Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.12.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE MAYO DE 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1743/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA DRA. CLAUDIA MARISA GARCIA RUBIO, M.P. 19.242 Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Mayo de 2020

VISTO:

La locación de obra suscripta en fecha 16/01/2020 con la Dra. Claudia Marisa García Rubio;

Y CONSIDERANDO:

Que debe proceder a modificarse el monto a abonar por las prestaciones que debe efectuar la profesional García Rubio, en el contrato referido en los Vistos del presente;

Que la Addenda suscripta por las partes, en fecha 14/05/2020 consigna el monto correcto por los servicios médicos a efectuar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de obra suscripta entre la Municipalidad y la Dra. Claudia Marisa García Rubio, DNI 16.262.044, M.P. 19.242, de fecha 14/05/2020, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efecto retroactivo al 01/05/2020.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE MAYO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1744/2020

TENGASE POR PRESENTADOS EN LEGAL TIEMPO Y FORMA LOS RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR LOS SRES. MARTINEZ FABRICIO Y TORRES, JOAQUIN. DISPONIENDO MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

Lincoln, 27 de mayo de 2020

Visto:

Los recursos de revocatoria presentados por los agentes Martinez, Fabricio y Torres, Joaquín contra el Decreto N° 1695/2020 de fecha 21/05/2020;

Y considerando:

Que, en fecha 26 de mayo de 2020 se recepcionan dos notas presentadas por los Sres. Martinez, Fabricio y Torres, Joaquín;

Que, en ambos instrumentos los nombrados peticionan se revoquen las suspensiones dispuestas y las quitas de sueldo ordenadas en el acto administrativo referido;

Que, ambos agentes manifiestan que han sido sancionados injustamente ya que en ningún momento hicieron gestos, ni ofendieron ni acosaron a la Srta. Chiara Beloso;

Que, según la descripción que efectúan el día en que ocurrieron los hechos la Srta. Beloso salió por la puerta lateral de la Municipalidad y ellos se encontraban conversando sobre cosas graciosas y sin importancia. En ese mismo momento la nombrada se da vuelta y les pregunta que les pasaba a lo que los recurrentes contestan que nada sucedía;

Que, relatan que se sorprendieron mucho con dicha actitud y que nunca entendieron que paso;

Que, es incuestionable que con dichos instrumentos se intenta atacar un acto administrativo final, el Decreto N° 1695/2020 de fecha 21/05/2020 que dispuso la suspensión por dos días sin goce de haberes respecto de los agentes Torres, Joaquín, Martinez, Fabricio, y Rosales, Raúl por incumplimiento del deber de conducta enunciado en el art 103 inc D de la Ley 14656;

Que, en virtud del art. 88 del decreto Ley 7647/70 los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo;

Que, las presentaciones efectuadas reúnen los requisitos del recurso de revocatoria, dado que han sido interpuestos dentro del plazo de ley, (arts. 89, 92 y 94 LPABA), por escrito con las formalidades de los arts. 29 y 33 y debidamente fundados (arts. 89, 92 ,94), que los particulares poseen legitimación para interponerlo y el órgano administrativo, competencia para resolverlo (arts. 3 y 86);

Que, las revocatorias interpuestas tienen por finalidad atacar el acto administrativo que determino la aplicación de la sanción de suspensión por dos días sin goce de haberes respecto de los agentes Torres, Joaquín, Martinez, Fabricio, y Rosales, Raúl por incumplimiento del deber de conducta enunciado en el art 103 inc D de la Ley 14656;

Que, la ley 14656 preve: Artículo 24. No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aún cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, el profesor Agustín Gordillo tiene dicho respecto de la valoración y la carga de la prueba en el proceso administrativo:"... "En este orden de ideas la administración tiene derecho a obtener pruebas sobre hechos que se consideren necesarios para decidir, sin que tal actividad se encuentre exclusivamente en manos de los particulares, de modo que bien puede para mejor proveer disponer de oficio tales pruebas. Dado que la administración debe ajustarse a los hechos reales, a la verdad material prescindiendo de que ellos hayan sido alegados y probados por el particular o no, resulta que la carga procesal, de averiguar esos hechos y cualesquiera otros que resulten necesarios para la correcta solución del caso, recae sobre ella ...";

Que, en consecuencia y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al recurso en tratamiento dispónese como medida para mejor proveer 1) Convocar a la audiencia de fecha 29 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas, a los fines de que deponga el testigo Tomas González, quien deberán concurrir a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, sita en calle Av. Massey 1130, 1 Piso. Notifíquese la presente resolución mediante cedula;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ténganse por presentados en legal tiempo y forma los recursos de revocatoria contra el Decreto N° 1695/2020 de fecha 21/05/2020.

ARTÍCULO 2º: Convocase a la audiencia de fecha 29 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas, a los fines de que deponga el testigo Tomas González, quien deberán concurrir a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, sita en calle Av. Massey 1130, 1 Piso. Notifíquese la presente resolución mediante cedula.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Dirección de liquidación de sueldos, Dirección de Espacios Verdes, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1745/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR A LA SRA. GUTIERREZ ELINA TERESA

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la contribuyente, Sra. Gutiérrez Elina Teresa, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente, Sra. Gutiérrez Elina Teresa, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnóstico: Hipoacusia mixta conductiva y neurosensorial, bilateral;

Que la Sra. acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Gutiérrez Elina Teresa, DNI N°04.503.911, propietario del vehículo identificado con el Dominio IBB320.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1746/2020

DISPONIENDO LA MODIFICACION POR ACTUALIZACION DE IMPORTE AL ANEXO I DEL DECRETO 432/19

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

VISTO:

Que en el Decreto 432/19, con fecha 23 de Enero de 2019, se estableció las BONIFICACIONES DENOMINADAS “GUARDIA PASIVA” – “GUARDIA ACTIVA” – “TRASLADO CORTA DISTANCIA” - “TRASLADO LARGA DISTANCIA” – “ALTA COMPLEJIDAD” y “BAJA COMPLEJIDAD” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL y;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración municipal está llevando adelante un proceso progresivo de recomposición salarial, incluyendo el aumento de diversas bonificaciones, mejorando así el sueldo de los trabajadores;

Que resulta indispensable para la correcta aplicación de la normativa citada, proceder a su reglamentación;

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo con las modificaciones pertinentes del caso;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese modificar el Anexo I del Decreto 432/19 el cual establece el valor de las bonificaciones DENOMINADAS “GUARDIA PASIVA” – “GUARDIA ACTIVA” – “TRASLADO CORTA DISTANCIA” - “TRASLADO LARGA DISTANCIA” – “ALTA COMPLEJIDAD” y “BAJA COMPLEJIDAD” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2°: Incorpórese al presente, el Anexo I modificado, el cual establece la prórroga de fechas para las bonificaciones mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Notifíquese a la Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Dirección de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Hospital Municipal
"Dr. Rubén O. Miravalles"

Lincoln, 22 de Mayo de 2020.

MODIFICACIONES AL ANEXO I DEL DECRETO 432/19-Vigencia desde 01-03-20 hasta 30-09-20

Valor de la GUARDIAS ACTIVAS

Guardia Activa día de Semana (G.A.S): \$ 12.465,00

Guardia Activa día Fin de Semana, feriados y días no laborables (G.A.F.S): \$ 14.442,00

Valor de la GUARDIAS PASIVAS

Las GUARDIAS PASIVAS se dividen en dos categorías, I y II. Dentro de la categoría I se establecen tres grupos (IA, IB, IC, ID); dentro de la categoría II comprende el resto de las especialidades profesionales, a saber:

- I – A: CIRUGIA
- _ B: TRAUMATOLOGIA
- _ C: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
- _ D: CARDIOLOGIA

II RESTO de especialidades.-

Descripción.

Se establece el valor de la guardia pasiva de día de semana para la categoría IA como el 50% de la G.A.S.= \$ 6.232,00

Anexándose un nuevo concepto de GUARIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de semana, para un segundo cirujano de apoyo con un 20 % de la G.A.S.= \$ 2493,00 para la misma categoría.

Se establece valor de la guardia pasiva para día de fin de semana, feriados y no laborables para la categoría IA como el 50% de la G.A.F.S.= \$ 7.221,00

Anexándose un nuevo concepto GUARIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de fin de semana, para el cirujano de apoyo con un 20% de la G.A.F.S.= \$ 2.888,00

Se establece el valor de la guardia pasiva de día de semana para la categoría IB como el 50% de la G.A.S.= \$ 6.232,00

Dr Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Anexándose un nuevo concepto de GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de semana, para un segundo traumatólogo de apoyo con un 15% de la G.A.S.= \$ 1.870,00, para la misma categoría.

Se establece el valor de la guardia pasiva para día fin de semana, feriados y no laborables para la categoría IB como el 50% de la G.A.F.S= \$ 7.221,00

Anexándose un nuevo concepto GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de fin de semana, para un traumatólogo de apoyo con un 15% de la G.A.F.S.= \$ 2.166,00, para la misma categoría.

Se establece el valor de la guardia pasiva día de semana para la categoría IC como el 40% de la G.A.S. = \$ 4.986,00

Anexándose un nuevo concepto de GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de semana, para un segundo ginecólogo de apoyo con un 15% de la G.A.S.= \$ 1.870,00, para la misma categoría.

Se establece el valor de la guardia pasiva para día fin de semana, feriados y no laborables para la categoría IC como el 40% de la G.A.F.S= \$ 5.777,00

Anexándose un nuevo concepto GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de fin de semana, para un ginecólogo y obstetra de apoyo con un 15% de la G.A.F.S.= \$ 2.166,00, para la misma categoría.

Se establece el valor de la guardia pasiva día de semana para la categoría ID como el 30% de la G.A.S. = \$ 3.739,00

Se establece el valor de la guardia pasiva día de fin de semana, feriados y no laborables para la categoría ID como el 30% de la G.A.F.S. = \$ 4.333,00

Se establece el valor de la guardia pasiva día de semana para la categoría II como el 20% de la G.A.S.= \$ 2.493,00; y guardia pasiva día de fin de semana, feriados y no laborables como el 20% de la G.A.F.S= \$ 2.888,00.-

Se estable como valor hora consultorio en A.P.S. \$ 555,00

Valor para pago de MEDICO DE TRASLADO

I -Traslado de Pacientes sin ARM a:

Ciudad de Junín: \$ 3.306,00

Ciudad de Pergamino, San Nicolas, Bs As y La Plata \$ 10.315,00

II- Traslado de Pacientes con ARM a:

Ciudad de Junin: \$ 5.819,00

Ciudad de Pergamino, San Nicolas, Bs As y La Plata \$ 11.836,00

III-Traslado de pacientes a corta distancia

Traslado de corta distancia (< 30 Km) \$ 774,00

Dr Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1747/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0059/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS”

LINCOLN, 27 de Mayo de 2020

Visto:

El decreto N° 1460/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0059/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS”.-

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentó una (1) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1° PROPUESTA

“SOSA HORACIO FABIAN”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **1.080.000,00 (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = \$ **3.600,00.**-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, la Secretaria de Producción y Medio Ambiente analiza la propuesta presentada por el proveedor Horacio Fabián y concluye que la misma es acorde a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas resulta apropiado adjudicar a la firma Macías Matías Hernán el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “SOSA HORACIO FABIAN” por la suma total de un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la jurisdicción 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.04.00; partida 3.2.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.110.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1748/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO-DESPENSA- COTILLON EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE URQUIZA 29- CIRC. I – SECCION B- MANZANA 167- PARCELA 17- SUB PARCELA 00-02.-

LINCOLN, 27 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 149 por e la Sra. STELLA MARIS PACHECO y el Sr. OSCAR EZEQUIEL CONTARDI, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro KIOSCO- DESPENSA- COTILLON sito en calle Urquiza 29, Circ. I –Sección –B- Manzana 167- Parcela 17. Sub parcela 00-02, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra P. N° 07 del 29/01/2020; (traspaso del 100% a OSCAR EZEQUIEL CONTARDI);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 174 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4779 el comercio Rubro KIOSCO- DESPENSA- COTILLON ubicado en calle Urquiza 29- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 167- Parcela 17, Sub parcela 00-02, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. OSCAR EZEQUIEL CONTARDI- DNI. 26.839.139.-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL- DE LA TORRE
Lincoln, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1749/2020

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA Y POLLERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA 9 DE JULIO 657- CIRC. I – SECCION C- MANZANA 209- PARCELA 3.-

LINCOLN, 27 de mayo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 87 por e la Sra. MARIELA VANESA SUAREZX y el Sr. FERNANDO RUBEN SOSA, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro DEPESENSA Y POLLERIA sito en Avenida 9 de julio 657, Circ. I – Sección –C- Manzana 209- Parcela 3, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S. N° 21 del 19/02/2020; (traspaso del 100% a FERNANDO RUBEN SOSA);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 115 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4798 el comercio Rubro DESPENSA Y POLLERIA ubicado en Avenida 9 de Julio 657- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 209- Parcela 3, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. FERNANDO RUBEN SOSA- DNI. 26.080.393.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1750/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BELEN MARTA SUSANA	ROBERTS	4.898.830

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1751/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ORONA MARTA	FTIN EL TRIUNFO	30.948.838

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 76 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1752/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GOZLINO MONICA	AV. AYACUCHO 1424	16.569.243

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1753/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
COURTOIS FLORENCIA	MOSEÑOR SURCE 2200	37.828.552

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1754/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de Mayo de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CASTELLANO GISELLA	GUTIERREZ 468	35.214.513

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de Mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1755/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR DE MARIA INES CASTELLI.

Lincoln, 27 de mayo de 2020

Visto:

La nota de renuncia enviada por la señora MARIA INES CASTELLI, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 31 de mayo de 2020 presentada por la señora MARIA INES CASTELLI - DNI: N° 39.289.280 – Leg. 7632/1, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.
Lincoln, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1756/2020

DISPONIENDO EL PAGO DEL ADICIONAL POR DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA AL SEÑOR RENZO PACCAPELO

LINCOLN, 27 de mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto N° 337/19 que reconoce el adicional por "Dedicación Política en la Administración Pública";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por Dedicación Política en la Administración Pública a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase a partir del 1° de junio del año 2020, un adicional por Dedicación Política en la Administración Pública de un CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su categoría (Subdirector de Creativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Prensa- Planta Política) al señor RENZO PACCAPELO - DNI N° 31.377.956 - Leg. 7767/1 de acuerdo al Decreto 337/19.

ARTICULO 2°: Se deja establecido que el adicional por Dedicacion Politica lleva aportes al I.O.M.A. e I.P.S. en sus porcentajes de ley.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1757/2020

DISPONIENDO INCREMENTAR EL PORCENTAJE POR JORNADA PROLONGADA AL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL AGENTE MUNICIPAL EMILCE MARIA HERRERA.

Lincoln, 27 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorando enviado por el Secretario de Salud, donde solicita aumentar la Jornada Prolongada al sesenta (60%) por ciento del agente Emilce Maria Herrera.

Que el Decreto N° 649/06-Art. 4°-Inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Incrementase el porcentaje por jornada prolongada del cincuenta por ciento (50%) al sesenta (60%) por ciento, retroactivo al 1° de mayo de 2020 que percibe el agente municipal EMILCE MARIA HERRERA, DNI: 33.348.747, Leg.7263, quien cumple tareas como auxiliar de enfermería de la Unidad Sanitaria Bayauca, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1758/2020

DISPONIENDO EL PAGO DEL ADICIONAL POR DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA AL SEÑOR JUAN IGNACIO FRACCHIA

LINCOLN, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 337/19 que reconoce el adicional por "Dedicación Política en la Administración Pública";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por Dedicación Política en la Administración Pública a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase retroactivo al 1° de abril del año 2020, un adicional por Dedicación Política en la Administración Pública de un TREINTA (30%) por ciento del sueldo de su categoría (Técnico – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Planta Política) al señor JUAN IGNACIO FRACCHIA - DNI N° 31.963.808 - Leg. 7121/1 de acuerdo al Decreto 337/19.

ARTICULO 2°: Se deja establecido que el adicional por Dedicacion Politica lleva aportes al I.O.M.A. e I.P.S. en sus porcentajes de ley.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1759/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE ABAJO SE MENCIONAN QUE CUMPLIRA TAREAS EN LA DIRECCION DE TRANSITO.

LINCOLN, 27 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal en forma temporaria para cumplir tareas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al personal que cumplirá tareas en la Dirección de Tránsito, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos y una bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.NI</u>	<u>Desde/Hasta</u>	<u>Función</u>	<u>Lugar</u>
Alcala, Alejandro David	38.210.464	01/06/2020 - 31/12/2020	Inspector	Tránsito
Gómez, Daiana Solange	39.289.252	01/06/2020 - 31/12/2020	Administrativa	Tránsito
Lavallen, Alberto Fabián	34.475.427	01/06/2020 - 31/12/2020	Inspector	Tránsito
Peralta, Franco Damián	27.167.526	01/06/2020 - 31/12/2020	Inspector	Tránsito
Paredes, Pablo Rodolfo	25.629.930	01/06/2020 - 31/12/2020	Inspector	Tránsito

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Dirección de Tránsito, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1760/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2567/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 28 de mayo de 2020

Expediente. 6038/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2567/20

Artículo 1°: Declárese el 14 de Marzo como “el Día Municipal de la Endometriosis” y el “Marzo Amarillo” a fin de concientizar y visibilizar la enfermedad.

Artículo 2°: Establézcase la implementación de una campaña anual y obligatoria por parte del Municipio de Lincoln, para información y concientización ciudadana sobre la enfermedad denominada “endometriosis”.

Artículo 3°: La campaña de difusión y concientización, informará sobre prevención, síntomas, tratamiento y efectos colaterales de la endometriosis a fin de promover un mayor conocimiento de la enfermedad que posibilite su diagnóstico temprano, control y tratamiento adecuado e integral. Se invitará a participar de la misma a instituciones educativas, médicas y científicas.

Artículo 4°: Remítase copia de la presente a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de invitarlos a adherir a los términos de la misma.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 26 de mayo de 2020

Lincoln, 27 de mayo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaria de salud, Hospital



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Municipal, Secretaria de Prensa, Secretaria de Acción Social, Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de mayo de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1761/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2568/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 28 de mayo de 2020

Expediente. 6063/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2568/20

Artículo 1°: Apruébese el Decreto 1636/20, que dispone la adjudicación de la Licitación Privada 12/2020 para la adquisición de maquinarias para la Dirección de Espacios Verdes, expediente N° 4065-0055/2020, al proveedor “ROCHA ALFREDO”, CUIT 20-05056661-8, por la suma total de pesos un millón setecientos veintiséis mil con 00/100 (\$1.726.000,00).

Artículo 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 26 de mayo de 2020

Lincoln, 27 de mayo de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección de Espacios Verdes, a la firma “ROCHA ALFREDO” y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de mayo de 2020